MELISSA

República de Colombia

Aa049190645

Ca281140391

1864
21-08-18

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLIN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.864)

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2018

LOTEO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – ETAPA 1

OTORGADA POR: CONSTRUCTORA NÓRDICA S.A.S. **NIT. 900.915.627-1**

INMUEBLE

LOTE 2 UBICADO EN LA FRACCION DE NIQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA, con un área de 5.528.04 M2, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5411188

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Veintiuno (21) de agosto ----------

Del año dos mil dieciocho (2018), ante la **NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN**, cuyo **NOTARIO EN PROPIEDAD** es el doctor **NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS**, Compareció **GERMÁN PÉREZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70.038.534------ quien obra en este acto en su carácter de Gerente y por tanto en nombre y representación de **CONSTRUCTORA NÓRDICA S.A.S**; sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Medellín e identificada con **NIT. 900.915.627-1**, constituida por documento privado suscrito el 26 de noviembre de 2015, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 4 de diciembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 34815, debidamente autorizado para celebrar el presente acto, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y manifestó:----------

PRIMER ACTO: LOTEO

PRIMERO: Que la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S.** es propietaria del siguiente bien inmueble: ----------

LOTE 2 UBICADO EN LA FRACCION DE NIQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA, con un área de 5.528.04 M2, delimitada por el perímetro comprendido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/10/2017 10645DIQAK9aEJQQ 19-07-18 10731B2a88C8CC9T

entre de los puntos 3, 4, 5, 6 y 3 punto de partida, del plano protocolizado con la escritura de loteo No 4.663 de noviembre 28 de 2015 de la Notaría 21 de Medellín. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5411188 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE.**

SEGUNDO: TITULOS DE ADQUISICION: Adquirió **CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S.** por transferencia de dominio a título de restitución en fiduciaria mercantil que le hiciera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA obrando como vocera del FIDEICOMISO P.A NORDICA (NIT 830.054.539-0), según consta en la Escritura Pública Nro. 1610 del 28 de julio del 2017 de la Notaría 26 de Medellín, registrada el 16 de agosto de 2017 en el folio de matrícula inmobiliaria No 01N-5411188.

TERCERO: Que sobre el lote descrito en la cláusula primera, la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA SAS** construirá el CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA, el cual se desarrollará en dos etapas por lo que se hace necesario delimitar los lotes sobre los cuales se construirán las distintas etapas del proyecto.

CUARTO: LOTEO. Que mediante este documento y debidamente autorizado mediante licencia de subdivisión, Resolución No C2-0664-2016 corregida y modificada por Resolución No C2-0202 de 2018, expedidas por la Curaduría Urbana Segunda de Bello, la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA SAS.**, procede a dividir jurídica y materialmente el LOTE 2 con matrícula inmobiliaria No 01N-5411188, descrito en la cláusula primera, en dos (2) predios de la siguiente manera:

1. LOTE ETAPA 1	**3.129,58 m2**
2. LOTE ETAPA 2	**2.398,46 m2**
TOTAL	**5.528,04 m2**

1- LOTE ETAPA 1: Un lote de terreno, ubicado en el municipio de Bello (Antioquia), sector Niquia, en el proyecto NÓRDICA, destinado a construcción de vivienda, con todas sus mejoras y anexidades, con un área aproximada de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE con 58/100 metros cuadrados (3.129,58 m2) y cuyos linderos son: Partiendo del punto 1, en línea recta, en sentido Nor-oriente, hasta el punto 2, en una distancia aproximada de 56,50 metros, lindero con predio LOTE 1 (fábrica Produsa); Del punto 2, en línea recta, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190646
Ca281139857
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641UQDIDACQ3KEa

sentido Nor-occidente, hasta el punto 3, en una distancia aproximada de 55,95 metros, lindero con vía pública (Avenida 33); Del punto 3, en línea recta, en sentido Sur-occidente, hasta el punto 4, en una distancia aproximada de 63,15 metros, lindero con la Urbanización Portal del Norte; Del punto 4, en línea recta y quebrada, en sentido Sur-oriente, hasta el punto 1, punto de partida, pasando por los puntos 5 y 6, en una distancia aproximada de 60,07 metros, lindero con predio ETAPA 2. Comprendido por el polígono interior formado por las líneas que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 1 punto de partida, del plano 1/1 de LOTEO LOTE 2 de fecha febrero de 2018, aprobado por la Curaduría Segunda de Bello (Antioquia). ———

2 – LOTE ETAPA 2 : Un lote de terreno, ubicado en el municipio de Bello (Antioquia), sector Niquía, en el proyecto NÓRDICA, destinado a construcción de vivienda, con todas sus mejoras y anexidades, con un área aproximada de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 46/100 metros cuadrados (2.398,46 m2) y cuyos linderos son: Partiendo del punto 7, en línea recta, en sentido Nor-oriente, hasta el punto 8, en una distancia aproximada de 45,23 metros, lindero con predio LOTE 1 (fábrica Produsa); Del punto 8, en línea recta y quebrada, en sentido Nor-occidente, hasta el punto 11, pasando por los puntos 9 y 10, en una distancia aproximada de 60,07 metros, lindero con predio ETAPA 1; Del punto 11, en línea recta, en sentido Sur-occidente, hasta el punto 12, en una distancia aproximada de 39,01 metros, lindero con la Urbanización Portal del Norte; Del punto 12, en línea recta, en sentido Sur-oriente, hasta el punto 7, punto de partida, en una distancia aproximada de 54,41 metros, con vía pública (Avenida 34). Comprendido por el polígono interior formado por las líneas que une los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 7 punto de partida, del plano 1/1 de LOTEO LOTE 2 de fecha febrero de 2018, aprobado por la Curaduría Segunda de Bello (Antioquia). ———

QUINTO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, se sirva cancelar la matricula inmobiliaria No 01N-5411188 y abrir nuevas matrículas para los lotes denominados LOTE ETAPA 1 y LOTE ETAPA 2, descritos y alinderados en la cláusula anterior. ———

SEGUNDO ACTO – REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Compareció nuevamente **GERMAN PEREZ MEJIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.038.534 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA SAS.**, identificada con NIT **900.915.627-1** y manifestó: ———————————————

PREAMBULO

PRIMERO: Que la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S.** es propietaria del siguiente bien inmueble: ———————————————

LOTE ETAPA 1: Un lote de terreno, ubicado en el municipio de Bello (Antioquia), sector Niquia, en el proyecto NÓRDICA, destinado a construcción de vivienda, con todas sus mejoras y anexidades, con un área aproximada de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE con 58/100 metros cuadrados (3.129,58 m2) y cuyos linderos son: Partiendo del punto 1, en línea recta, en sentido Nor-oriente, hasta el punto 2, en una distancia aproximada de 56,50 metros, lindero con predio LOTE 1 (fábrica Produsa); Del punto 2, en línea recta, en sentido Nor-occidente, hasta el punto 3, en una distancia aproximada de 55,95 metros, lindero con vía pública (Avenida 33); Del punto 3, en línea recta, en sentido Sur-occidente, hasta el punto 4, en una distancia aproximada de 63,15 metros, lindero con la Urbanización Portal del Norte; Del punto 4, en línea recta y quebrada, en sentido Sur-oriente, hasta el punto 1, punto de partida, pasando por los puntos 5 y 6, en una distancia aproximada de 60,07 metros, lindero con predio ETAPA 2. Comprendido por el polígono interior formado por las líneas que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 1 punto de partida, del plano 1/1 de LOTEO LOTE 2 de fecha febrero de 2018, aprobado por la Curaduría Segunda de Bello (Antioquia). ———————————————

Este lote se identificará con el número de matrícula inmobiliaria que le sea asignado con el registro de esta escritura pública. ———————————————

SEGUNDO: TITULOS DE ADQUISICION: Adquirió **CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S.** en mayor extensión por transferencia de dominio a título de restitución en fiduciaria mercantil que le hiciera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA obrando como vocera del FIDEICOMISO P.A NORDICA (NIT 830.054.539-0), según consta en la Escritura Pública Nro. 1610 del 28 de julio del 2017 de la Notaría 26 de Medellín, registrada el 16 de agosto de 2017 en el folio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190647 Ca281139856

de matrícula inmobiliaria No 01N-5411188 el cual fue objeto de loteo en el primer acto de este instrumento. ———————————————

TERCERO: Que sobre el lote denominado LOTE ETAPA 1, anteriormente descrito y alinderado, la sociedad **CONSTRUCTORA NORDICA SAS**, construye la ETAPA 1 del CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA, conformado por los siguientes inmuebles de dominio privado: 205 Apartamentos, 171 Parqueaderos de vehículos, 28 Cuartos Útiles independientes, 7 Locales Comerciales, más las zonas comunes del Conjunto de Uso Mixto. ———————————————

CUARTO: La nomenclatura general del Conjunto de Uso Mixto NORDICA es Avenida 33 No 51 – 101 del Municipio de Bello., según Resolución No C2-0179 de mayo 28 de 2017 de la Curaduría Urbana Segunda de Bello. ———————

QUINTO: NATURALEZA DEL CONJUNTO INMOBILIARIO: El Conjunto de Uso Mixto NORDICA Propiedad Horizontal, está concebido y construido como una unidad arquitectónica integrada por bienes de dominio privado o particular y bienes de dominio común, de carácter mixto por la existencia de locales destinados al desarrollo de actividades comerciales mediante el funcionamiento organizado de establecimientos de comercio, abiertos al público, apartamentos, Cuartos Útiles y Parqueaderos. ———————————————

SEXTO: DESARROLLO POR ETAPAS. EL Conjunto de Uso Mixto NORDICA se desarrolla por etapas, según el proyecto de construcción previsto para adelantar en el futuro. Este plan de construcción tiene como criterio el que todas las etapas de la urbanización conformen una sola unidad para los efectos de administración y representación, por su concepción arquitectónica y urbanística y por la integración de áreas y servicios comunes o colectivos generales, es decir, destinados al servicio del Proyecto en su totalidad y no para algunas etapas. En consecuencia, será administrado y representado conforme a las previsiones normativas consignadas en el presente instrumento y a medida que se vayan desarrollando las siguientes etapas integrarán a las normas de administración y se adaptarán los coeficientes de copropiedad, conforme lo establecido en la Ley 675 de 2001, artículo 7º. ———————————————

En razón de adelantarse la construcción por etapas, es necesario determinar por separado los bienes de dominio particular que integran cada una de ellas y las

Aa049190647 Ca281139856 27/10/2017 10642aEUIDAQ9K

áreas y zonas de dominio común o colectivo localizadas en cada una de las etapas, pero destinadas al servicio de toda la comunidad del Conjunto de Uso Mixto NORDICA, sin afectar la unidad normativa y de administración. ——————

SEPTIMO: CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S. se reserva la facultad de introducir variaciones en bienes de dominio privado o de dominio común generales o específicos del Conjunto de Uso Mixto NORDICA P.H., con la aprobación previa de la Curaduría Urbana Segunda del Municipio de Bello o quien haga sus veces, sin alterar o desmejorar las unidades objeto de dominio privado que hayan sido vendidas o prometidas en venta. Quedando con la facultad de reformar el presente Reglamento de Propiedad horizontal las veces que sea necesario. En ninguno de estos eventos podrá predicarse incumplimiento o violación del Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de la sociedad constructora del Conjunto de Uso Mixto, la cual incurrirá en incumplimiento solo en los eventos que no se ejecute las obras que hayan sido exigidas o aprobadas por Planeación del Municipio de Bello o quien haga su veces o cuando altere o modifique las unidades objeto de dominio privado que hayan sido prometidas en venta o vendidas. Estas últimas solo podrán ser reformadas con la autorización expresa de sus respectivos propietarios. ——

PARAGRAFO: El constructor inicial igualmente se reserva la facultad de reformar o corregir el Reglamento de Propiedad Horizontal por errores aritméticos, errores de áreas, errores de linderos, errores en los índices, o cuadros de áreas y alturas o que no corresponda la descripción con lo aprobado por Planeación del Municipio de Bello o quien haga sus veces. ——————

OCTAVO: AUTORIZACION PARA ADICIONAR ETAPAS FUTURAS: La sociedad propietaria del proyecto o sus sucesores legales o convencionales adicionarán posteriormente el presente reglamento, con la determinación del lote o lotes de terreno sobre los cuales se construirán las etapas futuras, la descripción de los bienes de dominio particular y las áreas, bienes y zonas comunes que integran esas etapas. Dicha adición no constituirá una reforma del presente reglamento por tratarse del cumplimiento de una previsión reglamentaria y en consecuencia, no requerirá del consentimiento de los propietarios de los bienes de dominio exclusivo de las etapas anteriores, quedando plenamente facultado el representante legal de la sociedad propietaria del proyecto o de sus sucesores para adicionar el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

reglamento en la forma en que sea necesario y para constituir las servidumbres, si son necesarias o convenientes, sea cualquiera la etapa beneficiada con la misma. Igualmente queda facultado en los mismos términos para realizar las cesiones de fajas y servidumbres para las redes de servicios públicos. ———

NOVENO: REGIMEN JURIDICO. El presente reglamento se efectúa conforme las disposiciones consagradas en la Ley 675 de agosto 3 de 2001, y en cumplimiento de tal disposición, se protocolizan con el presente instrumento, los documentos exigidos por el artículo sexto, así como : ———

1. Copia de la licencia de construcción y urbanización, subdivisión y aprobación de planos de propiedad horizontal, Resolución No C2-0664-2016 de diciembre 6 de 2016, corregida y modificada por Resolución No C2-0202 de 2018 de abril 16 de 2018, aclaradas en cuanto a la asignación de nomenclatura, según Resolución No C2-0179 de mayo 28 de 2017, expedidas por la Curaduría Urbana Segunda de Bello. ———

2. Planos de propiedad horizontal con sellos de aprobación por la Curaduría Segunda Urbana de Bello. ———

CAPITULO I.

EL OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 1: Principios orientadores. Los principios orientadores de la propiedad horizontal, que se utilizarán para la interpretación y aplicación del presente reglamento son los siguientes: ———

1. La función social y ecológica de la propiedad. ———
2. La convivencia pacífica y la solidaridad social que buscar establecer relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los propietarios y tenedores. ———
3. El respeto de la dignidad humana que debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la persona jurídica, así como de los propietarios y tenedores en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen de propiedad horizontal. ———
4. Libre iniciativa empresarial. Atendiendo a las disposiciones urbanísticas vigentes, este reglamento de propiedad horizontal, así como los integrantes de los órganos de administración respectivos, deberán respetar el desarrollo de la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190648
Ca281139855
27/10/2017 10643K9aEIQKIDAQ

5. El respeto al debido proceso y al derecho de defensa, contradicción e impugnación en las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, cuando impongan sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.

ARTICULO 2: MATERIAS QUE REGULA. El presente reglamento tiene por objeto la individualización de los bienes de dominio privado que conforman el Conjunto de Uso Mixto NORDICA Etapa 1, la determinación de los bienes comunes, la determinación de los coeficientes de copropiedad respectivos; la determinación de los derechos y obligaciones de los copropietarios, en cuanto al uso, goce y destinación de los bienes de dominio exclusivo y de dominio común, las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad, las regulaciones relacionadas con la Administración, dirección y control de la Persona Jurídica que nace por ministerio de La Ley 675 y la Reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del Conjunto de Uso Mixto. ———

ARTICULO 3: OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en el presente reglamento tienen fuerza obligatoria no solo para los actuales propietarios, sino para cualquier futuro adquirente de los bienes de dominio privado del Conjunto de Uso Mixto, así como para las personas que en calidad de tenedores los ocupen, usen o gocen. En consecuencia en todo acto que implique traspaso o enajenación del dominio de los bienes exclusivos o la cesión a cualquier titulo, del uso y goce de ellos, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento. ———

Se presume que los propietarios de los bienes de dominio privado o particular que conforman El Conjunto de Uso Mixto NORDICA P.H. así como los que de ellos deriven algún derecho, o tengan la posesión o la mera tenencia, conocen las disposiciones de este reglamento y adhieren irrestrictamente a ellas; por lo tanto no podrán alegar ignorancia para sustraerse a sus obligaciones o para eludir responsabilidades. ———

ARTICULO 4: CASOS NO PREVISTOS: Cuando en este reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: ———

a) Las normas contenidas en este mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas. ———

b) las normas legales que regulen casos o situaciones de inmuebles sometidos al

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139854

Aa049190649

10644QAK9aEIQGID

27/10/2017

régimen de propiedad horizontal, esto es, las disposiciones contenidas en la Ley 675 de 2001 y las demás normas que con posterioridad regulen esta materia. c) Las disposiciones del Estatuto Civil Colombiano y las demás leyes concordantes o reformatorias del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía. ———

CAPITULO II.

CONFORMACION Y DIVISION DEL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. P.H. ETAPA 1 ———

ARTICULO 5: CONFORMACION Y DIVISION: En el Conjunto de Uso Mixto NORDICA P.H. ETAPA 1, se distinguen fundamentalmente dos clases de bienes: BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: 205 Apartamentos, 7 Locales Comerciales, 28 Cuartos Útiles, 171 Parqueaderos de vehículos, los cuales se describen en el artículo 7 de este instrumento. ———

Cada propietario será dueño y poseedor exclusivo de su bien de dominio particular y podrá disponer de él por causa de muerte, enajenarlo, hipotecarlo, entregarlo en anticresis, en comodato o en arrendamiento, gravar o limitar su dominio en cualquier forma, especialmente con derechos de usufructo, servidumbre, uso, o habitación según su destinación, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. De la misma manera, los derechos de cada propietario en los bienes de dominio común, son inseparables del dominio, uso o goce de su respectivo bien de dominio particular. De ahí que en la transferencia, gravamen o embargo de un bien de dominio particular, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos separadamente de cada bien de dominio particular. ———

BIENES COMUNES: Están integrados por los bienes, los elementos y zonas del Conjunto de Uso Mixto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados. Dichos bienes se describen en el CAPITULO IV de este instrumento. ———

El CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ETAPA 1 está conformado por una torre de 26 pisos de vivienda y 5 niveles de parqueaderos, útiles y locales comerciales, con un total de 205 apartamentos, 171 parqueaderos privados de vehículos, 28 cuartos útiles, 7 locales comerciales, 24 parqueaderos de vehículos para visitantes, 55 parqueaderos de motos para visitantes, portería, salón comunal, salón de niños, piscina y zona húmeda, juegos infantiles, oficina de administración, y los demás bienes y zonas comunes que luego se indicarán.

Los inmuebles se distribuyen así:

SOTANO – 2: 50 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (26 SIN UTIL Y 24 CON UTIL)
9 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES
17 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA VEHICULO
22 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA MOTOS

SOTANO - 1: 7 LOCALES COMERCIALES
8 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (4 SIN UTIL Y 4 CON UTIL)
4 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES
4 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA VEHICULO
8 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA MOTOS

PLANTA BAJA 14 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (4 SIN UTIL Y 10 CON UTIL)

PRIMER PISO: 2 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES
1 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA VEHICULO
8 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA MOTOS
PORTERIA

PLANTA NIVEL 100: 47 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (24 SIN UTIL Y 23 CON UTIL)
(PISO 1)
6 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES
1 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA VEHICULO
9 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA MOTOS

PLANTA NIVEL 200: 52 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (29 SIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190650

UTIL Y 23 CON	
(PISO 2)	UTIL)
	7 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES
	1 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA VEHICULO
	8 PARQUEADERO DE VISITANTES PARA MOTOS
PISO 3:	5 APTOS (301, 302, 303, 304 y 305)
	ZONAS COMUNES (OFICINA ADMINISTRACION, SALON
SOCIAL, SALON	
	NIÑOS, JUEGOS INFANTILES, PISCINA, ZONA HUMEDA)
PISO 4:	8 APTOS (401, 402, 403, 404, 405, 406, 407 y 408)
PISO 5:	8 APTOS (501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508)
PISO 6:	8 APTOS (601, 602, 603, 604, 605, 606, 607 y 608)
PISO 7:	8 APTOS (701, 702, 703, 704, 705, 706, 707 y 708)
PISO 8:	8 APTOS (801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 y 808)
PISO 9:	8 APTOS (901, 902, 903, 904, 905, 906, 907 y 908)
PISO 10:	8 APTOS (1001,1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007 y 1008)
PISO 11:	8 APTOS (1101,1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107 y 1108)
PISO 12:	8 APTOS (1201,1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207 y 1208)
PISO 13:	8 APTOS (1301,1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307 y 1308)
PISO 14:	8 APTOS (1401,1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407 y 1408)
PISO 15:	8 APTOS (1501,1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507 y 1508)
PISO 16:	8 APTOS (1601,1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607 y 1608)
PISO 17:	8 APTOS (1701,1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707 y 1708)
PISO 18:	8 APTOS (1801,1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807 y 1808)
PISO 19:	8 APTOS (1901,1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908)
PISO 20:	8 APTOS (2001,2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008)
PISO 21:	8 APTOS (2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107 y 2108)
PISO 22:	8 APTOS (2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207 y 2208)
PISO 23:	8 APTOS (2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307 y 2308)
PISO 24:	8 APTOS (2401,2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407 y 2408)
PISO 25:	8 APTOS (2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507 y 2508)
PISO 26:	8 APTOS (2601,2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607 y 2608)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139853

Aa049190650

27/10/2017 10645DIOAX9a7IOE

19-07-18 107332C9ABAa88CT

PISO 27: 8 APTOS (2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 y 2708)
PISO 28: 8 APTOS (2801,2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807 y 2808)

CAPITULO III

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.

ARTICULO 6: En el Conjunto de Uso Mixto NORDICA P-H ETAPA 1, son bienes privados los 205 apartamentos, 7 locales comerciales, 28 cuartos útiles y 171 parqueaderos, delimitados en este capítulo, estos inmuebles son funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, por lo tanto son de libre disposición, utilización y goce del respectivo titular del derecho de dominio. ——— Cada propietario será dueño exclusivo de su apartamento, y/o Local Comercial y/o Cuarto Útil y/o Parqueadero, y en consecuencia podrá enajenarlos, gravarlos, limitarlos; arrendarlos, etc. sin necesidad de consentimiento de los demás propietarios, procediendo como se actúa en cualquier inmueble de libre disposición, salvo en los casos y con las limitaciones a que se refiere este reglamento. ——— Los bienes de dominio exclusivo que integran el Conjunto de Uso Mixto, serán Destinados: a) Los Apartamentos, para vivienda y habitación. b) Los locales comerciales destinados al desarrollo de actividades comerciales c) Los parqueaderos destinados para el parqueo de vehículos livianos, es decir, con capacidad no mayor de dos toneladas. d) Los cuartos útiles destinados para almacenamiento de bienes muebles y enseres. ———————————

Todos los usos anteriores se entienden que en ningún caso se impida, estorbe o perturbe el derecho de los demás copropietarios al uso de sus respectivos bienes y disfrute de los bienes de dominio común, o contraríen la moral y las buenas costumbres o constituyan actividades peligrosas o impliquen la tenencia, ya sea ocasional o transitoria de elementos u objetos que pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de sus habitantes. ———————————

ARTICULO 7: Los bienes de uso privado, integrantes del Conjunto de Uso Mixto NORDICA ETAPA 1, se describen de la siguiente manera: ———————

APARTAMENTOS

APARTAMENTO 301: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190651
Ca281139852
Aa049190651
Ca281139852
27/10/2017 10641UQ7IDAQ9K7a 19-07-18 107329BBAa88CTC2

Este inmueble está ubicado en el piso 3 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 71.04 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 2 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y oficina de administración. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 3 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 302: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 3 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 48.35 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 2 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que lo separa de la oficina de administración; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 303. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13b, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 3 que con este instrumento se protocoliza. ———

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO 303: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 3 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 21.02 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 2 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 302; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 304. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 3 que con este instrumento se protocoliza. ————

APARTAMENTO 304: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 3 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 21.52 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 2 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 303; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 305. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192092
Ca281139851

excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 3 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 305: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 3 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 39.49 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 2 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 304; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que lo separa de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que lo separa de jardinera de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 3 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 401: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10642aQQCIDAI9C 19-07-18 10731BAa88CTC298
Cadena s.d. Nit.8999139340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a,13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 402: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 403. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 403: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 402; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139850
Aa049192093

exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 404. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 404: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 403; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 405. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 405: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 404; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10643C9aQJCQ9IDAI 19-07-18 10735087C2C98BAa
Cadena S.A. NIT 890903938

exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05,06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 406: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en linea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 407: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 408; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190654

OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 408: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 4 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 3 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 407. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 4 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 501: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190654
Ca281139849
27/10/2017 10644QAK9a7IQJID 19734CC2C9UBAa88 19-07-16
Cadena s.a. no tiene costo
Cadena s.a. no tiene costo

muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 502: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 503. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 503: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139848
Aa049190655
GENERAL

apartamento 502; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 504. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 504: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 503; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 505. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 505: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190655
Ca281139848
27/10/2017 10645DIQAK9a7IQQ
19-07-18 107332C9HBAa88CC
Cadena s.a. Nit. 830.933.580-3
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recta, con muro que lo separa del apartamento 504; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 al 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 506: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 507: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190656 Ca281139847

forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 508; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, , 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 508: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 5 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 4 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 507. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 601: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190656 Ca281139847
27/10/2017 10641UQDIDAQ9K7a 19-07-18 107329MBAa88CCC2
Cadena s.a. Nit 890900290

separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 602: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 603. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 603: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190657
Ca281139846
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 602; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 604. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 604: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 603; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 605. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 605: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida

Aa049190657
Ca281139846
27/10/2017 10642a7iQUIDACQ9K
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 604; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 606: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 607: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139845
Aa049190658
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 608; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 608: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 6 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 5 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 607. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 701: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Aa049190658
Ca281139845
27/10/2017 10643K9a7JQKJDAQ 19-07-18 1073588CC2C9CBAa
Cadena s.a. Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 702: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 703. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 703: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139844
Aa049190659

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 702; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 704. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 704: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 703; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 705. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644QAK9a7iQGID 10734CC2C92BAa8B 19-07-18
Cadena S.A. Nit.890.900.590

protocoliza. ——————————————————————

APARTAMENTO 705: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacio de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 704; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————————————————

APARTAMENTO 706: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190660
Ca281139843

02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 707: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 708; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 708: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 7 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 6 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 707. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10645DIQAK9aCIQE 107332C9ABA488CC 19-07-16
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 801: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 802: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa de piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa de punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190661
Ca281139842
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 803. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 803: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 802; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 804. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 804: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 803; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso

Aa049190661
Ca281139842
27/10/2017 10641IQ7IDAQ9KCa
19-07-18 107329BBAa88CCC2
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 805. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 805: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 804; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 806: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139841
Aa049190662
CONTRALORÍA GENERAL

ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 807: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 808; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 808: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 8 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 7 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190662
Ca281139841
27/10/2017 10642aCQCIDAQ9K 19-07-18 107318Aa88CCCC299
cadena s.a. nit 830059390
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 807. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09ª, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 901: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13ª, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 902: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139840
Aa049090653

del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 903. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 903: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 902; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 904. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 904: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190663
Ca281139840
27/10/2017 10643K9aCIQ9IDAQ
19-07-18 1073588CC2C988Aa
Cadena s.a. Nit. 890903790
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 903; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 905. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 905: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 904; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 906: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 907: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 908; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 908: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 9 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190664
Ca281139839
27/10/2017 10644QAK9aCIQID
19-07-18 107342C2C8UBAa88
Cadena s.a. Nit.890930510

aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 8 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 907. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1001: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1002: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190665
Ca281139838
Aa049190665
Ca281139838
27/10/2017 10645DIQAK9aCIQQ
19-07-18 107332C9HBAa88C2

marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1003. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1003: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1002; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1004. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1004: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1003; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1005. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1005: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1004; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 1006: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.——

APARTAMENTO 1007: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1008; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139837
Aa049190666
27/10/2017 10641QDIDACBKCa
19-07-18 107329MBAa08C2C2
Cadena s.a. Cadena s.a.

instrumento se protocoliza. ——————————————————

APARTAMENTO 1008: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 10 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 9 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1007. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————————————

APARTAMENTO 1101: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190667
Ca281139836

líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1102: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1103. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1103: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1102; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1104. Su perímetro está determinado por las líneas que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190667
Ca281139836
27/10/2017 10642aCiQIIDAQ9K
19-07-16 10731BAa8BC2C2T9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 al 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1104: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1103; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1105. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1105: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1104; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190668
Ca281139835

da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto - partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 1106: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 1107: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1108; POR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10643KQaCIQXIDAQ 19-07-18 10735882C2C9CBAa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1108: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 11 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 10 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1107. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1201: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1202: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1203. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1203: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190669
Ca281139834
27/10/2017 10644QAK9aCQGID
19-07-18 107342C2C02BAa08
Cadena s.a. Cadena s.a.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190669
Ca281139834
DE COPIA GENERAL

terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1202: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1203. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1203: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo

27/10/2017 106440AK9aCIQGID 19-07-18 107342C2C92BAa88
Cadena S.A. NIT 890-930-917-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1202; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1204. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1204: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1203; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1205. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1205: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190670
Ca2811395
Aa049190670
Ca2811139833
27/10/2017 10645DIQAK9a9IQE
19-07-18 107332C9ABAa88C2
Cadena s.a. Nit.890903938
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1204; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto _partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 1206: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 1207: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60

metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1208; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1208: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 12 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 11 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1207. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1301: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101 Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190671
Ca281139832

metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1302: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1303. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1303: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641107IDAQ9K9a 19-07-18 1073298BAa88C2C2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1302; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1304. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1304: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1303; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1305. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1305: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192094
Ca281139831

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1304; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ----------

APARTAMENTO 1306: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51,– 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10644UACSaQIQUID 19-07-18 10731BAa88C2C299
Cadena s.a. Nit 8300355340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO 1307: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1308; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1308: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 13 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 12 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1307. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190673
Ca281139830

APARTAMENTO 1401: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. _____

APARTAMENTO 1402: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1403. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10643X9a9IQ9IDAQ 19-07-18 10735882C2C98BAa
Cadenas.a

03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ————————

APARTAMENTO 1403: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1402; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1404. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ————————————————————

APARTAMENTO 1404: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1403; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1405. Su perímetro está determinado por las líneas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190674
Ca281139829
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10644QAK9s9IQIID
19-07-16 10734AC2C8UBAa88
Cadena s.a. Nit.890903938
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 1405: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1404; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 1406: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada

del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 1407: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1408; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. _____

APARTAMENTO 1408: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 14 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 13 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139828
Aa049190675

OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1407. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos -01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13,-14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 1501: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 1502: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10645DIOAK9a9IQQ 107332C9HBAa8BCA 19-07-18
Cadena s.a. Nit. 8909059310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1503. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1503: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1502; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1504. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1504: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190675
Ca281139827
Aa049190676
Ca281139827
27/10/2017 10641QDIDAQ9K9a
19-07-18 107329MBAa88CAC2
Cadena s.a. Cadena s.a.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1503; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1505. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1505: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1504; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1506: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 1507: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1508; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1508: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 15 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139826
Aa049190677
26

lo separa del piso 16 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 14 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1507. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1601: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1602: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190677
Ca281139826
27/10/2017 10642a9IQIIDAQ9K
19-07-18 10731BAa88CAC2T9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1603. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1603: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1602; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1604. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1604: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190678
Ca2811139825

Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1603; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304 ; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1605. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1605: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1604; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1606: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 1607: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1608; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1608: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190679
Ca281139824

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 16 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 15 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1607. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 1701: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644QAK9a9lQGID 10734AC2C92BAa88 19-07-18
Cadena s.a. Nit.890903938-0

que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1702: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1703. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1703: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1702; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1704. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190680
Ca281139823

07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 1704: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus-linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1703; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1705. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 1705: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1704; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10645DIQAK9aUJQE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 1706: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en linea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 1707: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1708; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190681
Ca281139822
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————

APARTAMENTO 1708: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 17 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 16 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1707. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————

APARTAMENTO 1801: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de

27/10/2017 10641UQTNDAQ9Kja 107329BBAa8BCAC2 19-07-18
Cadena s.a. Cadena s.a.

terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1802: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1803. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 1803: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1802; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190682
Ca281139821
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10642aUQCIDACQPK 19-07-18 10731BA886CAC299
cadena s.a.

forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1804. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1804: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1803; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1805. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1805: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo

separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1804; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————————

APARTAMENTO 1806: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 1807: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el píso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190683
Ca281139820

del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1808; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perimetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1808: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 18 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 17 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1807. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1901: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190683
Ca281139820
27/10/2017 10643X9aUIQ9IDAQ
19.07.18 1073580AC2C98BAa
Cadena s.a.

del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1902: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1903. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1903: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190684
Ca281139819
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1902; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1904. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1904: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1903; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 1905. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 1905: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

27/10/2017 10644QAKSaJJQIID 10734BC2C9UBAa88 19-07-18
Cadena s.a. Nit.890939936
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 1904; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05,06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 1906: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.—

APARTAMENTO 1907: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 1908; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 1908: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 19 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 18 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 1907. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10ª, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2001: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2002: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2003. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190686
Ca281139817

APARTAMENTO 2003: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2002; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2004. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2004: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2003; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2005. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca281139817
Aa049190686
27/10/2017 10641UQDIDAQ9Ja
19-07-18 107329MBAa86CBC2
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2005: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2004; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2006: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190687
Ca281139816

Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2007: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2008; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2008: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 20 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 19 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2007. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10642aUQIIDAQ9K 19-07-18 10731BAa88CBC2T9
Cadena S.A.

puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2101: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2102: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190688 PAPEL GENERAL
Ca281139815
Aa049190688
Ca281130815
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2103. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 2103: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2102; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2104. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 2104: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2103; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que

27/10/2017 10543K3aJJQKIDAQ 19-07-18 1073588BC2C9CBAa
Cadena S.A. Nit. 890903790
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2105. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 2105: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2104; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05,06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 2106: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perimetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 2107: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2108; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2108: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 21 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 20 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2107. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 2201: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 2202: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101 Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192095 NOTARIA GENERAL
Ca281139813

lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2203. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15ª, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 2203: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2202; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2204. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———

APARTAMENTO 2204: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049192095
Ca281139813
27/10/2017 10645DIIAC9aQJQQ 107332C8ABAa88CB 19-07-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2203; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2205. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2205: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2204; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2206: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192096
Ca281139812
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 2207: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2208; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ----------

APARTAMENTO 2208: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10641QDIDA19CQa 19-07-18 107329BBAaB8CBC2
Cadena S.A. Nit. 890930590
Ca281139812

Este inmueble está ubicado en el piso 22 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 21 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2207. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ----------

APARTAMENTO 2301: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ----------

APARTAMENTO 2302: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2303. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos -01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2303: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2302; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2304. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139811
Aa049190692
27/10/2017 10642aQQCDAQ9K
16/7/16 10731BAa88CBC299
Cadena s.a.

APARTAMENTO 2304: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2303; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2305. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 2305: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2304; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa048190698
Ca281139810
Aa049190693
Ca281139810
27/10/2017 10643K9aQJQ9IDAQ 19-07-18 1073588BC2C98BAa
Cadena s.a. Nit. 890900533-0
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2306: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2307: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2308; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15,

16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2308: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 23 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 22 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2307. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2401: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190694

la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2402: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2403. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2403: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2402; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139809
Aa049190694
27/10/2017 106440AK9aQUQIID
19-07-18 107349C2C9UBAa88
Cadena s.a.

lo separa del apartamento 2404. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2404: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2403; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2405. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13ª, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2405: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2404; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139808
Aa049190695

SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 2406: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que dá a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 2407: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2408; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05,06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2408: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 24 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados, además goza de un área común de uso exclusivo de 3.77 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 23 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2407. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2501: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139807
Aa049190696
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2502: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2503. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2503: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

27/10/2017 10641QDIDAQ9KQa 19-07-18 107329MBAa88C9C2
Cadena S.A. NO EXPOSITIVO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2502; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2504. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2504: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2503; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2505. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2505: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190697
Ca281139806

aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2504; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 2506: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.——

APARTAMENTO 2507: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190697
Ca281139806
27/10/2017 10642aQJqIDAQ9K 19-07-18 10731BAa88C9C2T9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2508; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2508: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 25 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 24 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2507. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2601: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190698
Ca281139805
SECRETARÍA GENERAL

Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2602: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2603. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2603: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca281139805
Aa049190698
27/10/2017 10643K9aQJQKIDAQ 19-07-18 10735869C2C9CBAa
Cadena s.a. Nit 8909339310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2602; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2604. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

APARTAMENTO 2604: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2603; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2605. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139804
Aa049190699

protocoliza.

APARTAMENTO 2605: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2604; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2606: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644QAK9aOIQGID 19-07-18 107349C2C92BAa68
Cadena s.a.

02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2607: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2608; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2608: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 26 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 25 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2607. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190700
Ca281139803

16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2701: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus-linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza.

APARTAMENTO 2702: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10645DICAGBaDICE 19-07-18 107332C9ABAa80C9
Cadena s.a. NIT 830.059.350

302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2703. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15a, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2703: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2702; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2704. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2704: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2703; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190701
SECRETARIA GENERAL
Ca281139802

exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2705. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2705: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2704; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————

APARTAMENTO 2706: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10641JC7IDAQ9GDa 19-07-18 107328BBAaHBCBC2
Cadena s.a. Cadena s.a.

ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 02b, 03, 03a, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. —

APARTAMENTO 2707: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2708; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09ª, 09b, 10, 10ª, 10b, 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2708: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 27 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa del piso 28 de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 26 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190702
CaZ811398
Aa049190702
Ca281139801
27/10/2017 10642aDIQCIDAQ9G 19-07-18 10731BAa88C9C299
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a.

ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2707. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09ª, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2801: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.62 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 301; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa de punto fijo y que forma la fachada que da a vacío de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 12a, 13, 13a, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2802: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 78.03 metros cuadrados y un área privada aproximada de 72.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común

que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa del punto fijo y forman la fachada que da a vacío de zona común; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 302; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2803. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15ª, 15b, 16 y 01 punto partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——

APARTAMENTO 2803: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2802; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 303; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2804. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13ª, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

APARTAMENTO 2804: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 35.74 metros cuadrados y un área privada aproximada de 32.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139800
Aa049190703
Aa049190703
Ca281139800
27/10/2017 10643G9aDIO9IDAQ
19-07-18 10735889C2C90BA3

lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2803; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 304; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del apartamento 2805. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 13a, 13b, 14 y 01 punto partida, se excluye el área del buitrón determinado por los puntos 04, 05, 06, 07 y 04 punto de partida del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2805: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 69.37 metros cuadrados y un área privada aproximada de 63.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del apartamento 2804; POR EL SUR, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío de terraza de zona común de uso exclusivo del apartamento 305; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02a, 03, 03a, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

APARTAMENTO 2806: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aproximada de 69.63 metros cuadrados y un área privada aproximada de 62.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo y fachada del que da a vacío de zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que forma la fachada del edificio que da a vació de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 02ª, 02b, 03, 03ª, 03b, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2807: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101. Este inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 59.92 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada, con muro que lo separa del apartamento 2808; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

APARTAMENTO 2808: Inmueble destinado a vivienda, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 – 101.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190704 GENERAL
Ca281139

Este Inmueble está ubicado en el piso 28 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 60.02 metros cuadrados y un área privada aproximada de 55.82 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA: con losa común que lo separa de la cubierta del edificio de la torre 1; POR DEBAJO: con losa común que lo separa del piso 27 de la torre 1; POR EL NORTE, en línea quebrada, con muro y columnas que forma fachada del edificio que da a vacío que da a zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta, con muro que lo separa del taco de ascensor; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa del punto fijo; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del apartamento 2807. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09a, 09b, 10, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 01 punto partida, del plano piso 5 a 28 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PLANTA NIVEL 200 (PISO 2) ——————————

PARQUEADEROS ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 070: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 25.65 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 22.84 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa de zona común y de fachada del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 071. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 330 y 331 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————

PARQUEADERO 071: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa049190704
Ca281139799
27/10/2017 106440AG9aDJQJID 19-07-18 107348C2C8UBAa88
Cadena s.a. NIT 8909059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 070; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 072. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 328, 331, 330, 329 y 328 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 072: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14,27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 071; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 073. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 327, 328, 329, 325, 324, 326 y 327 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 073: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190705
SECRETARIA GENERAL
CIRCULO

Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 072; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 074. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 321, 322, 323, 324, 325, 320, y 321 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 074: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 073; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 075. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 318, 321, 320, 319 y 318 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 075: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139798
Aa049190705
27/10/2017 1064SDIOAG9aDICQ
19-07-18 107332C8HBAa88C8
Cadena s.a. Nit 830059350

construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 074; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 076. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 317, 318, 319, 315, 314, 316 y 317 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 076: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 075; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 077. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 311, 312, 313, 314, 315, 310 y 311 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 077: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190706

losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 076; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 078. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 308, 311, 310, 309 y 308 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 078: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 077; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 079. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 307, 308, 309, 305, 304, 306 y 307 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 079: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139797

Aa049190706

27/10/2017 10641IQDIDAQ9GDa 19-07-18 107328MBAa88C8C2

Cadena S.A. NIT. 830095213-0

línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 078; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 080. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 301, 302, 303, 304, 305, 300 y 301 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 080: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 079; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 081. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 298, 301, 300, 294, 295, 299 y 298 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 081: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 080; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192097
Ca281139796

edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 082. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 292, 297, 296, 295, 294, 293 y 292 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO 082: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 081; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 083. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 291, 292, 293, 290 y 291 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO 083: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 082; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 084. Su perímetro está determinado por las lineas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139796
Aa049192097
10542aQJIDAI9C
27/10/2017
19-07-18
10731BAa88C8C2T8
Cadena s.a. Nit.890930340

unen los puntos 288, 291, 290, 284, 285, 289 y 288 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO 084: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.86 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.81 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 083; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 085 y de parqueadero con útil 086. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 282, 287, 286, 285, 284, 283 y 282 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO CON ÚTIL 086: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.80 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.37 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero 084 y del cuarto útil 085; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 087. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190708
SECRETARIA GENERAL
26

puntos 266, 273, 272, 271, 270, 269, 268, 267 y 266 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 087: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 086; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 088. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 265, 266, 267, 264 y 265 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 088: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.34 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 087; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de etapa dos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 258, 265, 264, 263, 262, 261, 260, 259 y 258 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139795
Aa049190708
27/10/2017 10543G9aDIQKIDAQ 10735888C2C8CBAa 19-07-18
Cadena s.a. Nit. 830.059.718-0

PARQUEADERO 089: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.12 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.18 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 090; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de rampa de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 257, 252, 253, 254, 255, 256 y 257 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————————————

PARQUEADERO 090: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.52 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 091; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 089. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 252, 246, 247, 251, 250, 253 y 252 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200)) que con este instrumento se protocoliza. ————————————

PARQUEADERO 091: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190709 Ca281139794

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.06 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.29 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 108 y de zona común; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 090. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 246, 245, 244, 249, 248, 247 y 246 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 092: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.63 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.34 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 106; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 093; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 180, 242, 241, 243 y 180 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 093: Inmueble destinado a estacionamiento de vehiculo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190709 Ca281139794

27/10/2017 10644QAG9aDJQGID 10744GC2C82BAa88 19-07-18

tiene un área construida aproximada de 15.36 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.42 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro y columna que lo separa de parqueadero 105 y de zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de rampa de circulación vehicular; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 092. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 242, 237, 238, 239, 240, 241 y 242 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.-

PARQUEADERO 094: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.12 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.18 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro y columna que lo separa de zona común y de parqueadero 104; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 095; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de rampa de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 236, 188, 232, 233, 234, 235 y 236 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO 095: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.23 metros cuadrados y un área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construida privada aproximada de 13.94 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 103; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que separa de taco de ascensores y cuarto técnico; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 094. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 188, 189, 231, 232 y 188 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 097: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.48 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.00 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 098; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal y cuarto útil 096. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 225, 224, 223, 226 y 225 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 098: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.76 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.09 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139793 Aa049192098 27/10/2017 10643CaQIOKIDAI 19-07-18

losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de cuarto técnico; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 097. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 224, 219, 220, 221, 222, 223 y 224 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO CON UTIL 103: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.25 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.40 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de zona común, foso de ascensor y parqueaderos comunes de motos; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 095; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 104. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 187, 194, 193, 192, 191, 190, 189, 188 y 187 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.----------

PARQUEADERO 104: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.41 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.41 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 103; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 094; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con columna y línea de demarcación que lo separa de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 186, 187, 188, 185 y 186 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 105: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.41 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.41 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación y columna que lo separa de zona común; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 093; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 106. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 182, 183, 184, 181 y 182 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 106: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.60 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.41 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190711 Ca281139792 27/10/2017 10641UQ7IDAQ9Gia 19-07-18 107328BBAa88C8C2
Cadena s.a. Nit.8300925310

línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 105; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 092; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero común para motos, cuarto útil 107 y taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 179, 182, 181, 180 y 179 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel.200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————————————————

PARQUEADERO 108: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.41 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.41 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona común; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 091; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero visitantes. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 170, 171, 172, 169 y 170 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——————————————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 109: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 22.96 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.98 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139791
Aa049190712

de parqueadero con útil 110; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de etapa dos. Su perímetro está determinado por las lineas que unen los puntos 159, 158, 154, 164, 163, 162, 161, 160 y 159 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 110: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 111; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con línea de demarcación y muro que lo separa de parqueadero con útil 109. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 157, 153, 149, 154, 155, 156 y 157 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 111: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190712
Ca281139791
27/10/2017 10642aiIQCIDAQ9G
19-07-18 10731BAa88C8C298
Cadena s.a. Nit 890.900.943
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que lo separa de parqueadero con útil 112; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 110. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 152, 144, 145, 146, 138, 147, 148, 149, 150, 151y 152 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO CON ÚTIL 112: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.67 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 113; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columnas, muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 111. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 143, 134, 135, 130, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO CON ÚTIL 113: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.64 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que lo separa de parqueadero con útil 114; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con línea de demarcación y muro que lo separa de parqueadero con útil 112. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 133, 125, 126, 127, 119, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 114: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 115; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 113. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 124, 116, 112, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 115: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139790 Aa049190713 27/10/2017 19-07-18

de parqueadero con útil 116; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 114. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 115, 111, 107, 112, 113, 114 y 115 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 116: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.09 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.93 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 117; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 115. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 110, 104, 103, 102, 98, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ————

PARQUEADERO CON ÚTIL 117: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.21 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190714
Ca281139789

de parqueadero con útil 118; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 116. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 101, 95, 91, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 118: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 119; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 117. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 94, 86, 87, 88, 80, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 119: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644QAG9aUIQiD 19-07-18 10734UC2C8UBAa88
Cadena s.a. Cadena S.A.

de parqueadero con útil 120; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 118. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 85, 77, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 120: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 121; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 119. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 76, 72, 68, 73, 74, 75 y 76 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 121: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.62 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139788
Aa049190715

que lo separa de parqueadero con útil 122; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 120. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 71, 61, 62, 63, 64, 65, 55, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 122: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.48 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 123; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 121. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 60, 50, 51, 52, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 123: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.28 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común gue lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10545DIOAG9allQQ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de parqueadero con útil 124; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 122. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 49, 47, 43, 48 y 49 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 124: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 125; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 123. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 46, 38, 39, 40, 32, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 125: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.37 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190716

separa de parqueadero con útil 126; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 124. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 37, 27, 28, 29, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 126: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.28 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 127; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 125. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 26, 24, 20, 25 y 26 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 127: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.62 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.69 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190716
Ca28113987
27/10/2017 10641ODIDAQ9Gla
Cadenas s.a. Nit 890930343
Cadenas S.A. Nit 890930343

que lo separa de parqueadero con útil 128; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 126. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 23, 13, 14, 15, 16, 17, 07, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 128: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 25.16 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 22.86 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que forman fachada del edificio; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 127. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 12, 01, 01a,01b, 01c, 01d, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———

CUARTOS UTILES ———

CUARTO ÚTIL 085: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 6.85 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 5.44 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro que lo separa de parqueadero 084; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 086; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero con útil 086. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 274, 281, 280, 279, 278, 277, 276, 275 y 274 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

CUARTO ÚTIL 096: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.67 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 3.09 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 097; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto técnico. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 229, 228, 227, 230 y 229 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————

CUARTO ÚTIL 099: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL SUR, en línea recta con muro que los separa de cuarto técnico; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 100. Su perímetro está determinado por las líneas que unen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190717
27/10/2017 10642aUQIDAQ9G

los puntos 213, 218, 217, 215 y 213 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 100: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.13 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.22 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 099; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 101. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 207, 212, 211, 210, 209, 208 y 207 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 101: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.17 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 100; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 102. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 203, 206, 205, 204 y 203 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 102: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190718
Aa049190718
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.97 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.93 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de cireulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 101; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 195, 202, 201, 200, 199, 198, 197, 196 y 195 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

CUARTO ÚTIL 107: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 6.11 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 4.71 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 3; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del piso 1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 106; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 173, 178, 177, 176, 175, 174 y 173 punto de partida del plano planta piso 2 (nivel 200) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PLANTA NIVEL 100 (PISO 1) ———————————

PARQUEADEROS ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 017: Inmueble destinado a estacionamiento de ———

27/10/2017 10643G9aUOKIDAQ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit 890900941-0

vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 25.65 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 22.84 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de zona común y de fachada del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 018. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 330 y 331 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 018: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 017; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 019. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 328, 331, 330, 329 y 328 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 019: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190719
SECRETARIA GENERAL

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14,27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 018; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 020. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 327, 328, 329, 325, 324, 326 y 327 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 020: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 019; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 021. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 321, 322, 323, 324, 325, 320, y 321 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.—

PARQUEADERO 021: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190719
27/10/2017 10644QAG9aUQGID
19-07-18
Cadena S.A. NIT 860530340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 020; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 022. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 318, 321, 320, 319 y 318 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 022: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 021; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 023. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 317, 318, 319, 315, 314, 316 y 317 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 023: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190720
Ca2811398
Aa049190720
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 022; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 024. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 311, 312, 313, 314, 315, 310 y 311 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.— **PARQUEADERO 024:** Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 023; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 025. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 308, 311, 310, 309 y 308 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——————

PARQUEADERO 025: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea

27/10/2017 10645DIOAG9aKJOE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 024; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 026. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 307, 308, 309, 305, 304, 306 y 307 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 026: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 025; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 027. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 301, 302, 303, 304, 305, 300 y 301 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.–

PARQUEADERO 027: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 026; POR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190721 GENERAL
Ca281139
Aa049190721

EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 028. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 298, 301, 300, 294, 295, 299 y 298 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 028: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 027; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 029. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 292, 297, 296, 295, 294, 293 y 292 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.—

PARQUEADERO 029: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 028; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641IQ7IDAQ9GKa
19-07-18 167326PP4-0RCUC
Cadena S.A. Nit 8300903300
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parqueadero 030. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 291, 292, 293, 290 y 291 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 030: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.27 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.56 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 029; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 031. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 288, 291, 290, 284, 285, 289 y 288 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO 031: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.86 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.81 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 030; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 032 y de parqueadero con útil 033. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 282, 287, 286, 285, 284, 283 y 282 punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049180722
Aa049190722

del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO CON ÚTIL 033: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.80 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero 031 y del cuarto útil 032; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 034. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 266, 273, 272, 271, 270, 269, 268, 267 y 266 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO 034: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.78 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 033; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 035. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 265, 266, 267, 264 y 265 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ——

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10642aKIQCIDAQ9G
Cadena s.a. NIT 8909939310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 035: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.34 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 034; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma parte de la fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de etapa dos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 258, 265, 264, 263, 262, 261, 260, 259 y 258 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 036: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.12 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.18 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 049; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 037; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de rampa de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 257, 252, 253, 254, 255, 256, 257 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 037: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.52 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos 049 y 048; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 038; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 036. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 252, 246, 247, 251, 250, 253 y 252 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 038: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.06 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.29 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero de visitante; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de vacío que da a zona común; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 037. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 246, 245, 244, 249, 248, 247 y 246 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 039: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tiene un área construida aproximada de 16.08 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.14 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 046 y de zona común; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de rampa de circulación vehicular; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 242, 237, 238, 239, 240, 241 y 242 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

PARQUEADERO CON UTIL 044: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 18.95 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17.94 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de zona común y parqueaderos comunes de motos; POR EL SUR, en línea quebrada con muro que lo separa de zona común y vacío que da a zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 045. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 187, 194, 193, 192, 191, 190, 189, 188 y 187 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————————

PARQUEADERO 045: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.15 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.00 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 044; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de vacío que da a zona común; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de rampa de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 186, 187, 188, 185 y 186 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 046: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.42 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.42 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona común; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 039; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona común. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 182, 183, 184, 181 y 182 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO 048: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y, tiene un área construida aproximada de 11.87 metros cuadrados y un área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190724 Ca28113977 GENERAL
Aa049190724 Ca28113977
27/10/2017 10644QAG9aKIQUID 19-07-18 10734HC2CUBAAAB
Cadena s.a. Nit 830955540 Cadena s.a. Nit 830955540

construida privada aproximada de 11.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación y columna que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 037; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa parqueadero 049. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 170, 171, 172, 169 y 170 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 049: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.40 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 048; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos 036 y 037; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de zona común y de rampa de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 165, 170, 169, 257, 167, 166 y 165 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 050: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 22.96 metros cuadrados y un área construida privada aproximada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 20.98 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 051; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columnas y muro que lo separa de etapa dos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 159, 158, 154, 164, 163, 162, 161, 160 y 159 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 051: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 052; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con línea de demarcación y muro que lo separa de parqueadero con útil 050. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 157, 153, 149, 154, 155, 156, y 159 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 052: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.900.540
27/10/2017 10645DIQAG9aKQQ
19-07-18

de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 053; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 051. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 152, 144, 145, 146, 138, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.- **PARQUEADERO CON ÚTIL 053:** Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.67 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 054; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna, muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 052. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 143, 134, 135, 130, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ---

PARQUEADERO CON ÚTIL 054: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190726

aproximada de 19.64 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 055; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, -en línea quebrada con línea de demarcación y muro que lo separa de parqueadero con útil 053. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 133, 125, 126, 127, 119, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 055: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19,62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 056; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 054. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 124, 116, 112, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 056: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10641QDIDAQ9GKa
19-07-18
Cadena s.a. Nit 890900518-0

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 057; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 055. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 115, 111, 107, 112, 113, 114 y 115 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 057: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.09 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.93 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 058; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 056. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 110, 104, 103, 102, 98, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.-

PARQUEADERO CON ÚTIL 058: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190727

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.21 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 059; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 057. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 101, 95, 91, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 059: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 060; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 058. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 94, 86, 87, 88, 80, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 060: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10642aKIQIIDAQ9G
Ca281139
Aa049190727

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 061; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 059. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 85, 77, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 061: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 062; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 060. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 76, 72, 68, 73, 74, 75 y 76 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 062: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190728
Ca281139775
Aa049190728
Ca281139775
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.62 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.74 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 063; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 061. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 71, 61, 62, 63, 64, 65, 55, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. — **PARQUEADERO CON ÚTIL 063:** Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.48 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 064; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 062. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 60, 50, 51, 52, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. — **PARQUEADERO CON ÚTIL 064:** Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

27/10/2017 10643G9aKiQXiDAQ
Cadena s.a. Nit 890939936
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.28 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 065; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 063. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 49, 47, 43, 48 y 49 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 065: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 066; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 064. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 46, 38, 39, 40, 32, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 066: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca261139
Aa049190729
Aa049190729

inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.37 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 067; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 065. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 37, 27, 28, 29, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. —

PARQUEADERO CON ÚTIL 067: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.28 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 068; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 066. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los 26, 24, 20, 25 y 26 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 068: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10544DAG9aKIQGID
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 890930514

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 6.85 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 5.44 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 031; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 033; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero con útil 033. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 274, 281, 280, 279, 278, 277, 276, 275 y 274 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.

CUARTO ÚTIL 040: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.56 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona común; POR EL SUR, en línea recta con muro que forma fachada del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de cuarto útil 041. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 213, 218, 217, 216, 215, 214 y 213 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza.

CUARTO ÚTIL 041: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.13 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.22 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 040; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 042. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 207, 212, 211, 210, 209, 208 y 207 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 042: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.17 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 041; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 043. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 203, 206, 205, 204 y 203 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 043: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.97 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.93 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190731
Ca281139772
Aa049190731
Ca281139772
27/10/2017 10641UCJIDAQ8GGa
19-07-18 107328BBAa88CHC2

muro que lo separa de cuarto útil 042; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 195, 202, 201, 200, 199, 198, 197, 196 y 195 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

CUARTO ÚTIL 047: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso 1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 8.87 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 7.07 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 2; POR DEBAJO, con losa común que lo separa de planta baja; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 173, 180, 179, 178, 177, 176, 175, 174 y 173 punto de partida del plano planta piso 1 (nivel 100) que con este instrumento se protocoliza. ———————

PLANTA BAJA ———————

PARQUEADEROS ———————

PARQUEADERO 002: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.04 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.88 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.900.940

en línea quebrada con muro que lo separa de zona de común de circulación; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del Local 4; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con demarcación que lo separa de parqueadero 003. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 101, 102, 103, 104, 105, 100 y 101 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 003: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.08 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con demarcación que lo separa de parqueadero 002; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del Local 4; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro, columna y demarcación que lo separa de taco de escalas del edificio, cuarto útil 004 y parqueadero para motos de visitantes. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 98, 101, 100, 99 y 98 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 005: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación peatonal; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de vacío que da a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

zona de circulación peatonal y del Local 6; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 006. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 87, 91, 90, 89, 88, 85 y 87 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 006: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.16 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 005; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del Local 6; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueaderos comunes de motos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 81, 86, 85, 84, 83, 82 y 81 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 007: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 22.90 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.98 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 008; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190732
Ca281139771
27/10/2017
10642aGiQCiDAQ9G
10731BAa88CHC298

en línea quebrada con columnas y muro que lo separan de la segunda etapa. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 80, 74, 70, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 008: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16,03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 009; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 007. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 73, 69, 65, 70, 71, 72 y 73 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 009: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.85 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 010; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190733 Ca281139770

POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 008. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 68, 60, 61, 62, 54, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 010: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.67 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.60 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 011; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 009. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 57, 51, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 58 y 57 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 011: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.64 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 012; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular;

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190733 Ca281139770 27/10/2017 10643G9aGIQ9IDAQ 1073588HC2C88BAa 19-07-18

POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 010. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 50, 42, 43, 44, 36, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 012: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 013; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 011. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 41, 33, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 013: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.55 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.03 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 014; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca28113
Aa049136794
Aa049190734
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10644QAGBaGiQUID

en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 012. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 32, 28, 24, 29, 30, 31 y 32 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 014: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.09 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.93 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 015; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 013. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 27, 18, 19, 20, 14, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 015: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Belslo, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.21 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 016; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en línea quebrada con muro, columnas y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 014. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 17, 11, 07, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 016: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.83 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.05 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que forma la fachada del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columnas que lo separa de zona común; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separan de parqueadero con útil 015. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 10, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza. ——————————

CUARTOS UTILES ——————————

CUARTO ÚTIL 001: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 4.30 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 3.35 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de ascensores; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190735

con muro y puerta que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 107, 108, 109, 106 y 107 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza.- **CUARTO ÚTIL 004:** Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el piso planta baja de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 6.29 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 4.71 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -1; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de moto; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero 003; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa del zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 92, 97, 96, 95, 94, 93 y 92 punto de partida del plano piso planta baja que con este instrumento se protocoliza.

SOTANO -1

PARQUEADEROS

PARQUEADERO 99004: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.90 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes y de columna; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del local 3; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10645DIQAG9aGIQQ

demarcación que lo separa de parqueadero 99005. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 46, 43, 44, 45 y 46 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 99005: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.64 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99004; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del local 3; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99006. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 47, 46, 45, 48 y 47 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————————————————————

PARQUEADERO 99006: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.16 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99005; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del local 3; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99007. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 52, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 punto de partida del plano planta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 99007: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.41 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.91 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99006; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del local 4; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 99008. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 56, 52, 51, 53, 54, 55 y 56 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 99008: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 17.52 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.17 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 99007; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del local 4; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa de taco de escalas del edificio, de cuarto útil 99009 y de parqueaderos comunes de motos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 57, 56, 55, 60, 59, 61, 62, 63, 64, 58 y 57 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139767
A8049190736
27/10/2017

instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 99010: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.39 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.33 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de rampa de acceso; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 99011; POR EL SUR, en linea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 21, 20, 19, 18, 17, 26, 25, 24, 23, 22 y 21 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 99011: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de rampa de acceso; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 99012; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 99010. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 16, 15, 14, 17 y 16 punto de partida del plano planta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139766
Aa049192099 GENERAL

sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ----------

PARQUEADERO CON ÚTIL 99012: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículos y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 30.46 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 25.38 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de rampa de acceso; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 99011. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02, 01, 14, 13, 12 y 11 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. -------

CUARTOS UTILES ----------

CUARTO ÚTIL 99001: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.54 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.16 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con columna y muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 99002. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 32, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049192099
Ca281139766
27/10/2017 10644IAC9aOIQGID
10731BAa00CMC2T8 10-07-18
Cadena s.a. Nit 890930916

instrumento se protocoliza.----------

CUARTO ÚTIL 99002: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.17 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 99001; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 99003. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 36, 33, 34, 35 y 36 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.

CUARTO ÚTIL 99003: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.47 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.49 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de cuarto útil 99002; POR EL SUR, en línea quebrada con columna y muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 42, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.----------

CUARTO ÚTIL 99009: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139765
Aa049190738
126

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 4.12 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 3.14 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso planta baja; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 99008; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 68, 65, 66, 67 y 68 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.

LOCALES

LOCAL 1: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 81.83 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 77.97 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro y columna que lo separa de zona común y cuarto técnico; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y muro que forma fachada del edificio; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y columna, que lo separa del Local 2. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 149, 156, 155, 154, 153, 152, 151, 150 y 149 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.

LOCAL 2: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190738
Ca281139765
27/10/2017 10643G9aGiQKtDAQ
19-07-18 1073508MC2C6CBAa
Cadena s.a.

aproximada de 70.61 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 67.77 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro y columna que lo separa de zona común y cuarto técnico; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa del Local 1; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y columna que lo separa del Local 3. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 141, 148, 147, 146, 145, 144, 143, 142 y 141 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————

LOCAL 3: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 107.48 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 103.05 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de los parqueaderos 99004, 99005 y 99006; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa del Local 2; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y columnas que lo separa del Local 4. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 131, 140, 139, 138, 137, 136, 135, 134, 133, 132 y 131 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza.

LOCAL 4: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 79.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 75.19 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa049190739 PGENERAL

Ca2811139764

Aa049190739

Ca2811139764

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

parqueaderos 99007 y 99008; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columnas y muro que lo separa del Local 3; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del Local 5 y del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 115, 130, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116 y 115 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————

LOCAL 5: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 39.33 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 36.16 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, cón losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa del Local 4; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 109, 114, 113, 112, 111, 110 y 109 punto de partida del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————

LOCAL 6: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 95.08 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 88.26 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de zona común de cuarto técnico; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de zona de circulación peatonal; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada

27/10/2017 10644QAG9aGIQGID 10734MC2C62BAa08 19-07-18

Cadena s.a. Nit. 8xxxxxxxx Cadena s.a. Nit. 8xxxxxxxx

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con columnas y muro que lo separa del Local 7. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 85, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 101, 100, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86 y 85 punto de partida, se extrae del área privada el área que conforma el perímetro de los puntos 98, 99, 96, 97 y 98 punto de partida, del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————

LOCAL 7: Inmueble destinado a actividad comercial, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -1 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 111.89 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 107.31 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa de piso 1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del sótano -2; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de zona común de parqueaderos de visitantes; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y columnas que lo separa del Local 6; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de zona común – bulevar; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y muro que lo separa de futura etapa. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 69, 84, 83, 82, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 74, 73, 72, 71, 70 y 69 punto de partida, del plano planta sótano -1 que con este instrumento se protocoliza. ————————————————————

SOTANO -2 ————————————————————

PARQUEADEROS ————————————————————

PARQUEADERO 98001: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.08 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.62 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro común que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190740
Ca281139763

98002; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona común de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 186, 185, 184, 187 y 186 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98002: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 24.46 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro común que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro de contención que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98001. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 185, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98004: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 17.39 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.10 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación y muro común que lo separa del parqueadero con útil 98019; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro de contención y muro común que lo separa del terreno

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10645DIQAG9aEIQE 19-07-18 107332C8ABAa88CM
Cadena s.a. No. 0030330

original y del cuarto útil 98003; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98005. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 299, 286, 287, 288, 297, 298 y 299 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——————————————————

PARQUEADERO 98005: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98018; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 98004; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98006. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 300, 299, 298, 301 y 300 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO 98006: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.80 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98017; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98005; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190741
Ca281139762

zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98007. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 270, 300, 301, 302, 303, 304 y 270 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98007: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.80 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98016; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con línea de demarcación y columna que lo separa de parqueadero 98006; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98008. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 269, 270, 304, 305, 306, 307 y 269 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98008: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98015; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98007; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10541JC7IDAQ9GEa 107328BBAa88CMC2 19-07-18
Cadena S.A. Nit. 8300903940

demarcación que lo separa de parqueadero 98009. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 266, 269, 307, 308 y 266 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——————

PARQUEADERO 98009: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.75 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98014; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero 98008; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 310, 266, 308, 309 y 310 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO 98010: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.75 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98013; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero con útil 98011. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 261, 262, 263, 259 y 261 punto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190742 GENERAL
Ca28113

partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO CON ÚTIL 98011: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO_NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 18.19 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17,55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con línea de demarcación y muro, que lo separa del parqueadero con útil 98013; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98010; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna, muro y línea de demarcación que lo separa del cuarto útil 98012 y de parqueaderos comunes de motos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 249, 248, 260, 261, 259, 252, 253, 254, 251, 250 y 249 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——

PARQUEADERO CON ÚTIL 98013: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19,62 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.45 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98010 y del parqueadero con útil 98011; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro que lo separa del parqueadero con útil 98011, columna y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190742
27/10/2017 10642aFQCIDAQ9G
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de parqueaderos comunes de motos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 236, 247, 246, 245, 244, 243, 242, 241, 240, 239, 238, 237 y 236 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO 98014: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98015; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98009; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación y columna, que lo separa de parqueadero de visitantes. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 264, 267, 266, 265 y 264 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98015: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98016; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98008; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98014. Su perímetro está determinado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

por las líneas que unen los puntos 267, 268, 269, 266 y 267 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98016: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.92 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.47 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98017; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98007; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98015. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 268, 273, 272, 271, 270, 269 y 268 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98017: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14,17 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.72 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98018; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98006; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98016. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 274, 277, 276, 270, 271, 275 y 274 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PARQUEADERO 98018: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98019; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98005; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98017. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 277, 278, 279, 276 y 277 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98019: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 18.42 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.76 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro que lo separa de cuarto útil común y contención que lo separa de terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98004; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98018. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 278, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 279 y 278 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190744
Aa049190744
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

PARQUEADERO 98020: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.70 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.40 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98040; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del taco de ascensores y cuarto técnico; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98021. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 189, 158, 188, 190 y 189 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 98021: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.25 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.76 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98039; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98020; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98022. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 154, 157, 190, 191, 192, 193 194, 195 y 154 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO 98022: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que

27/10/2017 10644QAG9aEIQUD
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.51 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98038; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98021; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98023. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 148, 153, 196, 194, 193, 197, 198, 199 y 148 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO 98023: Inmueble destinado a estacionamiento de vehiculo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98037; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98022; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98024. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 147, 148, 199, 200 y 147 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 98024: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139758
Aa049190745

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.51 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98036; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98023; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98025. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 144, 147, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 144 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO 98025: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 14.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.01 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueaderos 98035 y 98034; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98024; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98026. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 210, 143, 206, 204, 203, 207, 208, 209 y 210 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO 98026: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.35 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98034; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98025; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 135, 210, 209, 211 y 135 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98028: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.16 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.09 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98033; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro que lo separa del taco de escalas del edificio y del cuarto útil 98027; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98029. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 123, 219, 218, 217, 216, 222, 221, 220, y 123 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98029: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139757
Aa049190746

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 15.00 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 14.52 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columnas y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98028; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98030. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 228, 227, 226, 225, 220, 224, 223, 229 y 228 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO 98030: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 12.86 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 12.75 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98029; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa del cuarto útil 98031 y de parqueaderos comunes para motos. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 231, 228, 229, 230 y 231 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98033: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641QDIDAC9GEa
19-07-18 107328MBAa8BCTC2
Cadena s.a. Nit. 8909039310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.18 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.63 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa de parqueaderos comunes de motos, del parqueadero con útil 98034 y del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98028; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueadero de visitantes. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 122, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 123 y 122 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98034: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 18.86 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17.51 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98035; POR EL SUR, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98026 y del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa de parqueaderos comunes de motos, del parqueadero con útil 98033 y del taco de escalas del edificio. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puntos 138, 137, 136, 135, 134, 133, 132, 131, 130, 139 y 138 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98035: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.99 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98036; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98025; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98034. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 137, 140, 141, 142, 143, 136 y 137 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98036: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.99 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98037; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98024; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98035. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 140, 146, 147, 144, 145, 141 y 140 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa049190747

Ca281139756

27/10/2017 10642aEIQIIDAQ9G 10731BAa88CTC2T9 19-07-18

Cadena s.a. Nit. 8909935549 Cadena s.d. Nit. 8909903940

PARQUEADERO 98037: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 11.50 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 11.50 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98038; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98023; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98036. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 146, 149, 148, 147 y 146 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————

PARQUEADERO 98038: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.99 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98039; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98022; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98037. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 149, 150, 151, 152, 153, 148 y 149 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO 98039: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 13.99 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 13.66 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98040; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98021; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98038. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 150, 156, 157, 154, 155, 151 y 150 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98040: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 18.88 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.19 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con línea de demarcación y muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos, zona de circulación peatonal y taco de ascensores; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98020; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa del parqueadero 98039. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 156, 163, 162, 161, 160, 159, 158, 157 y 156 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98045: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 22.16 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.22 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y contención que lo separa del cuarto útil 98044 y del terreno original; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98046. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 18, 17, 16, 15, 14 y 13 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98046: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98045; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98047. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 20, 19, 16, 21 y 20 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98047: Inmueble destinado a estacionamiento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190749 Ca281139754

vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.77 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98046; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98048. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 25, 24, 23, 22, 21, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26 y 25 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98048: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.06 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17.72 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98047; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98049. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 38, 37, 36, 35, 30, 34, 33, 41, 40, 39 y 38 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190749 Ca281139754
27/10/2017 10644QAG9aEJQSID 19-07-18 10734TC2C82BAa88
Cadena S.A. Nit. 8300341396
Cadena S.A. Nit. 8300341396

protocoliza. ———————————————————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98049: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 17.10 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.87 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98048; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98050. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 44, 43, 42, 40, 41, 47, 46, 45 y 44 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98050: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.22 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17.84 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98049; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98051. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 49, 48, 47, 54, 53, 52, 51, 50 y 49 punto de partida del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190750
Ca281139753
Aa049190750
Ca281139753

plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98051: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 21.09 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 19.33 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98050; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98052. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 60, 59, 58, 57, 52, 56, 55, 63, 62, 61 y 60 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza.

PARQUEADERO CON ÚTIL 98052: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 16.82 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 15.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98051; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98053. Su perímetro está determinado por las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10645DIOAG9a7JOE 107332CBABA88CT 19-07-18
Cadena s.a.

líneas que unen los puntos 65, 64, 63, 66 y 65 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98053: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.43 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.77 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98052; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98054. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 70, 69, 68, 67, 66, 77, 76, 75, 74, 73, 72, 71 y 70 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98054: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.88 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.39 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro, columna y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98053; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro y línea de demarcación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190751

que lo separa del parqueadero con útil 98055. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 83, 82, 81, 80, 75, 79, 78, 84 y 83 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 98055: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 19.73 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 17.12 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98054; POR EL SUR, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con columna y muro que lo separa de cuarto técnico. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 88, 87, 86, 85, 84, 89 y 88 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———

PARQUEADERO CON ÚTIL 98056: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 22.86 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.05 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98057; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea recta con muro y columnas, que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190751
27/10/2017 1064IIQ7IDAQ9G7a
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 91, 92, 93, 94, 89a, 90 y 91 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98057: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 24.48 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 20.02 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98056; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 98, 99, 99a, 99b, 99c, 99d, 95, 96, 92, 97 y 98 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ——————————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98058: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.64 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 16.57 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98059; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del terreno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190752

original. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 101, 100, 105, 104, 103, 102, 101d, 101c, 101b, 101a y 101 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————

PARQUEADERO CON ÚTIL 98059: Inmueble destinado a estacionamiento de vehículo y guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 20.65 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 18.24 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y línea de demarcación que lo separa del parqueadero con útil 98058; POR EL ORIENTE, en línea recta con línea de demarcación que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa de futura etapa; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 107, 106, 105, 113, 112, 111, 110, 109, 108 y 107 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————

CUARTOS UTILES ———————

CUARTO ÚTIL 98003: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.93 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.33 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa del parqueadero con útil 98004; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro que lo separa de terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con columna y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190752

27/10/2017 1064a7fOCIDA096 19-07-18 107316A466CTC796

parqueadero con útil 98004. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 289 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————

CUARTO ÚTIL 98012: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 2.46 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 1.55 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueaderos comunes de motos; POR EL ORIENTE, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero con útil 98011; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 255, 254, 253, 258, 257, 256 y 255 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ————————

CUARTO ÚTIL 98027: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.65 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 3.11 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 98028; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 98028. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 214, 213, 212, 215 y 214 punto de partida del plano planta sótano -2 que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190753
Ca281139

con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 98031: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.67 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.14 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero común para motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con columna que lo separa de parqueadero 98030; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 233, 232, 235, 234 y 233 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 98032: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 6.72 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 5.13 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero común para motos; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero de visitantes; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa de parqueadero común para motos; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 114, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115 y 114 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————————

CUARTO ÚTIL 98041: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190753
Ca281139750
27/10/2017 10643G9a7lQ9IDAQ
19-07-18 10735B8TC2C88BAa
Cadena s.a. Nit. 860390230
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.48 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.46 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 98042; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa de zona de circulación peatonal. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 164, 169, 168, 167, 166, 165 y 164 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

CUARTO ÚTIL 98042: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.17 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.64 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 98043; POR EL SUR, en línea recta con muro que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 980041. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 170, 173, 172, 171 y 170 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

CUARTO ÚTIL 98043: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 3.54 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 2.14 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea quebrada con muro y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con muro y columna que lo separa del taco de escalas del edificio; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del cuarto útil 980042. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 174, 179, 178, 177, 176, 175 y 174 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

CUARTO ÚTIL 98044: Inmueble destinado a guardadero de enseres, que hace parte integrante del CONJUNTO DE USO MIXTO NÓRDICA PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1, marcado con nomenclatura urbana del Municipio de Bello, Avenida 33 No 51 - 101. Este inmueble está ubicado en el sótano -2 de la torre 1 y tiene un área construida aproximada de 8.29 metros cuadrados y un área construida privada aproximada de 5.42 metros cuadrados. Sus linderos generales son: POR ARRIBA, con losa común que lo separa del sótano -1; POR DEBAJO, con losa común que lo separa del terreno original; POR EL NORTE, en línea recta con muro que lo separa de parqueadero con útil 98045; POR EL ORIENTE, en línea recta con muro que lo separa del terreno original; POR EL SUR, en línea quebrada con muro, columna y puerta que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL OCCIDENTE, en línea recta con muro que lo separa del parqueadero con útil 980045. Su perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 05, 06, 01, 02, 03, 04 y 05 punto de partida del plano planta sótano -2 que con este instrumento se protocoliza. ———————————

ARTICULO 8: Todas las áreas y distancias en la descripción de los bienes de uso privado son aproximadas, por tanto, todas las negociaciones se entienden realizadas sobre cuerpos ciertos. ———————————

CAPITULO IV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190754

Ca281130

27/10/2017 10644QAG9a7IQUID

19-07-18 10734CC2C0UBAa0B

Cadena s.a.

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN.

ARTICULO 9: DEFINICION. Son partes del Conjunto de Uso Mixto pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. Estos derechos son inseparables del dominio, uso y goce de los respectivos bienes de propiedad privada, por lo tanto, en la transferencia, gravamen o embargo de cualquiera de estos, se entenderán comprendidos dichos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos separadamente del bien de dominio exclusivo a que acceden o pertenecen. Cada copropietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, no perturbe el uso legítimo de los demás y cumpla con las disposiciones del presente reglamento y de la ley.

PARÁGRAFO 1: La titularidad del derecho de dominio de los bienes comunes de conformidad con lo establecido por la Ley 675 del 2001 pertenece en proindiviso a todos los propietarios de bienes de dominio privado o particular del CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. La participación porcentual está definida por los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: Los bienes comunes, mientras conserven ese carácter son inalienables e indivisibles separadamente de los bienes de dominio privado o particular. En consecuencia con respecto a los bienes comunes, no podrán realizarse actos de disposición, gravamen o embargo, separadamente de los bienes de dominio privado o particular. Los bienes comunes son enajenables y divisibles en los casos de destrucción o deterioro de la edificación previsto en la Ley 675 del 2001.

En todo acto de disposición o gravamen de un bien de dominio privado o particular se considerara incluido el coeficiente de copropiedad correspondiente, que determina la cuota parte en los bienes comunes, aunque no se diga expresamente y sin que sea permitido pactar lo contrario

ARTICULO 10: CLASIFICACION DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN DEL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA:

Los bienes de dominio común del Conjunto de Uso Mixto NORDICA se especifican

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190755
GENERAL
26

y clasifican de la siguiente forma: ———

A) Bienes Esenciales: Son los bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. ———

B) Bienes de dominio común no esenciales: Son los demás bienes comunes que no son indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, ni son imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. ———

C) Bienes comunes afectados al uso exclusivo del propietario o propietarios de un inmueble de dominio privado: Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien de dominio particular, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes de dominio particular que por su localización puedan disfrutarlos. Los accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como las áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. ———

ARTICULO 11: CLASIFICACION POR MODULOS. Como el Conjunto de Uso Mixto NORDICA tiene destinación MIXTA, por razón de su uso y goce y con el fin de facilitar las decisiones de los propietarios en lo que se refiere a la modificación y reglamentación de estos bienes, para efectos de la imputación de los costos de administración y para la fijación de las cuotas de sostenimiento, los bienes comunes se clasifican así: ———

a) BIENES GENERALES O MODULO A: Son los bienes comunes de TODOS los propietarios de los bienes privados o de dominio particular del conjunto. ———

b) BIENES ESPECIFICOS DEL SECTOR VIVIENDA O MODULO B: Son los bienes comunes de parte de los propietarios de bienes privados o de dominio particular; y son los bienes comunes asignados al SECTOR DE VIVIENDA (Apartamentos, ——— parqueadero y cuartos útiles). ———

c) BIENES ESPECIFICOS DEL SECTOR COMERCIO O MODULO C: Son los bienes comunes de parte de los propietarios de bienes privados o de dominio particular; y son los bienes comunes asignados al SECTOR COMERCIO (Locales,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190755
Ca281139
27/10/2017 10645DIOAG9a7IQQ
19-07-18 107332CBHBAa8BCC
Cadena s.a. NO negociable

parqueaderos y cuartos útiles del Sótano -1) ——————————

La anterior clasificación surtirá efectos entonces para distribuir entre los propietarios del bien privado o de dominio particular, los gastos de conservación, mantenimiento, reposición, administración y funcionamiento de dicho bien. En ningún caso, la clasificación contenida en este artículo, implicará una desmembración de la representación legal de la persona jurídica NORDICA P-H. Sus efectos se reducen a una distribución interna de los gastos y de los eventuales beneficios generados en razón de la existencia de los bienes comunes de todos o de parte de los propietarios. ——————————

A) BIENES COMUNES DE TODOS LOS PROPIETARIOS: (MODULO A) ——————

1). El Lote de terreno sobre el que se construye el Conjunto de Uso Mixto NORDICA, lote singularizado y determinado en el numeral PRIMERO del PREAMBULO de este reglamento. ——————————

2). El subsuelo correspondiente al terreno y las instalaciones colocadas en el. ——

3) Las fundaciones, los muros de contención, columnas, losas y vigas, las fachadas sean o no estructurales, tanto externas como internas, los muros perimetrales de cierre, los muros que separan las áreas de dominio común o a éstas con las áreas o unidades de dominio privado o particular, los techos y las separaciones horizontales entre los pisos, las ventanas y vidrieras hacia el exterior; los ductos y buitrones para el paso de redes de servicios públicos o para la iluminación y ventilación. ——————————

4). Los muros, mallas y cercas de cerramiento del Conjunto. ——————————

5) Los medidores de servicios comunes de energía sus respectivas acometidas, independientemente de los servicios que mida. (El consumo que estos medidores marquen será pagado por todos los copropietarios del Conjunto de Uso Mixto de acuerdo al modulo especificado para todos los copropietarios). ——————————

6). La acometida general de teléfonos desde el punto de conexión a las redes de empresas públicas hasta la caja de distribución para el conjunto. ——————————

7) La acometida o red de acueducto general del Conjunto de Uso Mixto que mide el consumo de los bienes comunes, incluyendo sus medidores. (El consumo que este medidor marque será pagado por todos los copropietarios del Conjunto de Uso Mixto de acuerdo al modulo especificado para todos los copropietarios). ——————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca28113
Aa049190156 GENERAL
Aa049190756
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641QDIDAQ9G7a

8). Las zonas de circulación vehicular y peatonal ———

9). La red general de aguas residuales del Conjunto de Uso Mixto. ———

10). La red general de gas, desde la acometida a las Empresas Públicas hasta la caja de distribución. 11) Las fachadas que componen el conjunto. ———

12) Los muros, losas y pilas de fundación, que conforman la estructura del Conjunto de Uso mixto. 13) Las redes de alcantarillado de aguas lluvias y negras por separado, con sus instalaciones y accesorios desde la conexión de cada apartamento a las redes generales, hasta la descarga a la red general de aguas residuales del Conjunto de Uso Mixto. ———

14) Las instalaciones generales de teléfonos desde su derivación para el conjunto, hasta la caja de control, de ahí en adelante son propiedad de cada inmueble. ———

15). Las instalaciones generales de acueducto, desde la conexión a las Redes de Empresas Públicas hasta el medidor de cada inmueble, de ahí en adelante (incluyendo el contador) son de propiedad de cada inmueble. ———

16). Las instalaciones generales de gas, desde la conexión a las Redes de Empresas Públicas hasta el medidor de cada Apartamento, de ahí en adelante (incluyendo el contador) son de propiedad de cada inmueble. ———

17). La cubierta de la torre ———

18). Los muros que separan los bienes de dominio particular y exclusivo de las zonas comunes internas del conjunto. ———

19). Las instalaciones complementarias para el servicio de acueducto como tuberías, llaves y válvulas. ———

20). Las instalaciones de acueducto, alcantarillado de aguas negras y lluvias, eléctricas, telefónicas, gas, ventilación y demás instalaciones que estén, ancladas o no a las losas de la estructura del edificio, las cuales permiten el funcionamiento adecuado de estas y su conexión final a las redes públicas. Los espacios de los bienes privados por donde vayan tuberías, redes y ductos se consideran zonas de servidumbre para la conducción de éstos. ———

21) Tanques de todo el Conjunto Mixto. ———

22) Portería ———

23) Oficina de administración ———

B) BIENES ESPECIFICOS DEL SECTOR VIVIENDA: MODULO B ———

1) Piscina de adultos y piscina de niños
2) Zona húmeda.
3) Salón Social.
4) Salón de niños.
5) Juegos infantiles.
6) Parqueaderos de visitantes
7) Ascensores.
8) Sistema de comunicación telefónica de la portería.
9) Lámparas de alumbrado general interior.
10) Cuarto de basuras y cuarto de reciclaje.
11) Zona de jardines.

C) BIENES COMUNES ESPECIFICOS DEL SECTOR COMERCIAL: MODULO C

1) Boulevard peatonal
2) Lámparas de alumbrado del boulevard
3) Parqueaderos de visitantes del Sótano -1
4) Cuarto de basuras y cuarto de reciclaje.

PARAGRAFO 1. Son para el uso exclusivo de los propietarios de apartamentos: punto fijo de cada piso, hall, escaleras, terraza de evacuación, tanques de agua ubicados en la losa que sirve de cubierta. La zona de acceso principal y los halls de acceso a los apartamentos en cada uno de los pisos. Las zonas de circulación interna, como los espacios reservados para las escaleras, conformados por las escaleras mismas, pasamanos, las instalaciones y accesorios que se encuentren en estos espacios, zonas de circulación vehicular y peatonal, escaleras pasamanos, shut de basuras.

Estos bienes son de uso exclusivo de los propietarios de apartamentos parqueaderos y cuartos útiles.

PARÁGRAFO 2: Los copropietarios, tenedores a cualquier título y visitantes, de bienes de dominio privado destinados a locales comerciales, no tienen derecho hacer uso, ni disfrutar los bienes comunes de vivienda, tales como piscina, salón juegos, salón niños, zona húmeda, salón social etc.

PARAGRAFO 3:

Los activos eléctricos destinados a la distribución de energía del nivel de tensión 2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190757 Ca281139746

(primarias), los transformadores y su red secundaria asociada, son de Propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a quien se le concede el derecho a usar el área común donde se encuentran instalados y el acceso a ellas para libre operación, mantenimiento y reposición de dichos bienes, sin que ello implique el pago por Empresas Publicas de Medellín, E.S.P. por ningún concepto como impuesto predial, arrendamiento, gastos de administración, pago de impuestos municipales o cualquier otro gasto relativo a la copropiedad. En todo caso, dichos activos eléctricos serán utilizados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para la prestación del servicio de energía de la copropiedad ———

ARTICULO 12: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien de dominio particular, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes de dominio particular que por su localización puedan disfrutarlos. Los accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como las áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. ———

Los propietarios de los bienes de dominio particular a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a: ———

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. ———

2. No cambiar su destinación. ———

3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo. Las demás mejoras necesarias se tendrán como expensas comunes del Conjunto. ———

4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, si la Asamblea General decidiere cobrar por ello. ———

En el Conjunto de uso Mixto NORDICA Etapa 1, las terrazas ubicadas en el piso 3 de la torre son bienes comunes de uso exclusivo del respectivo apartamento con el que linda. Así: ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10642a7IQIIDAQ9G 19-07-18 10731BAa88CCC278
Cadena s.a. Nit. 890900590
Calcina s.a. Nit. 890900590

	AREA TERRAZA COMÚN DE USO EXCLUSIVO
Apartamento No 301	71.04 M2
Apartamento No 302	48.35 M2
Apartamento No 303	21.02 M2
Apartamento No 304	21.52 M2
Apartamento No 305	39.49 M2

ARTICULO 13: Para efectuar cambios en cualquiera de las fachadas del conjunto se debe considerar en conjunto; por lo tanto dicha decisión se debe tomar por la asamblea general de copropietarios de todo El Conjunto. ———————

ARTICULO 14. DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto de Uso Mixto, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales los cuales pasaran a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. ———————

En todo caso la desafectación de parqueaderos comunes, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el municipio de Bello.

PARAGRAFO 1. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del Conjunto de Uso Mixto actuara de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en este reglamento de propiedad horizontal. ———————

PARAGRAFO 2. No se aplicaran las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190758
Ca281139745

no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizara de conformidad con lo dispuesto por el presente reglamento. ———

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no esenciales implicara una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrara en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ———

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al Conjunto de Uso Mixto. En este caso los coeficientes y módulo se calcularan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el capítulo VII del título primero de la Ley 675 del 2001. ———

ARTICULO 16: A los copropietarios les está prohibido separar con cualquier clase de cerco los parqueaderos privados si no están contemplados en el diseño. ———

ARTICULO 17: NORMA DE INTERPRETACION. Se consideran en general como bienes de dominio común, todas aquellas obras, instalaciones, servicios y áreas sobre las cuales ninguno de los propietarios pueden invocar derecho exclusivo, por no haber sido enajenados de manera expresa por escritura pública con el carácter de bien de dominio particular. ———

ARTICULO 18: MUROS MEDIANEROS ENTRE BIENES DE DOMINIO PARTICULAR. Los muros medianeros entre bienes de dominio particular tendrán la calidad de bienes comunes de los propietarios de los bienes unidos por dichos muros, por lo tanto, su sostenimiento y reparación, en caso de que fuere necesario, serán por cuenta exclusiva de dichos propietarios. ———

ARTICULO 19: UNION DE VARIOS INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que una persona natural o Jurídica adquiera el dominio de dos o mas de estos bienes, podrá el propietario unir los muros medianeros siempre que no sean

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 106A3G9a7JQKIDAQ 19-07-18 10735980CC2C0CBAa
cadena s.a.

cargueros o estructurales, con el previo visto bueno otorgado por el Consejo de administración, la que deberá fundamentarse en un concepto técnico, en el que se indique que no se afectan buitrones o instalaciones hidráulicas o eléctricas o la seguridad y solidez de la Edificación. El Consejo de administración sectorial correspondiente deberá resolver dentro de las dos semanas siguientes de la fecha de recibo de la solicitud. En caso de que el Consejo de administración sectorial correspondiente no se pronuncie en este plazo, se entenderá que puede hacer la unión de estos bienes. En el caso de esta unión los muros medianeros, adquieren la calidad de común. En todo caso solo se podrá solicitar la unión de inmuebles siempre y cuando estén destinados a una misma destinación (vivienda o comercio).

ARTICULO 20: SERVIDUMBRES: El propietario inicial queda con la facultad de constituir servidumbres sobre los inmuebles de mayor extensión en que está construido el Conjunto en los siguientes casos: a) Sobre parte del subsuelo para conducción de redes, en favor de las Empresas Públicas de Medellín. b) Sobre los parqueaderos comunes, útiles, locales comerciales y vías internas de todo el Conjunto de Uso Mixto.

CAPITULO V

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTICULO 21: OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. El presente reglamento de propiedad horizontal señala los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el Conjunto de Uso Mixto NORDICA Etapa 1. Tales coeficientes determinan:

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Conjunto de Uso Mixto.
2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.
3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes el Conjunto de Uso Mixto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

ARTICULO 22. DETERMINACION. Los coeficientes de copropiedad se calcularon con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del Conjunto de Uso Mixto. Este cálculo se hizo con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190759

base en el área ponderada de cada bien de dominio privado. ———

Los coeficientes de copropiedad se han establecido con un valor inicial que representa una ponderación objetiva de acuerdo al valor del área privada construida de cada inmueble fijada por su destinación y características. ———

CRITERIOS DE PONDERACIÓN: ———

1) El valor de un metro cuadrado de área privada construida de apartamento y Local comercial equivale al 100% del valor de un metro de área privada construida.

2) El valor de un metro cuadrado de área privada construida de parqueadero, cuarto útil, equivale al 50% del valor de un metro de área privada construida. No se distingue si es asignado a la zona comercial o de vivienda. ———

4) Los coeficientes de los inmuebles se calcularon dividiendo el área privada ponderada de cada inmueble por el área ponderada total del Conjunto de Uso Mixto. ———

ARTICULO 23: CUADRO DE COEFICIENTES: Con base en los coeficientes que se establecen en este artículo, se liquidarón a cargo de todos y cada uno de los propietarios de bienes de dominio privado o particular las cuotas de participación en los gastos generales de administración, vigilancia contratada para todo el conjunto, conservación y mantenimiento de los bienes comunes adscritos a todos los propietarios de bienes de dominio privado o particular, detallados en este reglamento y todos los gastos que tengan el carácter de generales por beneficiar a todos los propietarios, o que se desprendan de un costo general del Conjunto, exceptuándose en consecuencia los gastos comunes que se derraman entre los propietarios de acuerdo a módulos de contribución específicos fijados en el presente reglamento. ———

En el Conjunto de uso Mixto NORDICA los siguientes gastos, entre otros, tendrán la calidad de gastos comunes generales a distribuirse entre todos los propietarios del Conjunto Inmobiliario, de conformidad con los coeficientes de copropiedad: ———

- La remuneración del administrador del Conjunto Inmobiliario; ———
- Los gastos de vigilancia generales, conservación, mantenimiento y reposición de los bienes comunes de dotación de todo el Conjunto Inmobiliario. ———
- Los gastos de sostenimiento, conservación y refacción de los muros de cierre de las edificaciones del Conjunto ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139
Aa049190759
27/10/2017 10544QAG9a7I3GID
19-07-18 10734CC2C82BAe98

- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguros de todo el Conjunto.

Los Coeficientes de copropiedad del Conjunto de uso Mixto NORDICA Etapa 1, son los siguientes: ———————————————

	PROYECTO NÓRDICA				
	ETAPA 1, TORRE 1 GENERAL				
	APARTAMENTOS Y LOCALES				
	INDICES DE COPROPIEDAD				
		AREA P.	AREA	INDICE DE	ACUMULA-
	INMUEBLE	CONSTR.	PONDERADA	COPROP.	LADO
		(m2)	(m2)	(%)	(%)
	TORRE 1				
1	APARTAMENTO 301	72,63	72,63	0,540	0,540
2	APARTAMENTO 302	72,45	72,45	0,539	1,079
3	APARTAMENTO 303	32,74	32,74	0,244	1,323
4	APARTAMENTO 304	32,74	32,74	0,244	1,567
5	APARTAMENTO 305	63,62	63,62	0,473	2,040
6	APARTAMENTO 401	72,63	72,63	0,540	2,580
7	APARTAMENTO 402	72,45	72,45	0,539	3,119
8	APARTAMENTO 403	32,74	32,74	0,244	3,363
9	APARTAMENTO 404	32,74	32,74	0,244	3,607
10	APARTAMENTO 405	63,62	63,62	0,473	4,080
11	APARTAMENTO 406	62,74	62,74	0,467	4,547
12	APARTAMENTO 407	55,60	55,60	0,414	4,961
13	APARTAMENTO 408	55,82	55,82	0,415	5,376
14	APARTAMENTO 501	72,63	72,63	0,540	5,916
15	APARTAMENTO 502	72,45	72,45	0,539	6,455
16	APARTAMENTO 503	32,74	32,74	0,244	6,699
17	APARTAMENTO 504	32,74	32,74	0,244	6,943
18	APARTAMENTO 505	63,62	63,62	0,473	7,416
19	APARTAMENTO 506	62,74	62,74	0,467	7,883
20	APARTAMENTO 507	55,60	55,60	0,414	8,297
21	APARTAMENTO 508	55,82	55,82	0,415	8,712
22	APARTAMENTO 601	72,63	72,63	0,540	9,252
23	APARTAMENTO 602	72,45	72,45	0,539	9,791
24	APARTAMENTO 603	32,74	32,74	0,244	10,035
25	APARTAMENTO 604	32,74	32,74	0,244	10,279
26	APARTAMENTO 605	63,62	63,62	0,473	10,752
27	APARTAMENTO 606	62,74	62,74	0,467	11,219
28	APARTAMENTO 607	55,60	55,60	0,414	11,633
29	APARTAMENTO 608	55,82	55,82	0,415	12,048
30	APARTAMENTO 701	72,63	72,63	0,540	12,588
31	APARTAMENTO 702	72,45	72,45	0,539	13,127
32	APARTAMENTO 703	32,74	32,74	0,244	13,371
33	APARTAMENTO 704	32,74	32,74	0,244	13,615
34	APARTAMENTO 705	63,62	63,62	0,473	14,088

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

35	APARTAMENTO 706	62,74	62,74	0,467	14,555
36	APARTAMENTO 707	55,60	55,60	0,414	14,969
37	APARTAMENTO 708	55,82	55,82	0,415	15,384
38	APARTAMENTO 801	72,63	72,63	0,540	15,924
39	APARTAMENTO 802	72,45	72,45	0,539	16,463
40	APARTAMENTO 803	32,74	32,74	0,244	16,707
41	APARTAMENTO 804	32,74	32,74	0,244	16,951
42	APARTAMENTO 805	63,62	63,62	0,473	17,424
43	APARTAMENTO 806	62,74	62,74	0,467	17,891
44	APARTAMENTO 807	55,60	55,60	0,414	18,305
45	APARTAMENTO 808	55,82	55,82	0,415	18,720
46	APARTAMENTO 901	72,63	72,63	0,540	19,260
47	APARTAMENTO 902	72,45	72,45	0,539	19,799
48	APARTAMENTO 903	32,74	32,74	0,244	20,043
49	APARTAMENTO 904	32,74	32,74	0,244	20,287
50	APARTAMENTO 905	63,62	63,62	0,473	20,760
51	APARTAMENTO 906	62,74	62,74	0,467	21,227
52	APARTAMENTO 907	55,60	55,60	0,414	21,641
53	APARTAMENTO 908	55,82	55,82	0,415	22,056
54	APARTAMENTO 1001	72,63	72,63	0,540	22,596
55	APARTAMENTO 1002	72,45	72,45	0,539	23,135
56	APARTAMENTO 1003	32,74	32,74	0,244	23,379
57	APARTAMENTO 1004	32,74	32,74	0,244	23,623
58	APARTAMENTO 1005	63,62	63,62	0,473	24,096
59	APARTAMENTO 1006	62,74	62,74	0,467	24,563
60	APARTAMENTO 1007	55,60	55,60	0,414	24,977
61	APARTAMENTO 1008	55,82	55,82	0,415	25,392
62	APARTAMENTO 1101	72,63	72,63	0,540	25,932
63	APARTAMENTO 1102	72,45	72,45	0,539	26,471
64	APARTAMENTO 1103	32,74	32,74	0,244	26,715
65	APARTAMENTO 1104	32,74	32,74	0,244	26,959
66	APARTAMENTO 1105	63,62	63,62	0,473	27,432
67	APARTAMENTO 1106	62,74	62,74	0,467	27,899
68	APARTAMENTO 1107	55,60	55,60	0,414	28,313
69	APARTAMENTO 1108	55,82	55,82	0,415	28,728
70	APARTAMENTO 1201	72,63	72,63	0,540	29,268
71	APARTAMENTO 1202	72,45	72,45	0,539	29,807
72	APARTAMENTO 1203	32,74	32,74	0,244	30,051
73	APARTAMENTO 1204	32,74	32,74	0,244	30,295
74	APARTAMENTO 1205	63,62	63,62	0,473	30,768
75	APARTAMENTO 1206	62,74	62,74	0,467	31,235
76	APARTAMENTO 1207	55,60	55,60	0,414	31,649
77	APARTAMENTO 1208	55,82	55,82	0,415	32,064
78	APARTAMENTO 1301	72,63	72,63	0,540	32,604
79	APARTAMENTO 1302	72,45	72,45	0,539	33,143
80	APARTAMENTO 1303	32,74	32,74	0,244	33,387
81	APARTAMENTO 1304	32,74	32,74	0,244	33,631
82	APARTAMENTO 1305	63,62	63,62	0,473	34,104

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190760
Ca281139743
27/10/2017 10645DIOAG9aCIOE
19-07-18 107332C8ABAa88CC
Cadena S.A. Cadena S.A.

83	APARTAMENTO 1306	62,74	62,74	0,467	34,571
84	APARTAMENTO 1307	55,60	55,60	0,414	34,985
85	APARTAMENTO 1308	55,82	55,82	0,415	35,400
86	APARTAMENTO 1401	72,63	72,63	0,540	35,940
87	APARTAMENTO 1402	72,45	72,45	0,539	36,479
88	APARTAMENTO 1403	32,74	32,74	0,244	36,723
89	APARTAMENTO 1404	32,74	32,74	0,244	36,967
90	APARTAMENTO 1405	63,62	63,62	0,473	37,440
91	APARTAMENTO 1406	62,74	62,74	0,467	37,907
92	APARTAMENTO 1407	55,60	55,60	0,414	38,321
93	APARTAMENTO 1408	55,82	55,82	0,415	38,736
94	APARTAMENTO 1501	72,63	72,63	0,540	39,276
95	APARTAMENTO 1502	72,45	72,45	0,539	39,815
96	APARTAMENTO 1503	32,74	32,74	0,244	40,059
97	APARTAMENTO 1504	32,74	32,74	0,244	40,303
98	APARTAMENTO 1505	63,62	63,62	0,473	40,776
99	APARTAMENTO 1506	62,74	62,74	0,467	41,243
100	APARTAMENTO 1507	55,60	55,60	0,414	41,657
101	APARTAMENTO 1508	55,82	55,82	0,415	42,072
102	APARTAMENTO 1601	72,63	72,63	0,540	42,612
103	APARTAMENTO 1602	72,45	72,45	0,539	43,151
104	APARTAMENTO 1603	32,74	32,74	0,244	43,395
105	APARTAMENTO 1604	32,74	32,74	0,244	43,639
106	APARTAMENTO 1605	63,62	63,62	0,473	44,112
107	APARTAMENTO 1606	62,74	62,74	0,467	44,579
108	APARTAMENTO 1607	55,60	55,60	0,414	44,993
109	APARTAMENTO 1608	55,82	55,82	0,415	45,408
110	APARTAMENTO 1701	72,63	72,63	0,540	45,948
111	APARTAMENTO 1702	72,45	72,45	0,539	46,487
112	APARTAMENTO 1703	32,74	32,74	0,244	46,731
113	APARTAMENTO 1704	32,74	32,74	0,244	46,975
114	APARTAMENTO 1705	63,62	63,62	0,473	47,448
115	APARTAMENTO 1706	62,74	62,74	0,467	47,915
116	APARTAMENTO 1707	55,60	55,60	0,414	48,329
117	APARTAMENTO 1708	55,82	55,82	0,415	48,744
118	APARTAMENTO 1801	72,63	72,63	0,540	49,284
119	APARTAMENTO 1802	72,45	72,45	0,539	49,823
120	APARTAMENTO 1803	32,74	32,74	0,244	50,067
121	APARTAMENTO 1804	32,74	32,74	0,244	50,311
122	APARTAMENTO 1805	63,62	63,62	0,473	50,784
123	APARTAMENTO 1806	62,74	62,74	0,467	51,251
124	APARTAMENTO 1807	55,60	55,60	0,414	51,665
125	APARTAMENTO 1808	55,82	55,82	0,415	52,080
126	APARTAMENTO 1901	72,63	72,63	0,540	52,620
127	APARTAMENTO 1902	72,45	72,45	0,539	53,159
128	APARTAMENTO 1903	32,74	32,74	0,244	53,403
129	APARTAMENTO 1904	32,74	32,74	0,244	53,647
130	APARTAMENTO 1905	63,62	63,62	0,473	54,120

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

131	APARTAMENTO 1906	62,74	62,74	0,467	54,587
132	APARTAMENTO 1907	55,60	55,60	0,414	55,001
133	APARTAMENTO 1908	55,82	55,82	0,415	55,416
134	APARTAMENTO 2001	72,63	72,63	0,540	55,956
135	APARTAMENTO 2002	72,45	72,45	0,539	56,495
136	APARTAMENTO 2003	32,74	32,74	0,244	56,739
137	APARTAMENTO 2004	32,74	32,74	0,244	56,983
138	APARTAMENTO 2005	63,62	63,62	0,473	57,456
139	APARTAMENTO 2006	62,74	62,74	0,467	57,923
140	APARTAMENTO 2007	55,60	55,60	0,414	58,337
141	APARTAMENTO 2008	55,82	55,82	0,415	58,752
142	APARTAMENTO 2101	72,63	72,63	0,540	59,292
143	APARTAMENTO 2102	72,45	72,45	0,539	59,831
144	APARTAMENTO 2103	32,74	32,74	0,244	60,075
145	APARTAMENTO 2104	32,74	32,74	0,244	60,319
146	APARTAMENTO 2105	63,62	63,62	0,473	60,792
147	APARTAMENTO 2106	62,74	62,74	0,467	61,259
148	APARTAMENTO 2107	55,60	55,60	0,414	61,673
149	APARTAMENTO 2108	55,82	55,82	0,415	62,088
150	APARTAMENTO 2201	72,63	72,63	0,540	62,628
151	APARTAMENTO 2202	72,45	72,45	0,539	63,167
152	APARTAMENTO 2203	32,74	32,74	0,244	63,411
153	APARTAMENTO 2204	32,74	32,74	0,244	63,655
154	APARTAMENTO 2205	63,62	63,62	0,473	64,128
155	APARTAMENTO 2206	62,74	62,74	0,467	64,595
156	APARTAMENTO 2207	55,60	55,60	0,414	65,009
157	APARTAMENTO 2208	55,82	55,82	0,415	65,424
158	APARTAMENTO 2301	72,63	72,63	0,540	65,964
159	APARTAMENTO 2302	72,45	72,45	0,539	66,503
160	APARTAMENTO 2303	32,74	32,74	0,244	66,747
161	APARTAMENTO 2304	32,74	32,74	0,244	66,991
162	APARTAMENTO 2305	63,62	63,62	0,473	67,464
163	APARTAMENTO 2306	62,74	62,74	0,467	67,931
164	APARTAMENTO 2307	55,60	55,60	0,414	68,345
165	APARTAMENTO 2308	55,82	55,82	0,415	68,760
166	APARTAMENTO 2401	72,63	72,63	0,540	69,300
167	APARTAMENTO 2402	72,45	72,45	0,539	69,839
168	APARTAMENTO 2403	32,74	32,74	0,244	70,083
169	APARTAMENTO 2404	32,74	32,74	0,244	70,327
170	APARTAMENTO 2405	63,62	63,62	0,473	70,800
171	APARTAMENTO 2406	62,74	62,74	0,467	71,267
172	APARTAMENTO 2407	55,60	55,60	0,414	71,681
173	APARTAMENTO 2408	55,82	55,82	0,415	72,096
174	APARTAMENTO 2501	72,63	72,63	0,540	72,636
175	APARTAMENTO 2502	72,45	72,45	0,539	73,175
176	APARTAMENTO 2503	32,74	32,74	0,244	73,419
177	APARTAMENTO 2504	32,74	32,74	0,244	73,663
178	APARTAMENTO 2505	63,62	63,62	0,473	74,136

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190761

Ca281139742

27/10/2017 10641UQ7IDAQ9GCa

19-07-18 107328BBAa88CCC2

179	APARTAMENTO 2506	62,74	62,74	0,467	74,603
180	APARTAMENTO 2507	55,60	55,60	0,414	75,017
181	APARTAMENTO 2508	55,82	55,82	0,415	75,432
182	APARTAMENTO 2601	72,63	72,63	0,540	75,972
183	APARTAMENTO 2602	72,45	72,45	0,539	76,511
184	APARTAMENTO 2603	32,74	32,74	0,244	76,755
185	APARTAMENTO 2604	32,74	32,74	0,244	76,999
186	APARTAMENTO 2605	63,62	63,62	0,473	77,472
187	APARTAMENTO 2606	62,74	62,74	0,467	77,939
188	APARTAMENTO 2607	55,60	55,60	0,414	78,353
189	APARTAMENTO 2608	55,82	55,82	0,415	78,768
190	APARTAMENTO 2701	72,63	72,63	0,540	79,308
191	APARTAMENTO 2702	72,45	72,45	0,539	79,847
192	APARTAMENTO 2703	32,74	32,74	0,244	80,091
193	APARTAMENTO 2704	32,74	32,74	0,244	80,335
194	APARTAMENTO 2705	63,62	63,62	0,473	80,808
195	APARTAMENTO 2706	62,74	62,74	0,467	81,275
196	APARTAMENTO 2707	55,60	55,60	0,414	81,689
197	APARTAMENTO 2708	55,82	55,82	0,415	82,104
198	APARTAMENTO 2801	72,63	72,63	0,540	82,644
199	APARTAMENTO 2802	72,45	72,45	0,539	83,183
200	APARTAMENTO 2803	32,74	32,74	0,244	83,427
201	APARTAMENTO 2804	32,74	32,74	0,244	83,671
202	APARTAMENTO 2805	63,62	63,62	0,473	84,144
203	APARTAMENTO 2806	62,74	62,74	0,467	84,611
204	APARTAMENTO 2807	55,60	55,60	0,414	85,025
205	APARTAMENTO 2808	55,82	55,82	0,415	**85,440**
			subtotal	**85,440**	
	PARQUEADEROS NIVEL SÓTANO -2				
1	PARQUEADERO P98001	12,62	6,31	0,047	0,047
2	PARQUEADERO P98002	20,45	10,23	0,076	0,123
3	PARQUEADERO P98004	16,10	8,05	0,060	0,183
4	PARQUEADERO P98005	11,50	5,75	0,043	0,226
5	PARQUEADERO P98006	13,80	6,90	0,051	0,277
6	PARQUEADERO P98007	13,80	6,90	0,051	0,328
7	PARQUEADERO P98008	11,50	5,75	0,043	0,371
8	PARQUEADERO P98009	12,75	6,38	0,047	0,418
9	PARQUEADERO P98010	12,75	6,38	0,047	0,465
10	PARQUEADERO P98011	17,55	8,78	0,065	0,530
11	PARQUEADERO P98013	18,45	9,23	0,069	0,599
12	PARQUEADERO P98014	12,50	6,25	0,046	0,645
13	PARQUEADERO P98015	11,50	5,75	0,043	0,688
14	PARQUEADERO P98016	13,47	6,74	0,050	0,738
15	PARQUEADERO P98017	13,72	6,86	0,051	0,789
16	PARQUEADERO P98018	11,50	5,75	0,043	0,832
17	PARQUEADERO P98019	16,76	8,38	0,062	0,894
18	PARQUEADERO P98020	14,40	7,20	0,054	0,948

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190752

Ca281139741

Aa049190762

Ca281139741

27/10/2017 10642aCiQCDAQ9G 19-07-18 10731RAzBBCCC298

19	PARQUEADERO P98021	13,76	6,88	0,051	0,999
20	PARQUEADERO P98022	13,51	6,76	0,050	1,049
21	PARQUEADERO P98023	11,50	5,75	0,043	1,092
22	PARQUEADERO P98024	13,51	6,76	0,050	1,142
23	PARQUEADERO P98025	14,01	7,01	0,052	1,194
24	PARQUEADERO P98026	12,75	6,38	0,047	1,241
25	PARQUEADERO P98028	19,09	9,55	0,071	1,312
26	PARQUEADERO P98029	14,52	7,26	0,054	1,366
27	PARQUEADERO P98030	12,75	6,38	0,047	1,413
28	PARQUEADERO P98033	18,63	9,32	0,069	1,482
29	PARQUEADERO P98034	17,51	8,76	0,065	1,547
30	PARQUEADERO P98035	13,66	6,83	0,051	1,598
31	PARQUEADERO P98036	13,66	6,83	0,051	1,649
32	PARQUEADERO P98037	11,50	5,75	0,043	1,692
33	PARQUEADERO P98038	13,66	6,83	0,051	1,743
34	PARQUEADERO P98039	13,66	6,83	0,051	1,794
35	PARQUEADERO P98040	18,19	9,10	0,068	1,862
36	PARQUEADERO P98045	19,22	9,61	0,071	1,933
37	PARQUEADERO P98046	15,64	7,82	0,058	1,991
38	PARQUEADERO P98047	18,77	9,39	0,070	2,061
39	PARQUEADERO P98048	17,72	8,86	0,066	2,127
40	PARQUEADERO P98049	15,87	7,94	0,059	2,186
41	PARQUEADERO P98050	17,84	8,92	0,066	2,252
42	PARQUEADERO P98051	19,33	9,67	0,072	2,324
43	PARQUEADERO P98052	15,64	7,82	0,058	2,382
44	PARQUEADERO P98053	18,77	9,39	0,070	2,452
45	PARQUEADERO P98054	18,39	9,20	0,068	2,520
46	PARQUEADERO P98055	17,12	8,56	0,064	2,584
47	PARQUEADERO P98056	20,05	10,03	0,075	2,659
48	PARQUEADERO P98057	20,02	10,01	0,074	2,733
49	PARQUEADERO P98058	16,57	8,29	0,062	2,795
50	PARQUEADERO P98059	18,24	9,12	0,068	**2,863**
			subtotal	**2,863**	
	CUARTOS ÚTILES NIVEL SÓTANO -2				
1	CUARTO ÚTIL U98003	2,33	1,17	0,009	0,009
2	CUARTO ÚTIL U98012	1,55	0,78	0,006	0,015
3	CUARTO ÚTIL U98027	3,11	1,56	0,012	0,027
4	CUARTO ÚTIL U98031	2,14	1,07	0,008	0,035
5	CUARTO ÚTIL U98032	5,13	2,57	0,019	0,054
6	CUARTO ÚTIL U98041	2,46	1,23	0,009	0,063
7	CUARTO ÚTIL U98042	2,64	1,32	0,010	0,073
8	CUARTO ÚTIL U98043	2,14	1,07	0,008	0,081
9	CUARTO ÚTIL U98044	5,42	2,71	0,020	**0,101**
			subtotal	**0,101**	
	PARQUEADEROS NIVEL SOTANO -1				
1	PARQUEADERO P99004	12,75	6,38	0,047	0,047
2	PARQUEADERO P99005	11,50	5,75	0,043	0,090
3	PARQUEADERO P99006	13,66	6,83	0,051	0,141

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4	PARQUEADERO P99007	13,91	6,96	0,052	0,193
5	PARQUEADERO P99008	16,17	8,09	0,060	0,253
6	PARQUEADERO P99010	19,33	9,67	0,072	0,325
7	PARQUEADERO P99011	15,64	7,82	0,058	0,383
8	PARQUEADERO P99012	25,38	12,69	0,094	**0,477**
			subtotal	**0,477**	
	CUARTOS ÚTILES NIVEL SÓTANO -1				
1	CUARTO ÚTIL U99001	2,16	1,08	0,008	0,008
2	CUARTO ÚTIL U99002	2,64	1,32	0,010	0,018
3	CUARTO ÚTIL U99003	2,49	1,25	0,009	0,027
4	CUARTO ÚTIL U99009	3,14	1,57	0,012	**0,039**
			subtotal	**0,039**	
	LOCALES NIVEL SÓTANO -1				
1	LOCAL 1	77,97	77,97	0,577	0,577
2	LOCAL 2	67,77	67,77	0,501	1,078
3	LOCAL 3	103,05	103,05	0,764	1,842
4	LOCAL 4	75,19	75,19	0,556	2,398
5	LOCAL 5	36,16	36,16	0,267	2,665
6	LOCAL 6	88,26	88,26	0,654	3,319
7	LOCAL 7	107,31	107,31	0,795	**4,114**
			subtotal	**4,114**	
	PARQUEADEROS NIVEL PLANTA BAJA				
1	PARQUEADERO P002	12,88	6,44	0,048	0,048
2	PARQUEADERO P003	12,75	6,38	0,047	0,095
3	PARQUEADERO P005	15,03	7,52	0,056	0,151
4	PARQUEADERO P006	13,66	6,83	0,051	0,202
5	PARQUEADERO P007	20,98	10,49	0,078	0,280
6	PARQUEADERO P008	16,03	8,02	0,060	0,340
7	PARQUEADERO P009	18,85	9,43	0,070	0,410
8	PARQUEADERO P010	19,60	9,80	0,073	0,483
9	PARQUEADERO P011	18,87	9,44	0,070	0,553
10	PARQUEADERO P012	19,62	9,81	0,073	0,626
11	PARQUEADERO P013	16,03	8,02	0,060	0,686
12	PARQUEADERO P014	19,93	9,97	0,074	0,760
13	PARQUEADERO P015	18,55	9,28	0,069	0,829
14	PARQUEADERO P016	20,05	10,03	0,075	**0,904**
			subtotal	**0,904**	
	CUARTOS ÚTILES NIVEL PLANTA BAJA				
1	CUARTO ÚTIL U001	3,35	1,68	0,012	0,012
2	CUARTO ÚTIL U004	4,71	2,36	0,018	**0,030**
			subtotal	**0,030**	
	PARQUEADEROS NIVEL 100				
1	PARQUEADERO P017	22,84	11,42	0,085	0,085
2	PARQUEADERO P018	11,50	5,75	0,043	0,128
3	PARQUEADERO P019	13,56	6,78	0,050	0,178
4	PARQUEADERO P020	13,56	6,78	0,050	0,228
5	PARQUEADERO P021	11,50	5,75	0,043	0,271
6	PARQUEADERO P022	13,56	6,78	0,050	0,321

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190763
Ca281139740
Aa049190763
Ca281139740
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7	PARQUEADERO P023	13,56	6,78	0,050	0,371
8	PARQUEADERO P024	11,50	5,75	0,043	0,414
9	PARQUEADERO P025	13,56	6,78	0,050	0,464
10	PARQUEADERO P026	13,56	6,78	0,050	0,514
11	PARQUEADERO P027	13,56	6,78	0,050	0,564
12	PARQUEADERO P028	13,56	6,78	0,050	0,614
13	PARQUEADERO P029	11,50	5,75	0,043	0,657
14	PARQUEADERO P030	13,56	6,78	0,050	0,707
15	PARQUEADERO P031	14,81	7,41	0,055	0,762
16	PARQUEADERO P033	19,37	9,69	0,072	0,834
17	PARQUEADERO P034	11,50	5,75	0,043	0,877
18	PARQUEADERO P035	14,34	7,17	0,053	0,930
19	PARQUEADERO P036	14,18	7,09	0,053	0,983
20	PARQUEADERO P037	14,52	7,26	0,054	1,037
21	PARQUEADERO P038	15,29	7,65	0,057	1,094
22	PARQUEADERO P039	15,14	7,57	0,056	1,150
23	PARQUEADERO P044	17,94	8,97	0,067	1,217
24	PARQUEADERO P045	13,00	6,50	0,048	1,265
25	PARQUEADERO P046	13,42	6,71	0,050	1,315
26	PARQUEADERO P048	11,87	5,94	0,044	1,359
27	PARQUEADERO P049	12,87	6,44	0,048	1,407
28	PARQUEADERO P050	20,98	10,49	0,078	1,485
29	PARQUEADERO P051	16,03	8,02	0,060	1,545
30	PARQUEADERO P052	18,85	9,43	0,070	1,615
31	PARQUEADERO P053	19,60	9,80	0,073	1,688
32	PARQUEADERO P054	18,87	9,44	0,070	1,758
33	PARQUEADERO P055	19,62	9,81	0,073	1,831
34	PARQUEADERO P056	16,03	8,02	0,060	1,891
35	PARQUEADERO P057	19,93	9,97	0,074	1,965
36	PARQUEADERO P058	18,55	9,28	0,069	2,034
37	PARQUEADERO P059	18,85	9,43	0,070	2,104
38	PARQUEADERO P060	19,62	9,81	0,073	2,177
39	PARQUEADERO P061	16,03	8,02	0,060	2,237
40	PARQUEADERO P062	18,74	9,37	0,070	2,307
41	PARQUEADERO P063	19,48	9,74	0,072	2,379
42	PARQUEADERO P064	16,28	8,14	0,061	2,440
43	PARQUEADERO P065	18,85	9,43	0,070	2,510
44	PARQUEADERO P066	19,37	9,69	0,072	2,582
45	PARQUEADERO P067	16,28	8,14	0,061	2,643
46	PARQUEADERO P068	18,69	9,35	0,070	2,713
47	PARQUEADERO P069	22,86	11,43	0,085	**2,798**
			subtotal	**2,798**	
	CUARTOS ÚTILES NIVEL 100				
1	CUARTO ÚTIL U032	5,44	2,72	0,020	0,020
2	CUARTO ÚTIL U040	2,55	1,28	0,009	0,029
3	CUARTO ÚTIL U041	2,22	1,11	0,008	0,037
4	CUARTO ÚTIL U042	2,64	1,32	0,010	0,047
5	CUARTO ÚTIL U043	2,93	1,47	0,011	0,058

27/10/2017 10643GSaCiQ9IDAQ 18-07-18 107358RCC2C88BAa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6	CUARTO ÚTIL U047	7,07	3,54	0,026	0,084
			subtotal	0,084	
	PARQUEADEROS NIVEL 200				
1	PARQUEADERO P070	22,84	11,42	0,085	0,085
2	PARQUEADERO P071	11,50	5,75	0,043	0,128
3	PARQUEADERO P072	13,56	6,78	0,050	0,178
4	PARQUEADERO P073	13,56	6,78	0,050	0,228
5	PARQUEADERO P074	11,50	5,75	0,043	0,271
6	PARQUEADERO P075	13,56	6,78	0,050	0,321
7	PARQUEADERO P076	13,56	6,78	0,050	0,371
8	PARQUEADERO P077	11,50	5,75	0,043	0,414
9	PARQUEADERO P078	13,56	6,78	0,050	0,464
10	PARQUEADERO P079	13,56	6,78	0,050	0,514
11	PARQUEADERO P080	13,56	6,78	0,050	0,564
12	PARQUEADERO P081	13,56	6,78	0,050	0,614
13	PARQUEADERO P082	11,50	5,75	0,043	0,657
14	PARQUEADERO P083	13,56	6,78	0,050	0,707
15	PARQUEADERO P084	14,81	7,41	0,055	0,762
16	PARQUEADERO P086	19,37	9,69	0,072	0,834
17	PARQUEADERO P087	11,50	5,75	0,043	0,877
18	PARQUEADERO P088	14,34	7,17	0,053	0,930
19	PARQUEADERO P089	14,18	7,09	0,053	0,983
20	PARQUEADERO P090	14,52	7,26	0,054	1,037
21	PARQUEADERO P091	15,29	7,65	0,057	1,094
22	PARQUEADERO P092	12,34	6,17	0,046	1,140
23	PARQUEADERO P093	14,42	7,21	0,054	1,194
24	PARQUEADERO P094	14,18	7,09	0,053	1,247
25	PARQUEADERO P095	13,94	6,97	0,052	1,299
26	PARQUEADERO P097	14,00	7,00	0,052	1,351
27	PARQUEADERO P098	14,09	7,05	0,052	1,403
28	PARQUEADERO P103	18,40	9,20	0,068	1,471
29	PARQUEADERO P104	13,41	6,71	0,050	1,521
30	PARQUEADERO P105	13,41	6,71	0,050	1,571
31	PARQUEADERO P106	13,41	6,71	0,050	1,621
32	PARQUEADERO P108	13,41	6,71	0,050	1,671
33	PARQUEADERO P109	20,98	10,49	0,078	1,749
34	PARQUEADERO P110	16,03	8,02	0,060	1,809
35	PARQUEADERO P111	18,85	9,43	0,070	1,879
36	PARQUEADERO P112	19,60	9,80	0,073	1,952
37	PARQUEADERO P113	18,87	9,44	0,070	2,022
38	PARQUEADERO P114	19,62	9,81	0,073	2,095
39	PARQUEADERO P115	16,03	8,02	0,060	2,155
40	PARQUEADERO P116	19,93	9,97	0,074	2,229
41	PARQUEADERO P117	18,55	9,28	0,069	2,298
42	PARQUEADERO P118	18,85	9,43	0,070	2,368
43	PARQUEADERO P119	19,62	9,81	0,073	2,441
44	PARQUEADERO P120	16,03	8,02	0,060	2,501
45	PARQUEADERO P121	18,74	9,37	0,070	2,571

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190764 Ca281139739

46	PARQUEADERO P122	19,48	9,74	0,072	2,643
47	PARQUEADERO P123	16,28	8,14	0,061	2,704
48	PARQUEADERO P124	18,85	9,43	0,070	2,774
49	PARQUEADERO P125	19,37	9,69	0,072	2,846
50	PARQUEADERO P126	16,28	8,14	0,061	2,907
51	PARQUEADERO P127	18,69	9,35	0,070	2,977
52	PARQUEADERO P128	22,86	11,43	0,085	**3,062**
			subtotal	**3,062**	
	CUARTOS ÚTILES NIVEL 200				
1	CUARTO ÚTIL U085	5,44	2,72	0,020	0,020
2	CUARTO ÚTIL U096	3,09	1,55	0,011	0,031
3	CUARTO ÚTIL U099	2,62	1,31	0,010	0,041
4	CUARTO ÚTIL U100	2,22	1,11	0,008	0,049
5	CUARTO ÚTIL U101	2,64	1,32	0,010	0,059
6	CUARTO ÚTIL U102	2,93	1,47	0,011	0,070
7	CUARTO ÚTIL U107	4,71	2,36	0,018	**0,088**
			subtotal	**0,088**	
	TOTALES	**14.847,70**	**13.443,05**	**100,000**	

ARTICULO 24. MODIFICACION DE COEFICIENTES. La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de copropietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto de Uso Mixto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos. 1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2. Cuando el Conjunto de Uso Mixto se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. 3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Conjunto de Uso Mixto. 4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si esta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.----------

CAPITULO VI

DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES.

ARTICULO 25.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Los propietarios de los bienes privados del Conjunto de Uso Mixto NORDICA están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139739

Aa049190764

27/10/2017 10644QAG9aCIQUID

19-07-18 107342C2C8UBAa88

Cadena S.A. NIT. 8909059109
Cadena S.A. NIT. 8909059340

propiedad horizontal. ———————————————————————————

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. ———————————————————————————

PARAGRAFO 1.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. ———————————————————————————

PARAGRAFO 2.- La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ———————————————————————————

ARTICULO 26. DEFINICION DE EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: ———

Son erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. ———————————————————————————

ARTICULO 27: MODULO DE CONTRIBUCIÓN EN GASTOS de bienes comunes de dotación y uso exclusivo de los inmuebles de dominio privado o particular de acuerdo a su destinación. De conformidad con las previsiones contenidas en el Articulo 31 de la Ley 675 de 2001, en el Conjunto de Uso Mixto NORDICA Etapa 1, además de los coeficientes de copropiedad generales determinados en este reglamento, se establecen los siguientes módulos de contribución específicos, de acuerdo a la clasificación que se hace de los bienes de comunes de dotación y uso exclusivo de los inmuebles de dominio privado o particular de acuerdo a su destinación.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190765 26 Ca281139738

PROYECTO NÓRDICA
ETAPA 1, TORRE 1
APARTAMENTOS Y LOCALES
TABLA DE MÒDULOS DE CONTRIBUCION

INMUEBLE	AREA PRIVADA CONST. (m2)	AREA PONDERADA (m2)	INDICE COPROPIEDAD (%)	GENERAL CONTRIBUCIÓN MÓDULO A (%)	VIVIENDA CONTRIBUCIÓN MÓDULO B (%)	COMERCIO CONTRIBUCIÓN MÓDULO C (%)
TORRE 1						
APTO 301	72,63	72,63	0,540	0,540	**0,566**	-
APTO 302	72,45	72,45	0,539	0,539	**0,565**	-
APTO 303	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 304	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 305	63,62	63,62	0,473	0,473	**0,496**	-
APTO 401	72,63	72,63	0,540	0,540	**0,566**	-
APTO 402	72,45	72,45	0,539	0,539	**0,565**	-
APTO 403	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 404	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 405	63,62	63,62	0,473	0,473	**0,496**	-
APTO 406	62,74	62,74	0,467	0,467	**0,489**	-
APTO 407	55,60	55,60	0,414	0,414	**0,433**	-
APTO 408	55,82	55,82	0,415	0,415	**0,435**	-
APTO 501	72,63	72,63	0,540	0,540	**0,566**	-
APTO 502	72,45	72,45	0,539	0,539	**0,565**	-
APTO 503	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 504	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 505	63,62	63,62	0,473	0,473	**0,496**	-
APTO 506	62,74	62,74	0,467	0,467	**0,489**	-
APTO 507	55,60	55,60	0,414	0,414	**0,433**	-
APTO 508	55,82	55,82	0,415	0,415	**0,435**	-
APTO 601	72,63	72,63	0,540	0,540	**0,566**	-
APTO 602	72,45	72,45	0,539	0,539	**0,565**	-
APTO 603	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 604	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 605	63,62	63,62	0,473	0,473	**0,496**	-
APTO 606	62,74	62,74	0,467	0,467	**0,489**	-
APTO 607	55,60	55,60	0,414	0,414	**0,433**	-
APTO 608	55,82	55,82	0,415	0,415	**0,435**	-
APTO 701	72,63	72,63	0,540	0,540	**0,566**	-
APTO 702	72,45	72,45	0,539	0,539	**0,565**	-
APTO 703	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 704	32,74	32,74	0,244	0,244	**0,255**	-
APTO 705	63,62	63,62	0,473	0,473	**0,496**	-
APTO 706	62,74	62,74	0,467	0,467	**0,489**	-
APTO 707	55,60	55,60	0,414	0,414	**0,433**	-
APTO 708	55,82	55,82	0,415	0,415	**0,435**	-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa049190765
Ca281139738
27/10/2017 10645DIOAG3aCIQQ
19-07-18 107332C8HBAa88C2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	ATO 801	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	ATO 802	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	ATO 803	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	ATO 804	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	ATO 805	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	ATO 806	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	ATO 807	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	ATO 808	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 901	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 902	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 903	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 904	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 905	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 906	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 907	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 908	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1001	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1002	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1003	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1004	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1005	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1006	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1007	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1008	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1101	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1102	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1103	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1104	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1105	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1106	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1107	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1108	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1201	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1202	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1203	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1204	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1205	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1206	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1207	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1208	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1301	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1302	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1303	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1304	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1305	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1306	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1307	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1308	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190766

Ca281139737

	APTO 1401	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1402	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1403	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1404	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1405	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1406	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1407	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1408	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1501	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1502	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1503	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1504	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1505	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1506	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1507	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1508	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1601	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1602	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1603	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1604	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1605	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1606	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1607	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1608	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1701	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1702	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1703	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1704	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1705	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1706	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1707	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1708	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1801	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1802	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1803	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1804	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1805	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1806	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1807	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1808	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 1901	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 1902	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 1903	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1904	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 1905	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 1906	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 1907	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 1908	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27/10/2017 10641QDIDAQ9GCa 19-07-18 10732RMBAa88C2C2

Cadena s.a. Cadena s.a.

	APTO 2001	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2002	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2003	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2004	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2005	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2006	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2007	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2008	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2101	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2102	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2103	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2104	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2105	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2106	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2107	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2108	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2201	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2202	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2203	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2204	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2205	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2206	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2207	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2208	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2301	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2302	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2303	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2304	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2305	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2306	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2307	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2308	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2401	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2402	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2403	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2404	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2405	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2406	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2407	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2408	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2501	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2502	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2503	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2504	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2505	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2506	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2507	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2508	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Aa049190767 Ca281139736 27/10/2017 10642aCIQUIDAQ9G

	APTO 2601	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2602	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2603	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2604	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2605	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2606	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2607	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2608	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2701	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2702	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2703	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2704	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2705	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2706	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2707	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2708	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
	APTO 2801	72,63	72,63	0,540	0,540	0,566	-
	APTO 2802	72,45	72,45	0,539	0,539	0,565	-
	APTO 2803	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2804	32,74	32,74	0,244	0,244	0,255	-
	APTO 2805	63,62	63,62	0,473	0,473	0,496	-
	APTO 2806	62,74	62,74	0,467	0,467	0,489	-
	APTO 2807	55,60	55,60	0,414	0,414	0,433	-
	APTO 2808	55,82	55,82	0,415	0,415	0,435	-
			subtotal	85,440	-	-	-
					-	-	-
	PARQUEADEROS NIVEL SÓTANO -2				-	-	-
	PARQ. P98001	12,62	6,31	0,047	0,047	0,049	-
	PARQ. P98002	20,45	10,23	0,076	0,076	0,080	-
	PARQ. P98004	16,10	8,05	0,060	0,060	0,063	-
	PARQ. P98005	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQ. P98006	13,80	6,90	0,051	0,051	0,054	-
	PARQ. P98007	13,80	6,90	0,051	0,051	0,054	-
	PARQ. P98008	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQ. P98009	12,75	6,38	0,047	0,047	0,050	-
	PARQ. P98010	12,75	6,38	0,047	0,047	0,050	-
	PARQ. P98011	17,55	8,78	0,065	0,065	0,068	-
	PARQ. P98013	18,45	9,23	0,069	0,069	0,072	-
	PARQ. P98014	12,50	6,25	0,046	0,046	0,049	-
	PARQ. P98015	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQ. P98016	13,47	6,74	0,050	0,050	0,052	-
	PARQ. P98017	13,72	6,86	0,051	0,051	0,053	-
	PARQ. P98018	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQ. P98019	16,76	8,38	0,062	0,062	0,065	-
	PARQ. P98020	14,40	7,20	0,054	0,054	0,056	-
	PARQ. P98021	13,76	6,88	0,051	0,051	0,054	-
	PARQ. P98022	13,51	6,76	0,050	0,050	0,053	-
	PARQ. P98023	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	PARQ. P98024	13,51	6,76	0,050	0,050	**0,053**	-
	PARQ. P98025	14,01	7,01	0,052	0,052	**0,055**	-
	PARQ. P98026	12,75	6,38	0,047	0,047	**0,050**	-
	PARQ. P98028	19,09	9,55	0,071	0,071	**0,074**	-
	PARQ. P98029	14,52	7,26	0,054	0,054	**0,057**	-
	PARQ. P98030	12,75	6,38	0,047	0,047	**0,050**	-
	PARQ. P98033	18,63	9,32	0,069	0,069	**0,073**	-
	PARQ. P98034	17,51	8,76	0,065	0,065	**0,068**	-
	PARQ. P98035	13,66	6,83	0,051	0,051	**0,053**	-
	PARQ. P98036	13,66	6,83	0,051	0,051	**0,053**	-
	PARQ. P98037	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
	PARQ. P98038	13,66	6,83	0,051	0,051	**0,053**	-
	PARQ. P98039	13,66	6,83	0,051	0,051	**0,053**	-
	PARQ. P98040	18,19	9,10	0,068	0,068	**0,071**	-
	PARQ. P98045	19,22	9,61	0,071	0,071	**0,075**	-
	PARQ. P98046	15,64	7,82	0,058	0,058	**0,061**	-
	PARQ. P98047	18,77	9,39	0,070	0,070	**0,073**	-
	PARQ. P98048	17,72	8,86	0,066	0,066	**0,069**	-
	PARQ. P98049	15,87	7,94	0,059	0,059	**0,062**	-
	PARQ. P98050	17,84	8,92	0,066	0,066	**0,070**	-
	PARQ. P98051	19,33	9,67	0,072	0,072	**0,075**	-
	PARQ. P98052	15,64	7,82	0,058	0,058	**0,061**	-
	PARQ. P98053	18,77	9,39	0,070	0,070	**0,073**	-
	PARQ. P98054	18,39	9,20	0,068	0,068	**0,072**	-
	PARQ. P98055	17,12	8,56	0,064	0,064	**0,067**	-
	PARQ. P98056	20,05	10,03	0,075	0,075	**0,078**	-
	PARQ. P98057	20,02	10,01	0,074	0,074	**0,078**	-
	PARQ. P98058	16,57	8,29	0,062	0,062	**0,065**	-
	PARQ. P98059	18,24	9,12	0,068	0,068	**0,071**	-
			subtotal	**2,863**	-	-	-
	CUARTOS ÚTILES NIVEL SÓTANO -2				-	-	-
	C. ÚTIL U98003	2,33	1,17	0,009	0,009	**0,010**	-
	C. ÚTIL U98012	1,55	0,78	0,006	0,006	**0,007**	-
	C. ÚTIL U98027	3,11	1,56	0,012	0,012	**0,013**	-
	C. ÚTIL U98031	2,14	1,07	0,008	0,008	**0,009**	-
	C, ÚTIL U98032	5,13	2,57	0,019	0,019	**0,021**	-
	C. ÚTIL U98041	2,46	1,23	0,009	0,009	**0,011**	-
	C. ÚTIL U98042	2,64	1,32	0,010	0,010	**0,011**	-
	C. ÚTIL U98043	2,14	1,07	0,008	0,008	**0,009**	-
	C. ÚTIL U98044	5,42	2,71	0,020	0,020	**0,022**	-
			subtotal	**0,101**	-	-	-
	PARQUEADEROS NIVEL SOTANO -1				-	-	-
	PARQ. P99004	12,75	6,38	0,047	0,047	-	1,836
	PARQ. P99005	11,50	5,75	0,043	0,043	-	1,656
	PARQ. P99006	13,66	6,83	0,051	0,051	-	1,967
	PARQ. P99007	13,91	6,96	0,052	0,052	-	2,003
	PARQ. P99008	16,17	8,09	0,060	0,060	-	2,328
	PARQ. P99010	19,33	9,67	0,072	0,072	-	2,783

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190768
Ca281139735
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10643G9aCIQKIDAQ
19-07-18 10735682C2C8CBAa
Cadena s.a.

PARQ. P99011	15,64	7,82	0,058	0,058	-	2,252
PARQ. P99012	25,38	12,69	0,094	0,094	-	3,655
		subtotal	**0,477**	-	-	-
CUARTOS ÚTILES NIVEL SÓTANO -1				-	-	-
C. ÚTIL U99001	2,16	1,08	0,008	0,008	-	0,311
C. ÚTIL U99002	2,64	1,32	0,010	0,010	-	0,380
C. ÚTIL U99003	2,49	1,25	0,009	0,009	-	0,359
C. ÚTIL U99009	3,14	1,57	0,012	0,012	-	0,452
		subtotal	**0,039**	-	-	-
LOCALES NIVEL SÓTANO -1				-	-	-
LOCAL 1	77,97	77,97	0,577	0,577	-	11,227
LOCAL 2	67,77	67,77	0,501	0,501	-	9,758
LOCAL 3	103,05	103,05	0,764	0,764	-	14,838
LOCAL 4	75,19	75,19	0,556	0,556	-	10,827
LOCAL 5	36,16	36,16	0,267	0,267	-	5,207
LOCAL 6	88,26	88,26	0,654	0,654	-	12,709
LOCAL 7	107,31	107,31	0,795	0,795	-	15,452
		subtotal	**4,114**	-	-	-
PARQUEADEROS NIVEL PLANTA BAJA					-	-
PARQ. P002	12,88	6,44	0,048	0,048	**0,050**	-
PARQ. P003	12,75	6,38	0,047	0,047	**0,050**	-
PARQ. P005	15,03	7,52	0,056	0,056	**0,059**	-
PARQ. P006	13,66	6,83	0,051	0,051	**0,053**	-
PARQ. P007	20,98	10,49	0,078	0,078	**0,082**	-
PARQ. P008	16,03	8,02	0,060	0,060	**0,062**	-
PARQ. P009	18,85	9,43	0,070	0,070	**0,073**	-
PARQ. P010	19,60	9,80	0,073	0,073	**0,076**	-
PARQ. P011	18,87	9,44	0,070	0,070	**0,074**	-
PARQ. P012	19,62	9,81	0,073	0,073	**0,076**	-
PARQ. P013	16,03	8,02	0,060	0,060	**0,062**	-
PARQ. P014	19,93	9,97	0,074	0,074	**0,078**	-
PARQ. P015	18,55	9,28	0,069	0,069	**0,072**	-
PARQ. P016	20,05	10,03	0,075	0,075	**0,078**	-
		subtotal	**0,904**	-	-	-
CUARTOS ÚTILES NIVEL PLANTA BAJA				-	-	-
C. ÚTIL U001	3,35	1,68	0,012	0,012	**0,014**	-
C. ÚTIL U004	4,71	2,36	0,018	0,018	**0,019**	-
		subtotal	**0,030**	-	-	-
PARQUEADEROS NIVEL 100				-	-	-
PARQ. P017	22,84	11,42	0,085	0,085	**0,089**	-
PARQ. P018	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
PARQ. P019	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
PARQ. P020	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
PARQ. P021	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
PARQ. P022	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
PARQ. P023	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
PARQ. P024	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
PARQ. P025	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	PARQ. P026	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
	PARQ. P027	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
	PARQ. P028	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
	PARQ. P029	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
	PARQ. P030	13,56	6,78	0,050	0,050	**0,053**	-
	PARQ. P031	14,81	7,41	0,055	0,055	**0,058**	-
	PARQ. P033	19,37	9,69	0,072	0,072	**0,075**	-
	PARQ. P034	11,50	5,75	0,043	0,043	**0,045**	-
	PARQ. P035	14,34	7,17	0,053	0,053	**0,056**	-
	PARQUEADERO P036	14,18	7,09	0,053	0,053	**0,055**	-
	PARQUEADERO P037	14,52	7,26	0,054	0,054	**0,057**	-
	PARQUEADERO P038	15,29	7,65	0,057	0,057	**0,060**	-
	PARQUEADERO P039	15,14	7,57	0,056	0,056	**0,059**	-
	PARQUEADERO P044	17,94	8,97	0,067	0,067	**0,070**	-
	PARQUEADERO P045	13,00	6,50	0,048	0,048	**0,051**	-
	PARQUEADERO P046	13,42	6,71	0,050	0,050	**0,052**	-
	PARQUEADERO P048	11,87	5,94	0,044	0,044	**0,046**	-
	PARQUEADERO P049	12,87	6,44	0,048	0,048	**0,050**	-
	PARQUEADERO P050	20,98	10,49	0,078	0,078	**0,082**	-
	PARQUEADERO P051	16,03	8,02	0,060	0,060	**0,062**	-
	PARQUEADERO P052	18,85	9,43	0,070	0,070	**0,073**	-
	PARQUEADERO P053	19,60	9,80	0,073	0,073	**0,076**	-
	PARQUEADERO P054	18,87	9,44	0,070	0,070	**0,074**	-
	PARQUEADERO P055	19,62	9,81	0,073	0,073	**0,076**	-
	PARQUEADERO P056	16,03	8,02	0,060	0,060	**0,062**	-
	PARQUEADERO P057	19,93	9,97	0,074	0,074	**0,078**	-
	PARQUEADERO P058	18,55	9,28	0,069	0,069	**0,072**	-
	PARQUEADERO P059	18,85	9,43	0,070	0,070	**0,073**	-
	PARQUEADERO P060	19,62	9,81	0,073	0,073	**0,076**	-
	PARQUEADERO P061	16,03	8,02	0,060	0,060	**0,062**	-
	PARQUEADERO P062	18,74	9,37	0,070	0,070	**0,073**	-
	PARQUEADERO P063	19,48	9,74	0,072	0,072	**0,076**	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190769
Ca281139734
SECRETARIA GENERAL 26

	PARQUEADERO P064	16,28	8,14	0,061	0,061	0,063	-
	PARQUEADERO P065	18,85	9,43	0,070	0,070	0,073	-
	PARQUEADERO P066	19,37	9,69	0,072	0,072	0,075	-
	PARQUEADERO P067	16,28	8,14	0,061	0,061	0,063	-
	PARQUEADERO P068	18,69	9,35	0,070	0,070	0,073	-
	PARQUEADERO P069	22,86	11,43	0,085	0,085	0,089	-
	-		subtotal	2,798	-	-	-
	CUARTOS ÚTILES NIVEL 100				-	-	-
	CUARTO ÚTIL U032	5,44	2,72	0,020	0,020	0,021	-
	CUARTO ÚTIL U040	2,55	1,28	0,009	0,009	0,010	-
	CUARTO ÚTIL U041	2,22	1,11	0,008	0,008	0,009	-
	CUARTO ÚTIL U042	2,64	1,32	0,010	0,010	0,010	-
	CUARTO ÚTIL U043	2,93	1,47	0,011	0,011	0,011	-
	CUARTO ÚTIL U047	7,07	3,54	0,026	0,026	0,028	-
	-		subtotal	0,084	-	-	-
	PARQUEADEROS NIVEL 200				-	-	-
	PARQUEADERO P070	22,84	11,42	0,085	0,085	0,089	-
	PARQUEADERO P071	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQUEADERO P072	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P073	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P074	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQUEADERO P075	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P076	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P077	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQUEADERO P078	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P079	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P080	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P081	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P082	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-
	PARQUEADERO P083	13,56	6,78	0,050	0,050	0,053	-
	PARQUEADERO P084	14,81	7,41	0,055	0,055	0,058	-
	PARQUEADERO P086	19,37	9,69	0,072	0,072	0,075	-
	PARQUEADERO	11,50	5,75	0,043	0,043	0,045	-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190769
Ca281139734
27/10/2017 10644QAG9aCIQGID
19-07-18 107342C2C82BAa88
Cadena s.a. Nit.8909903490
Cadena s.a. Nit.8909903490

Ca281139733
Aa049190770
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca2811139733
Aa049190770
27/10/2017 10645DIOAG9a9IQE
19-07-18 107332C6ABAa89C2

	P121						
	PARQUEADERO P122	19,48	9,74	0,072	0,072	0,076	-
	PARQUEADERO P123	16,28	8,14	0,061	0,061	0,063	-
	PARQUEADERO P124	18,85	9,43	0,070	0,070	0,073	-
	PARQUEADERO P125	19,37	9,69	0,072	0,072	0,075	-
	PARQUEADERO P126	16,28	8,14	0,061	0,061	0,063	-
	PARQUEADERO P127	18,69	9,35	0,070	0,070	0,073	-
	PARQUEADERO P128	22,86	11,43	0,085	0,085	0,089	-
			subtotal	3,062	-	-	-
	CUARTOS ÚTILES NIVEL 200			-	-	-	-
	CUARTO ÚTIL U085	5,44	2,72	0,020	0,020	0,022	-
	CUARTO ÚTIL U096	3,09	1,55	0,011	0,011	0,013	-
	CUARTO ÚTIL U099	2,62	1,31	0,010	0,010	0,011	-
	CUARTO ÚTIL U100	2,22	1,11	0,008	0,008	0,010	-
	CUARTO ÚTIL U101	2,64	1,32	0,010	0,010	0,011	-
	CUARTO ÚTIL U102	2,93	1,47	0,011	0,011	0,012	-
	CUARTO ÚTIL U107	4,71	2,36	0,018	0,018	0,019	-
			subtotal	0,088	-	0,093	-
	TOTALES	14.847,70	13.443,05	100,000	100,000	100,000	100,000

PARÁGRAFO 1: EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS: Para su pago, las cuotas ordinarias a cargo de los propietarios de las unidades privadas, se dividirán en mensualidades, que deberán ser canceladas anticipadamente, dentro de los quince (15) primeros días calendario del respectivo mes, salvo que las asambleas de propietarios determinen otro plazo. Las cuotas extraordinarias se pagarán dentro del término que para el efecto indique la asamblea de propietarios respectiva. ——

PARÁGRAFO 2: INTERESES DE MORA Y PAGO DE COSTAS DEL PROCESO: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causara intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum ordinario establezca un interés inferior. ——————————

Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en las instalaciones del Conjunto de Uso Mixto. ——————————

La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugar donde no exista transito constante de visitantes, garantizado su debido conocimiento por

parte de los copropietarios. ——————————

Serán de cargo del propietario renuente para el pago los gastos extrajudiciales y judiciales que ocasione la cobranza y los honorarios de abogado. ——————————

PARÁGRAFO 3. MODIFICACIÓN DE LOS MODULOS DE CONTRIBUCIÓN. Los módulos de contribución en gastos y expensas comunes especificados en este artículo, solo podrán ser modificados por decisiones tomadas por las Asambleas sectoriales, según el caso del módulo en cuestión, con la mayoría calificada exigida para una reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, según articulo 23 de estos estatutos. ——————————

CAPITULO VII.

ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL CONJUNTO DE USO MIXTO.

ARTICULO 28: NORMAS SOBRE PRESUPUESTO: ——————————

a) PRESUPUESTO: Para calcular el valor anual de las contribuciones a cargo de los propietarios de dominio privado o particular y como guía para el funcionamiento de su administración el conjunto de uso mixto tendrá un presupuesto anual en el que se estimaran sus ingresos y gastos. ——————————

b). ELABORACIÓN. La elaboración del presupuesto general de ingresos y gastos deberá ceñirse a las siguientes normas y procedimientos: ——————————

1.Anualmente el administrador de la propiedad horizontal deberá elaborar un presupuesto general de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y hará la distribución entre los propietarios de los bienes de dominio privado o particular, de conformidad con los coeficientes de participación establecidos en el artículo 22 del presente reglamento y en los módulos de participación en gastos establecidos en el artículo 26 del presente reglamento. ——————————

2. Al elaborarlo se tendrá en cuenta que los ingresos permitan financiar los gastos e inversiones requeridos por el conjunto, los cuales deben ser calculados consultando su conveniencia, oportunidad y prioridad. ——————————

3. Adicionalmente deberá tener en cuenta el superávit o déficit del presupuesto anterior, los efectos de las políticas de descuentos, las instrucciones impartidas por la Asamblea, por el Consejo General de Administración y por los Consejos Sectoriales de Administración, la constitución o incremento del fondo de imprevistos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

establecido en este reglamento y las demás previsiones que se consideren necesarias o convenientes. ———

4. El presupuesto deberá organizarse por capítulos, considerando que para atender los módulos de contribución en gastos comunes, exclusivos para la vivienda y el comercio, los capítulos presupuestales correspondientes deberán ser presentados por el Administrador ante los consejos de administración sectoriales y ante las asambleas sectoriales de propietarios respectivas. ———

5. El Administrador presentara el presupuesto para su aprobación inicial ante los consejos de administración sectoriales en lo que tiene que ver con los módulos sectoriales de contribución en gastos y ante el Consejo General de Administración del Conjunto, los cuales podrán efectuar las modificaciones que consideren necesarias. ———

6. La copia del proyecto del presupuesto aprobado por los consejos sectoriales de administración y por el Consejo General de Administración, deberá ser remitida a los propietarios junto con la convocatoria a las Asambleas ordinarias tanto sectoriales como General de propietarios. ———

C) ADOPCION DEL PRESUPUESTO: El Administrador de la propiedad horizontal deberá presentar el presupuesto en las Asambleas ordinarias que deberán reunirse de conformidad con lo que mas adelante se estipula en este mismo reglamento. La aprobación final del presupuesto requerirá la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión siempre que haya quórum. La facultad de aprobación final del presupuesto por parte de la Asamblea es indelegable. ———

D) VIGENCIA: El presupuesto aprobado tendrá vigencia del primero enero al 31 de diciembre de cada año. El primer presupuesto que se apruebe, tendrá vigencia desde la fecha de realización de las Asambleas de propietarios en las que se considere y apruebe, hasta el 31 de diciembre del mismo año. ———

E) AJUSTE AUTOMATICO: Si las Asambleas de propietarios no hubieren acordado mecanismos que permitan actualizar el presupuesto para los tres (3) meses iniciales del siguiente año, para evitar déficit en el flujo de fondos, a partir del primero (1°) de enero y durante ese lapso regirá el presupuesto vigente en el año precedente, incrementado en el índice de precios al consumidor presentado en ese año, salvo que los consejos sectoriales de administración y el Consejo General de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190771
Ca281139732
27/10/2017 10641UQ7IDAQ9G9a 19-07-18 10732BBBAa8052C2
Gacudena s.a. cadena s.a.

Administración, en cada caso, aprueben un incremento inferior. ——————

F) PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si trascurrido el termino fijado en el reglamento para la reunión ésta no se hubiere celebrado, no obstante haber sido convocada en la forma estatutaria prevista, o si celebrada no se aprueba presupuesto alguno, regirá provisionalmente el presentado por el Administrador y aprobado en primera instancia por los Consejos Sectoriales de Administración y por el Consejo General de Administración, de conformidad por lo estipulado en el numeral b de este artículo. ——————

G) EJECUCION DEL PRESUPUESTO: En la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta que, salvo lo contemplado en el reglamento o por determinación especifica de la Asamblea de propietarios, habrá unidad de caja. ——————

En ningún caso en la ejecución del presupuesto podrán hacerse traslados presupuestales entre las partidas que deban repetirse según los coeficientes de copropiedad y las que deban repartirse de conformidad con los módulos de contribución. ——————

H) INSUFICIENCIA DE INGRESOS: Si los ingresos presupuestados resultaren insuficientes, el Administrador convocará según sea el caso, a la Asamblea General de propietarios o a la Asamblea sectorial respectiva, a reunión extraordinaria, a fin de proponer los reajustes presupuestales de ellos entre los propietarios, señalando la forma de pago de las cuotas resultantes. ——————

I) CALCULO: El valor anual del presupuesto se dividirá entre los propietarios conforme a los coeficientes de copropiedad y a los módulos de contribución en gastos comunes antes establecidos, determinando el valor anual con el que cada uno de ellos debe cofinanciar al conjunto. ——————

ARTICULO 29: El procedimiento indicado en este capitulo, se seguirá para la fijación y liquidación de expensas comunes diferentes a las necesarias y la imposición de expensas extraordinarias. Pero su aprobación requerirá la mayoría calificada que exige la Ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal.——

ARTICULO 30: REPARACIONES: Las reparaciones de cada bien de dominio exclusivo serán por cuenta del respectivo dueño, incluyendo el revestimiento interior de los muros de dominio común en la parte correspondiente al bien de dominio privado. La reposición de los vidrios de fachada o que den sobre áreas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190772
Ca281139731
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10642a9JQCIDAQ9G 19-07-18 10731BAz88C2C298
Cadena s.a.

comunes, será asumida como expensa común a cargo de todos los copropietarios, en cuanto sea ocasionada por motivos de aseo general a cargo del personal del conjunto o por trabajos ordenados por la administración. ———————

Será de cargo de cada propietario la reposición de los vidrios de su respectivo inmueble, ocasionada por cualquier otra causa. El vidrio repuesto deberá ser en todo igual a los existentes para no romper la armonía de la fachada; si por no realizarse oportunamente la reparación se deteriorare el valor del conjunto o se causaren graves molestias a los demás propietarios, el infractor-responderá de todo perjuicio. ———————

ARTICULO 31: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a cada bien de dominio privado serán de cargo del respectivo propietario. ———————

CAPITULO VIII.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

ARTICULO 32: LIBERTAD DE ENAJENACIÓN: Cada propietario actual y sus sucesores a cualquier titulo en el dominio, podrán enajenar, limitar o gravar libremente sus bienes de dominio exclusivo. El uso y goce de los mismos estará limitado por las disposiciones legales que rijan sobre propiedad horizontal y por lo establecido en el presente reglamento. A estas limitaciones quedan sometidos también los ocupantes y tenedores a cualquier titulo, de los bienes de dominio privado. ———————

ARTICULO 33: Los propietarios de los bienes de dominio exclusivo, y sus ocupantes o tenedores a cualquier titulo se servirán y harán uso de los bienes de dominio común, de conformidad con su naturaleza y destino ordinarios y sin perturbar el uso legitimo de los demás. El Consejo de administración y los consejos de administración sectoriales, según el caso, podrá reglamentar el uso de los bienes de dominio común con la finalidad de garantizar su utilización racional y optima, sin privar de la misma a ninguno de los que tienen derecho. ———————

ARTICULO 34: Las cubiertas del conjunto (terraza), constituyen un área de acceso estringido, lo cual implica que nadie, a excepción del personal de mantenimiento debidamente autorizado para ello, podrá tener acceso a los mismos sin una autorización escrita de la administración. Toda conexión de las cubiertas de

elementos tales como antenas de radio o televisión, requerirán de la autorización previa del Consejo de administración, el que podrá solicitar los cambios que considere necesarios u oponerse a la instalación.

ARTICULO 35: DERECHOS: Además de los ya mencionados, los copropietarios del Conjunto de Uso Mixto, tendrán entre otros los siguientes derechos:

1. participar con voz y voto en la asamblea de copropietarios y según el caso en las asambleas sectoriales.
2. Elegir o ser elegido como miembro de los órganos de dirección y administración.
3. Solicitar al administrador del Conjunto de Uso Mixto que adopte las providencias necesarias para hacer cesar cualquier acto o hecho que perturbe el ejercicio legítimo de sus derechos.
4. Presentar por escrito solicitudes a los órganos de administración del Conjunto.
5. Solicitar motivadamente la imposición de sanciones a las personas que violen las disposiciones de la Ley, los decretos reglamentarios o el presente reglamento.

PARÁGRAFO: En cuanto al ejercicio del derecho de inspección de los documentos de la persona jurídica, se aplicaran por analogía las normas existentes al respecto en el Código de Comercio Colombiano para las sociedades.

ARTICULO 36: OBLIGACIONES. Cada propietario de un bien de dominio privado estará obligado a:

1.- Usar los bienes privados de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Conjunto de Uso Mixto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.

2.- Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por la que deba responder.

3.- Los propietarios de los últimos pisos no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le esta prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190773 GENERAL
Ca281139730

excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. ———

4. Solicitar permisos al administrador para la utilización especial y temporal de los bienes de dominio común, como por ejemplo, utilización de escaleras para el transporte de muebles y enseres, indicando en la solicitud la naturaleza de la utilización y el tiempo estimado de la misma. ———

5. Contribuir al pago de las expensas para la administración, funcionamiento, conservación, reparación o reposición de los bienes de dominio común y al pago de las primas de seguro contra incendio y terremoto del Conjunto de Uso Mixto, proporcionalmente de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y participación en los gastos establecidos en este reglamento y con los presupuestos aprobados en la debida forma. ———

6. Pagar puntualmente las expensas extraordinarias que llegare a decretar estatutariamente la asamblea de copropietarios. ———

7. Pagar puntualmente, en general, cualquier suma que le corresponda de acuerdo con el reglamento, la Ley y cualquier acto que obligue, en los términos establecidos. ———

8. Poner el máximo de diligencia y cuidado, en cuanto a la integridad y conservación de los bienes de dominio común, respondiendo por los daños que causare en el Conjunto las personas a su cuidado. ———

9. Mantener informada a la administración sobre la dirección y cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su inmueble de dominio privado indicando según el caso el nombre del sucesor en el dominio o del ocupante o tenedor a cualquier titulo. ———

10. Permitir la entrada a su inmueble de dominio privado al administrador o al personal designado por este para proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común cuando sea necesaria la colaboración de un copropietario para obras, actos o gestiones que otro requiera, en relación con el ejercicio de sus derechos, y no se obtiene directamente, deberá pedirse la colaboración por intermedio de la administración y el respectivo copropietario deberá otorgarla, bajo la supervigilancia de esta. ———

11. Responder solidariamente ante la copropiedad por los actos o perjuicios que le

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190773
Ca281139730
27/10/2017 10643G9a9IQ9IDAQ 10735882C2C88BAa 19-07-18
Cadena s.a. Nit. 8909903910

ocasionen los tenedores, usuarios o usufructuarios de su propiedad privada. En todo caso el copropietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los tenedores de su inmueble. ———

12. Mantener la Propiedad privada en debido estado de aseo e higiene y en normales condiciones de seguridad. ———

13. Ejercitar su derecho de dominio dentro de un cívico y funcional concepto de las relaciones vecinales y de convivencia, aceptando las restricciones que impone expresa y tácitamente el régimen de propiedad horizontal. ———

14. Asistir a las Asambleas de propietarios y concurrir a las citaciones que le haga el Consejo General de Administración o el Consejo Sectorial de Administración. —

15. Dar cumplimiento estricto y oportuno al presente reglamento y las decisiones adoptadas por los órganos de administración del conjunto inmobiliario.———

16. Cumplir con las decisiones adoptadas por el Consejo General de Administración, en materia sancionatoria. ———

PARÁGRAFO PRIMERO: Los propietarios y tenedores de inmuebles destinados al desarrollo de actividades comerciales estarán obligados además a: ———

1. Cumplir con las normas para el funcionamiento de su establecimiento de comercio expedidas por las autoridades correspondientes. ———

2. Cumplir las normas del manual de vitrinismo protocolizadas con el presente reglamento. En las fachadas de los locales comerciales podrán colocarse avisos distintivos de los negocios que en ellos se establezcan, de conformidad con la regulación del manual de vitrinismo que se protocoliza con este instrumento. En ningún caso se puede utilizar avisos con dimensiones diferentes a las previstas en la regulación del manual de vitrinismo. ———

3. Mantener en funcionamiento en su local un establecimiento de comercio, abierto al público, cumpliendo con los horarios aprobados. ———

4. Solicitar información previa al Administrador para el ingreso o permanencia de personas por fuera de los horarios normales. ———

ARTICULO 37: PROHIBICIONES: Quedan expresamente prohibidas como contrarias a la destinación de los bienes y al ejercicio de los derechos de los demás, los siguientes actos ejecutados con relación a los bienes de dominio común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocasionen los tenedores, usuarios o usufructuarios de su propiedad privada. En todo caso el copropietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los tenedores de su inmueble. ———

12. Mantener la Propiedad privada en debido estado de aseo e higiene y en normales condiciones de seguridad. ———

13. Ejercitar su derecho de dominio dentro de un cívico y funcional concepto de las relaciones vecinales y de convivencia, aceptando las restricciones que impone expresa y tácitamente el régimen de propiedad horizontal. ———

14. Asistir a las Asambleas de propietarios y concurrir a las citaciones que le haga el Consejo General de Administración o el Consejo Sectorial de Administración. ——

15. Dar cumplimiento estricto y oportuno al presente reglamento y las decisiones adoptadas por los órganos de administración del conjunto inmobiliario.———

16. Cumplir con las decisiones adoptadas por el Consejo General de Administración, en materia sancionatoria. ———

PARÁGRAFO PRIMERO: Los propietarios y tenedores de inmuebles destinados al desarrollo de actividades comerciales estarán obligados además a: ———

1. Cumplir con las normas para el funcionamiento de su establecimiento de comercio expedidas por las autoridades correspondientes. ———

2. Cumplir las normas del manual de vitrinismo protocolizadas con el presente reglamento. En las fachadas de los locales comerciales podrán colocarse avisos distintivos de los negocios que en ellos se establezcan, de conformidad con la regulación del manual de vitrinismo que se protocoliza con este instrumento. En ningún caso se puede utilizar avisos con dimensiones diferentes a las previstas en la regulación del manual de vitrinismo. ———

3. Mantener en funcionamiento en su local un establecimiento de comercio, abierto al público, cumpliendo con los horarios aprobados. ———

4. Solicitar información previa al Administrador para el ingreso o permanencia de personas por fuera de los horarios normales. ———

ARTICULO 37: PROHIBICIONES: Quedan expresamente prohibidas como contrarias a la destinación de los bienes y al ejercicio de los derechos de los demás, los siguientes actos ejecutados con relación a los bienes de dominio común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190774
Ca281139729
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10644QAG9a9IQUID 10734AC2C8UBAa88 19-07-18

y a los bienes de dominio privado: ———

1. Obstruir las zonas comunes, puertas, halls, zonas de circulación, pasillos y demás áreas comunes. De tal manera que se dificulte el cómodo acceso de personas y vehículos. ———

2. Utilizar los mismos servicios como lugares de reuniones o destinarlos a cualquier otro fin que los haga incómodos o bulliciosos. ———

3. Usarlos para instalar en ellos ventas, negocios o lugar de almacenamiento de cosas. ———

4. Sostener en las paredes, techos o pisos de dominio común, cargas o peso excesivos, introducir maderas o hacer huecos o cavidades en las mismas o ejecutar cualquier acto que atenté la solidez y seguridad de estos elementos o afecte la presentación del Conjunto de Uso Mixto. ———

5. Introducir modificaciones a la parte externa de la fachada o las partes interiores que dan a la zonas de uso común como también pintarlas o decorarlas con tonalidades que no concuerdan con las del Conjunto de Uso Mixto, salvo de que se trate de una reforma general aprobada por la asamblea de copropietarios. ———

6. Dar a su inmueble de servicio exclusivo una destinación distinta a la prevista en el reglamento o contraria a la ley o las normas y reglamentaciones expedidas legítimamente por las autoridades. ———

7. Celebrar contrato alguno que implique la tenencia u ocupación de dicho bienes por personas de notoria mala conducta que traigan como consecuencia la inseguridad en el Conjunto de Uso Mixto y que perturben la tranquilidad y comodidad de los demás copropietarios. Corresponderá al Consejo general de administración calificar y sancionar actuaciones como las descritas. ———

8. Almacenar o conservar en los bienes de dominio privado sustancias húmedas, infecciosas, insalubres, corrosivas, explosivas o inflamables, que signifiquen peligro para la seguridad del Conjunto y de los copropietarios. En consecuencia, ni el dueño de los bienes de dominio exclusivo, ni las personas a quienes este conceda el uso o goce de ellos podrá destinarlos a usos fabriles o industriales que causen perjuicios o molestias a los demás propietarios. ———

9. Instalar cualquier maquinaria o equipo susceptible de causar daño a las instalaciones generales o perjuicio a los vecinos. ———

10. Hacer uso inmoderado causando ruido desproporcionado con radios, equipos de sonido, televisores, etc. ———

NIVELES DE INMISION TOLERABLES.- Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados, trascienden el exterior no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad del Conjunto de Uso Mixto. Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanísticas y de policía, con todo podrá ser regulado en forma aún mas restrictiva por la Asamblea de Copropietarios. ———

11. Arrojar basura a los bienes de los demás o a los bienes comunes, a las vías públicas o acumularlas perjudicialmente. Las basuras o desperdicios solo podrán ser colocadas en las zonas comunes para efectos de su recolección y en las horas señaladas por la administración. ———

12. Realizar en los bienes de dominio privado obras que comprometan la solidez, seguridad y salubridad de la edificación o que disminuya la iluminación o ventilación de otras áreas de dominio exclusivo o comunes, o que contraríen las normas Municipales vigentes o las generalmente reconocidas. ———

13. Establecer sustanciales modificaciones de calidad, forma, color, etc., en su propiedad sin consentimiento previo o escrito de la administración. ———

14. Queda absolutamente prohibido dividir físicamente cada bien de dominio exclusivo en dos o mas inmuebles, salvo autorización expresa y previa para cada caso, concedido por la Asamblea de Copropietarios. ———

15. -El Consejo general de Administración establecerá los requisitos para la permanencia de ———

mascotas (animales domésticos) pero en ningún caso podrán prohibirlos. De todas maneras los propietarios y ocupantes a cualquier título de los bienes de dominio privado del conjunto que tengan bajo su dependencia animales domésticos, estarán obligados a darle cumplimiento estricto a las normas sanitarias y las normas de policía sobre tenencia de estos animales. Y responderán por los daños y perjuicios que puedan ocasionar por su culpa, negligencia, acción u omisión. ———

16. Esta prohibido colocar o extender ropa, tapetes, y otros objetos similares en las ventanas. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17. Esta prohibido darle a los apartamentos destinación distinta de vivienda, tales como locales comerciales o tiendas.

18. En general esta prohibido incumplir las normas y obligaciones que le imponen la ley y el presente reglamento las ordenes de la administración o la asamblea y el desarrollo de actividades contrarias a la tranquilidad, sosiego comodidad y buen nombre del Conjunto de Uso Mixto.

ARTICULO 38: En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o a su ejercicio, por razones de buena vecindad y convivencia no contempladas en este reglamento se observara lo dispuesto en el Código Civil, las leyes que lo adicionan o reforman, así como a las normas de policía.

ARTICULO 39: USO DE PARQUEADEROS. Son normas de obligatorio cumplimiento para los propietarios u ocupantes, las siguientes: 1. Todo propietario estacionara personalmente o por intermedio de recomendado su vehículo. 2. Cualquier daño que el propietario o el recomendado haga, a una persona, a otro vehículo, o cualquier parte del Conjunto, tendrá que pagarlo y las diferencias que surjan, deberán resolverlas las autoridades correspondientes. 3. Todo propietario deberá dejar su vehículo debidamente cerrado. 4. La velocidad para la circulación de vehículos en las zonas de Parqueaderos y zonas de circulación interna, será moderada. 5. Todo daño causado por un propietario de un vehículo, o quien lo conduzca, a otros vehículos, deberá reportarlo inmediatamente al administrador, quien según las circunstancias deberá llamar a las autoridades de transito.6. Ningún propietario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan su puesto de parqueo; y aún cuando tienen derecho a transitar por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para obstruir el libre acceso de los demás. 7. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos, dentro de los puestos de los parqueaderos particulares, en las zonas o áreas comunes, del Conjunto de Uso Mixto a excepción de las absolutamente necesarias para llevar el vehículo al taller. 9. Queda prohibido el lavado de vehículos en los parqueaderos.

CAPITULO IX

DE LA PERSONA JURIDICA " CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL."

ARTICULO 40: DENOMINACION Y CARACTERISTICAS: De acuerdo a lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa049190775
Ca281139728
27/10/2017
10645DIOAG9a9IOQ

establecido en el articulo 32 de la Ley 675 del 2.001, El " CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL." es una persona jurídica, de naturaleza civil, sin animo de lucro, distinta de los propietarios de dominio privado que lo integran. La denominación de la persona jurídica será " CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL." ———————

ARTICULO 41: NATURALEZA DE LA PERSONA JURIDICA: es una persona jurídica de naturaleza civil, sin animo de lucro, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social. ———————

ARTICULO 42: DOMICILIO: El domicilio de la persona jurídica "CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL." es el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia. ———————

ARTICULO 43: OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA: a) Administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes. b) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento del conjunto. c) Proveer al mejoramiento de los servicios comunes del conjunto. d) Manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados. e) Hacer cumplir la ley, el reglamento de propiedad horizontal, y las decisiones válidamente adoptadas por las Asambleas de propietarios, el Consejo General de Administración y los Consejos Sectoriales de Administración. f) Invertir sus disponibilidades sobrantes de fondos en la protección, conservación y/o incremento del patrimonio común y para regular los gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, todo dentro de las actividades previstas para la Persona Jurídica, según el presente estatuto. g) En general ejercer la dirección, administración, inversión y manejo de los intereses comunes de los propietarios de bienes de dominio privado o particular del conjunto. ———————

Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto, esta persona jurídica tendrá ——— capacidad para realizar todos los actos y contratos, incluyendo los mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, sin que por esto se modifique la naturaleza civil del conjunto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivados de su existencia y actividad. ———

En desarrollo de su objeto podrá adquirir, gravar, explotar y enajenar toda clase de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes muebles e inmuebles; dar, otorgar, aceptar, enajenar, pagar, etc., toda clase de instrumentos negociables y suscribir los demás documentos civiles y comerciales.

ARTICULO 44: RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL." estarán conformadas por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto. Estos bienes conformaran el patrimonio de la Persona jurídica.

ARTICULO 45.- REPRESENTANCION LEGAL: La representación legal de la persona jurídica del Conjunto de Uso Mixto corresponde al Administrador de la propiedad horizontal.

ARTICULO 46: CERTIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA: De acuerdo con el articulo 8 de La Ley 675 del 2.001 corresponde al Alcalde del Municipio de La Estrella certificar sobre la existencia y representación legal del "CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. PROPIEDAD HORIZONTAL."

ARTICULO 47: La persona jurídica se encuentra conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular que integran el Conjunto de Uso Mixto y estos participan en la persona jurídica de acuerdo a los coeficientes de copropiedad establecidos en el artículo 22 de este Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 48: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a los órganos que se especifican en el capítulo siguiente.

CAPITULO X

ORGANOS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA.P.H.

ARTICULO 49: ORGANOS DE ADMINISTRACION.

Son los siguientes:

1. Asamblea General de propietarios.
2. Asamblea sectoriales de propietarios.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139727
Aa049190776
27/10/2017 10641QDIDAQ9G9a
19-07-18 107326MBAa88CAC2
Cadena s.a.

3. Consejo general de administración.
4. Consejos sectoriales de administración
5. Administrador.

ARTICULO 50: ORDEN JERARQUICO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.

Cada uno de los órganos de administración tienen facultades especificas detalladas en los artículos siguientes sin embargo en caso de duda debe entenderse que el administrador tiene suficientes atribuciones representativas y ejecutivas, en tanto no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la asamblea de propietarios o en lo de su cargo de los Consejos de Administración. Los consejos son un órgano intemedio entre la Asamblea y el Administrador, con funciones de control, dirección e interpretación. La Asamblea de Propietarios General y sectorial, son en todo caso la máxima autoridad en la copropiedad.--------

CAPITULO XI

DE LAS ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS

ARTICULO 51. INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS Y ALCANCE DE SUS DECISIONES. La asamblea general de propietarios la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 del 2.001 y en el presente reglamento de propiedad horizontal.

Todos los propietarios de bienes privados que integran el Conjunto de Uso Mixto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Conjunto de Uso Mixto.

ARTICULO 52: INTEGRACION DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES DE PROPIETARIOS: Para la racionalización y profundización de la administración del CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA, considerando las diferentes destinaciones de los inmuebles que lo integran y la existencia de diferentes módulos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139726
Aa049150777
GENERAL

contribución en gastos comunes, además de la Asamblea general de Propietarios, existirán dos (2) Asambleas de sectoriales de propietarios, así: ———

a) ASAMBLEA SECTORIAL DE COMERCIO: Constituida con los propietarios de los inmuebles destinados a locales comerciales. (Modulo Nro. 1 Articulo 26 del presente Reglamento). ———

b) ASAMBLEA SECTORIAL DE VIVIENDA: Constituida con los propietarios de los inmuebles destinados apartamentos y vinculados a estos. (Parqueaderos y Cuartos Útiles). (Modulo Nro. 2 Articulo 26 del presente Reglamento). ———

Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento sobre convocatoria, reuniones ordinarias o extraordinarias, reuniones presénciales o no presénciales, quórum, actas, serán aplicables a la Asamblea General y a las Asambleas Sectoriales de propietarios. ———

ARTICULO 53: REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios y las Asambleas Sectoriales de Propietarios se reunirán ordinariamente una vez año, en su domicilio, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, con el objeto de: Examinar la situación general de la persona jurídica; examinar, aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo General de Administración, los Consejos Sectoriales de Administración y el Administrador; considerar los informes de gestión presentados por los Consejos de Administración, tanto el general como los sectoriales, los mismo que el informe del revisor fiscal; hacer las elecciones que les correspondan y adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de la ley del reglamento y que tiendan al interés de la propiedad horizontal y al común de los propietarios. ———

ARTICULO 54. – REUNION POR DERECHO PROPIO: Si la Asamblea General o las Asambleas Sectoriales no fueren oportunamente convocadas, se reunirán por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las ocho de la mañana (8 a.m.) en el primer piso de parqueaderos de dominio común del conjunto. ———

ARTICULO 55. – ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE GESTIÓN: Los estados financieros que deberán someter el Consejo General de Administración y el Administrador a consideración de la Asamblea General de Propietarios, serán al menos los estados financieros de propósito general básicos, a saber: ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.
27/10/2017 10642a8QIIDAQ9G

1. El balance general. ———
2. El estado de resultados. ———
3. El estado de cambios en el patrimonio. ———
4. El estado de cambios en la situación financiera. ———
5. El estado de flujo de efectivo. ———

Los estados financieros de propósito general básicos, se deberán preparar y presentar en forma comparativa con lo del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. ———

El Administrador como representante legal de la persona jurídica **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA PROPIEDAD HORIZONTAL** y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de al Asamblea General de propietarios o de terceros. ———

También deberán presentar a consideración de las Asambleas respectivas, tanta la General como las sectoriales, Los cuadros comparativos que muestren el comportamiento del presupuesto real del período anterior, dividido por capítulos de conformidad con los diferentes módulos de contribución en gastos comunes existentes. ———

Informe de gestión. El informe de gestión presentado por el Consejo General de Administración, por los Consejos Sectoriales de Administración y por el Administrador deberán contener una exposición fiel sobre la evolución de las propiedad horizontal y la situación jurídica, económica y administrativa de la misma, incluyendo en el informe de gestión del Consejo General de Administración, la solicitudes de sanción si las hubiere. ———

Con relación a los Consejos de Administración, tanto el general como los sectoriales, el informe de gestión deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes los integran, respectivamente. A el se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren. ———

ARTICULO 56. – REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las asambleas se reunirán además de extraordinariamente cuando le exijan las necesidades imprevistas o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139725
Aa049190778
Ca281139725
Aa049190778
27/10/2017 10643G9a9IQKIDAQ

urgentes bien del Conjunto Inmobiliario en su totalidad o de los sectores de vivienda o comercio. ———

ARTICULO 57. – PERSONAS QUE PUEDEN CONVOCAR A REUNIONES DE ASAMBLEA: El Administrador, el Consejo de Administración o el Revisor Fiscal si existiere, podrán convocar a la asamblea de propietarios a reuniones ordinarias o extraordinarias por propia iniciativa o por solicitud de un número plural de propietarios que represente, por lo menos, la quinta (1/5) parte de los coeficientes de propiedad del conjunto, si se tratare de la Asamblea General de Propietarios o al menos de la quinta (1/5) parte de los índices de contribución sectoriales, para los casos de vivienda o comercio. ———

ARTICULO 58. – PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE UN NUMERO PLURAL DE PROPIETARIOS: La convocatoria fundamentada en la solicitud de un número plural de propietario se sujetará al siguiente procedimiento:

La solicitud se presentará por escrito al administrador quien inmediatamente debe dar aviso de la misma al Consejo General de Administración o al Consejo de Administración Sectorial correspondiente y el revisor fiscal quienes deberán ejercer un estricto control del trámite; ———

Únicamente se podrá denegar la solicitud si se incumple el número de solicitantes requerido; ———

Acreditado este requisito, inmediatamente el Administrador deberá convocar a la Asamblea a una reunión a celebrarse en un término no superior a cinco (5) días cumpliendo en lo pertinente con lo establecido para las reuniones extraordinarias.

ARTICULO 59. – CONVOCATORIA PARA REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por el Administrador con antelación no inferior a quince (15) días calendario. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. Para el cómputo de estos lapsos, se descontará el día de la convocatorio y se tomará en cuenta el de la sesión. ———

La convocatorio se hará mediante carta enviada a la dirección registrada de los propietarios que figuren en la administración; complementariamente, podrá fijarse un aviso en parte visible de las instalaciones de la propiedad horizontal y publicarse un aviso en un diario de circulación local. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ———————————

En la convocatoria para asambleas extraordinarias, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en las mismas no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste.

ARTICULO 60. – DIA, HORA Y LUGAR: La Asamblea se reunirá el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. No obstante podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria en cualquier día y hora y en cualquier sitio, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto o la totalidad de los índices de participación correspondientes en los casos de Asamblea Sectoriales. ———————————

ARTICULO 61. – PODERES: Todo propietario podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General o de las Asambleas Sectoriales, mediante poder otorgado por escrito, en el cual se indique el nombre del apoderado, su documento de identificación y la fecha de la reunión para la cual se confiere. ———————

ARTICULO 62. – REPRESENTANTE COMÚN Y ÚNICO: Cuando por cualquier causa legal o convencional un bien de dominio privado o particular pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerzan los derechos correspondientes a la calidad de copropietario. ———————

ARTICULO 63. – RESTRICCIÓN: Salvo los casos de representación legal, los miembros de los Consejos de Administración – tanto el General como los sectoriales -, el administrador y en general los empleados de la propiedad horizontal no podrán representar en las reuniones de asambleas, factores de participación distintos de los propios mientras estén en ejercicio de sus cargos ni sustituir los poderes que se les confieren. ———————————

ARTICULO 64. - NUMERO DE VOTOS: El número de votos de cada propietario en la Asamblea General de Propietarios equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien de dominio privado tal como se expresa en el Artículo 22 del presente reglamento. ———————————

El número de votos de cada propietario en las Asamblea Sectoriales equivaldrá al índice de participación en los gastos comunes sectoriales, conforme se expresa para cada caso en las disposiciones contenidas en el capítulo VI del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

reglamento.

ARTICULO 65. – QUORUM DELIBERATORIO: La Asamblea General de Propietarios deliberará con un número plural de personal que represente más de la mitad de los coeficientes de copropiedad. Las Asambleas Sectoriales deliberarán con un número plural de personas que representen más de la mitad de los índices de participación establecidos para cada Asamblea Sectorial, según el módulo de contribución en gastos comunes correspondiente.

ARTICULO 66. – REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si llegare el día señalado en la convocatoria y después de transcurrir una (1) hora exacta contada a partir de aquella para la cual fue citada, no hubiere el quórum deliberatorio, se procederá por quien debería presidirla y en su defecto por el que conforme a los estatutos tienen derecho, a convocar a una nueva reunión, la cual podrá llevarse a cabo en cualquier hora posterior del mismo día o de cualquier día posterior sin exceder de los siguientes diez (10) días.

Para esta Asamblea de segunda convocatoria, no se requiere aviso o comunicación distintos del anuncio que sobre la determinación del lugar, día y hora para efectuarla, hará en forma publica quien haga la convocatoria. En ésta segunda Asamblea se deliberará y decidirá con cualquier número plural de propietarios que asistan.

Para la aplicación de este procedimiento es requisito indispensable que en el primer aviso de convocatoria, se haga prevención a los citados sobre el particular, para lo cual en tal aviso de convocatoria se informara el texto de este artículo.

ARTICULO 67. – QUORUM DECISORIO Y MAYORIAS: Salvo lo dispuesto por la ley y el presente reglamento para casos especiales, las decisiones de las Asambleas de Propietario, tanto la General como las Sectoriales se adoptaran por los vótos de un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad, o de los índices de contribución según sea el casos, debidamente representados en la reunión, siempre que haya quórum.

ARTICULO 68. – EXCEPCIONES AL QUÓRUM DECISORIO NORMAL: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto o de los índices de contribución correspondientes para el caso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190779 Ca281139724 27/10/2017 10644OAG9a9IQGID 10734AC2C62BAa88 19-07-18

de las Asambleas Sectoriales:

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.

2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.

3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.

4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.

5. Reforma a los estatutos y reglamento.

6. Desafectación de un bien común no esencial.

7. Reconstrucción del conjunto en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).

8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.

9. Adquisición de inmuebles para el conjunto.

10. Disolución y Liquidación de la Persona Jurídica.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 675 de 2001, la extinción de la propiedad horizontal requerirá de la decisión unánime de los titulares de dominio sobre los bienes privados, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el conjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones que se adopten en contravención a lo establecido en el artículo 67 y en el presente artículo serán absolutamente nulas.

ARTICULO 69. - OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de las asambleas tomadas de acuerdo con el presente reglamento, son obligatorias para todos los propietarios hayan concurrido o no a la respectiva reunión. El Administrador las hará conocer de todos los propietarios por medio de cartas y avisos fijados en sitios visibles del conjunto inmobiliario.

ARTICULO 70. – CUOCIENTE ELECTORIAL: Siempre que se trate de elegir a dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190780 Ca281139

(2) o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado salvo que la designación se haga por unanimidad, se aplicará el sistema de cociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.

ARTICULO 71. – DESARROLLO DE LA REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS: Establecido el quórum, la Asamblea de Propietarios quedará instalada y designará un Presidente y un Secretario, lo cual puede hacerse por el sistema de aclamación o por aprobación de una proposición presentada al respecto. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea - del Consejo de Administración respectivo y como Secretario el Administrador.

La Asamblea de Propietarios tiene arbitrio para aprobar un orden del día, o para seguir el que se haya elaborado previamente por la administración en cumplimiento de las previsiones de este reglamento al respecto. Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. El trámite de las decisiones será el acostumbrado en las reuniones similares de Asamblea de Sociedades.

ARTICULO 72. ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA: Todo lo actuado en cada reunión de la Asamblea de Propietarios y especialmente la fecha, hora y lugar de la sesión, la forma como se hizo la convocatorio, la lista de los asistentes con la indicación del carácter personal o de mandatario en que actúe cada uno de ellos y en número de votos a él asignados, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, las constancias presentadas, etc., se consignarán en un acta.

PARAGRAFO. – APROBACION DE ACTAS: El acta será aprobada por una omisión plural impar designada por los asistentes a la Asamblea, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente trámite:

Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la celebración de la asamblea, el Administrador del conjunto entregará un proyecto de acta a la comisión para su estudio, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes. Si la comisión no se pronuncia oportunamente se entenderá que ha renunciado a su cargo y en consecuencia la facultad de aprobar el acta se radicará en cabeza del Consejo de Administración competente – es decir, el Consejo General de Administración o el Consejo Sectorial de Administración respectivo, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190780 Ca281139723
27/10/2017 10645DIQAG9aUQE
19-07-18 107332C6ABA388CA
Cadena S.A. Cadena S.G.

cual tiene un plazo de ocho (8) días calendario para pronunciarse. ———— Vencido este término sin que el acta se apruebe o cuando sea inaprobada por la Comisión, el Administración deberá convocar a Asamblea Extraordinaria, salvo que se acuda al mecanismo de decisión por comunicación escrita. ———— Aprobada el acta se copiará y se firmará por el Presidente y el Secretario y la comisión que la haya aprobado en el libro de Actas de la Asamblea. El Administrador deberá informar inmediatamente a los propietarios de la aprobación y deberá expedir copia a quienes la soliciten. ————

ARTICULO 73. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: Son funciones de la Asamblea General de Propietarios:

1. Considerar los informes de gestión que deben presentarle el consejo General de Administración y el Administrador, después de finalizado cada periodo presupuestal, sobre la situación financiera y económica de la persona jurídica de la propiedad horizontal. ————
2. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros sometidos a su consideración por el Consejo General de Administración y el Administrador y oído previamente el concepto del Revisor Fiscal. ————
3. Aprobar el presupuesto general detallado de gastos e ingresos para la siguiente vigencia con sujeción a las normas establecidas en el capitulo VII del presente reglamento y las cuotas para atender las expensas ordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos cuando fuere el caso; A las Asambleas sectoriales les corresponderá aprobar el presupuesto de los módulos de contribución de vivienda y módulo de contribución de comercio. Los restantes ítems del presupuesto deben ser aprobados por la Asamblea General de Propietarios. —
4. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios cuando el presupuesto general aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa y exigible de pago de una suma liquida de dinero. ————
5. Aprobar la construcción de mejoras útiles o voluptuarias con indicación de la cuantía, forma y período de pago y resolver sobre las que impliquen sensible alteración en el goce o destinación de los bienes comunes. ————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190781 Ca281139

6. Decidir sobre cambios en la destinación general de los inmuebles de dominio privado o particular que integran el **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA - PROPIEDAD HORIZONTAL;** ———

7. Decidir sobre la desafectación de los bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división cuando fuere el caso; y decidir, en caso de deuda sobre el carácter esencial o no de un bien común.———

8. Decidir sobre limitaciones al dominio sobre los bienes comunes, tales como servidumbres; esto con excepción de las constituidas por el constructor inicial ——

9. Modificar, adicionar, reformar, reglamentar, sustituir e interpretar el presente reglamento. Las reformas al presente reglamento una vez aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, deberán ser elevadas a escritura pública por el Administrador, dando cumplimiento además a las exigencias previstas en la reglamentación legal vigente al momento de producirse la reforma. ———

10. Designar y remover los miembros del Consejo General de Administración, teniendo en cuenta la composición prevista en este reglamento; ———

11. Revocar o modificar como órgano supremo de dirección y administración las decisiones del Consejo General de Administración. ———

12. Dirimir las controversias que se presenten entre el Consejo General de Administración y el Administrador y entre éstos y los Propietarios. ———

13. Fijar o autorizar la cuantía de los seguros que deban tomarse de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. ———

14. Ordenar la reconstrucción de la edificación, en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario deba contribuir por este concepto. ———

15. Designar al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.———

16. Ejercer el control y vigilancia sobre las gestiones del Consejo General de Administración y el Administrador y velar por el cumplimiento del reglamento. ———

17. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ———

18. Definir y reglamentar las relaciones con los propietarios de conjuntos o edificios contiguos, decidiendo sobre las posibilidades de integración de áreas y servicios.——

19. Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de la ley, el reglamento y que atiendan al interés general de los propietarios.———

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190781
10641UQ7IDAQ9Gja
27/10/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO PRIMERO: Son indelegables las atribuciones para aprobar el presupuesto, aprobar reformas al reglamento, aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica y definir las posibilidades de integración de áreas y servicios con conjuntos o conjuntos vecinos. —

PARAGRAFO SEGUNDO: La función de otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de imprevistos de que trata la presente ley, es delegada en el Consejo General de Administración, órgano al que corresponderá autorizar al Administrador para contratar la ejecución de las reformas o reparaciones materiales de carácter urgente para la seguridad, solidez o higiene del conjunto inmobiliario, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, o bien ordenar directamente estas reparaciones.----------

ARTICULO 74 – FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES DE PROPIETARIOS: Son funciones de las Asambleas Sectoriales de Propietarios: ———

1. Considerara los informes de gestión que deben presentarle el Consejo Sectorial de Administración y el Administrador, después de finalizado cada período presupuestal.———

2. Aprobar el presupuesto correspondiente, al módulo de contribución de gastos comunes e ingresos para la siguiente vigencia con sujeción a las normas establecidas en el capitulo VI del presente reglamento y las cuotas para atender las expensas ordinarias; ———

3. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios cuando el presupuesto sectorial aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa y exigible de pago de una suma liquida de dinero. —

4. Revocar o modificar como órgano supremo de dirección y administración las decisiones del Consejo Sectorial de Administración.—

5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Consejo Sectorial de Administración y el Administrador y entre estos y los propietarios. —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190782 GENERICA Ca281139721

6. Ejercer el control y vigilancia sobre las gestiones del Consejo Sectorial de Administración y el Administrador y velar por el cumplimiento del reglamento. _____

PARAGRAFO PRIMERO: Son indelegables las atribuciones para aprobar el presupuesto sectorial. _____

ARTICULO 75. – IMPUGNACION DE DECISIONES: El Administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios, podrán impugnar las decisiones de las Asambleas cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de propiedad horizontal vigente. _____

La impugnación sólo podrá ser intentada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. _____

Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. _____

ARTICULO 76. – DECISIONES MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA: Por decisión de la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Consejo de Administración, se podrá consultar por escrito a la totalidad de los propietarios sobre la adopción de una decisión concreta, para lo cual formulará las preguntas asertivas que consideren necesarias. ____

ARTICULO 77. – MATERIAS CONSULTABLES: En ningún caso este mecanismo sustituirá a la Asamblea ordinaria, ni podrá utilizarse para la toma de decisiones que requieran de mayorías calificadas al tenor de lo dispuesto en el siguiente reglamento. Mediante reglamentación la Asamblea podrá establecer otras restricciones. _____

ARTICULO 78. – PROCEDIMIENTO: El proceso de consulta se efectuará de la siguiente manera: _____

El formulario correspondiente junto con las explicaciones y documentación que se consideren necesarias se remitirá mediante correo certificado a la totalidad de los propietarios a su dirección registrada a la respectiva matrícula interna. _____

Se deberá precisar un plazo entre quince (15) días calendario y un mes, contados a partir del envío acreditado de la primera comunicación para que los propietarios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa049190782 Ca281139721 27/10/2017 10642aUQCIDAQ9G

Cadena s.a. NIT 8600055369

remitan a la Administración el formulario debidamente contestado. ———
La respuesta deberá ser firmada por el propietario o su representante debidamente acreditado. Las firmas respectivas deberán ser reconocidas ante Notario. ———
Únicamente se computarán las respuestas oportunamente remitidas, que cumplan la totalidad de los requisitos. El Consejo General de Administración podrá complementar la siguiente reglamentación. ———
En la siguiente Asamblea ordinaria, se deberá presentar informe detallado del proceso. ———

ARTICULO 79. – RESULTADOS: El escrutinio de las respuestas se efectuará en reunión del Consejo de Administración convocada exclusivamente para este fin, a la cual deberá citarse al Revisor Fiscal. ———
Sin prejuicios de lo establecido en el reglamento para casos especiales, las aprobaciones requerirán el voto afirmativo de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad del conjunto. ———
Computadas las respuestas al resultado obtenido tendrá los mismos efectos que las decisiones adoptadas por la Asamblea en reuniones presenciales y en lo pertinente se le aplicará la reglamentación contemplada para éstas. ———
En el libro de Actas de la Asamblea se insertará un acta debidamente aprobada por el Consejo de Administración que precise los antecedentes, desarrollo y resultado de la consulta, la cual deberá ser escrita por el Presidente del Consejo y el Administrador – actuando como Secretario el Revisor Fiscal, efectuará el estricto control del procedimiento. ———

ARTICULO 80. - REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de asamblea cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. ———
En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad. ———

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190783
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. ———

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones que requieren de mayoría calificada no podrán tomarse en reuniones no presenciales. ———

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. ———

ARTICULO 81. – DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES O POR COMUNICACIÓN ESCRITA: En los casos a que se refieren los artículos 76 y 80 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo 78. ———

CAPITULO XII

DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 82. – CONSEJO GENERAL Y CONSEJOS SECTORIALES DE ADMINISTRACION: En el **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** para racionalizar la administración y profundizar la democracia interna existirán un Consejo General de Administración y dos (2) consejos sectoriales de administración: El Consejo Sectorial de Administración de vivienda y el Consejo Sectorial de Administración de comercio. ———

ARTICULO 83. – INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACION: Anualmente la Asamblea General de Propietarios elegirá por votación escrita, sujeta al sistema de cociente electoral, el Consejo General de Administración, integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, que deberán ser todos propietarios o delegados de los bienes de dominio privado o particular del **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA - PROPIEDAD HORIZONTAL.** ———

La composición del Consejo General de Administración será la siguiente: ———

Cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes personales deberán ser propietarios o delegados de propietarios de bienes destinados al desarrollo de

27/10/2017 10643G9aUCQ9IDAQ 19-07-18 10735RRACCRRRAa
Cadena s.a. Nit. 890900590
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

actividades vivienda. ——————

Un (1) miembro principal con sus respectivo suplente personal deberá ser propietario o delegado de propietarios de bienes destinados a Locales comerciales;

ARTICULO 84. – INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCION DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE ADMINISTRACION: Anualmente cada Asamblea Sectorial de propietarios elegirá por votación escrita, sujeta al sistema de cociente electoral, el Consejo Sectorial de Administración respectivo con la siguiente integración: ——

El Consejo Sectorial de Administración de Vivienda estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales; Los miembros deberán ser todos propietarios o delegados de propietarios de bienes de dominio privado del Conjunto de uso Mixto, destinados a vivienda. ——————

El Consejo Sectorial de Administración de comercio estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales; Los miembros deberán ser todos propietarios o delegados de propietarios de bienes de dominio privado del conjunto de Uso Mixto, destinados al desarrollo de actividades comerciales. ——————

ARTICULO 85. – REMOCION E INHABILIDADES PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO: No obstante el período anual establecido, los miembros de los Consejos podrán ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente y no cesarán en sus funciones hasta tanto no sean válidamente reemplazados. En ningún caso podrán ser elegidos para integrar los Consejos de Administración, propietarios que al momento de la elección, se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones para con la propiedad horizontal. Si con posterioridad a la elección un Consejero entra en mora superior a 60 días, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que cancele la deuda. Tampoco podrán ser elegidos para integrar los Consejos de Administración, personas que hayan sido sancionadas con la imposición de multas por el incumplimiento de sus obligaciones no pecuniarias, dentro de un periodo de doce (12) meses previos a la fecha de elección. Si con posterioridad a la elección un Consejero es Sancionado por la comisión de tales faltas, automáticamente se suspenderá su calidad por todo el período para el cual fue designado. ——————

ARTICULO 86. – PERDIDA DEL CARGO: Localidad de consejero se perderá por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Aa049190784
Ca281139719

renuncia, por pérdida de la calidad de propietario o representante, por revocatoria del mandato decretado por la asamblea y en el caso de los miembros principales por inasistencia, sin justa causa a cuatro (4) o mas reuniones ordinarias del Consejo de Administración, en un año. ———

ARTICULO 87. – REUNIONES: Los Consejos se reunirán ordinariamente una vez al mes por lo menos, en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. Se reunirán extraordinariamente cuando sean citados por el Administrador o por la mayoría simple de sus miembros principales o por el Revisor Fiscal. El Administrador deberá asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto. Podrán también asistir, con derecho a voz pero sin voto, el Revisor Fiscal y los Consejeros suplentes cuando sus principales estén presentes. ———

ARTICULO 88. –VOTOS, QUORUM, MAYORÍAS: Cada uno de los miembros del Consejos tendrán derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomaran por el voto favorable de la mayoría de los asistentes, siempre que haya quórum. ———

El Consejo General de Administración podrá deliberar y decidir con la presencia de tres (3) de sus miembros; ———

Los consejos sectoriales de vivienda y comercio, podrán deliberar y decidir con la presencia de dos (2) de sus miembros; ———

Las reuniones serán presididas por la persona que el mismo Consejo designe libremente y actuará como Secretario el Administrador o en su defecto uno de los miembros. ———

PARAGRAFO. –ACTAS: Las deliberaciones y decisiones de los Consejos se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Presidente de la reunión respectiva y por el Secretario y organizadas cronológicamente en un libro de Actas, del cual será responsable el Administrador. Las copias de las actas serán certificadas por el Administrador y harán prueba de las decisiones de los Consejos mientras no se demuestre su falsedad. ———

ARTICULO 89. – REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: Mientras la Asamblea de propietarios no lo decrete expresamente, Los servicios de los Consejos de Administración no tendrán remuneración económica y los miembros de éstos actuarán con un mandato tendiente al bien común, con el cual deberán inspirarse todos sus actos. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644QAG9aUQUID 19-07-18 10734BC2C8UBAa88
Cadena S.A. NIT 830059390

ARTICULO 90. – EJERCICIO DEL CARGO: En el desempeño de sus funciones los consejeros deberán ceñirse a los siguientes principios:

1. El ejercicio del cargo implica el compromiso de cumplir con las normas del conjunto;
2. Obrar con objetividad, imparcialidad y diligencia;
3. Representar exclusivamente los intereses comunes de los propietarios;
4. Informar al Consejo toda situación particular que pueda generar conflicto de intereses con el desempeño de sus funciones;
5. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en cada sesión del Consejo cuando la naturaza del tema lo requiera, conforme a la decisión del Consejo;
6. Abstenerse de utilizar su investidura para exigir de la Administración la celebración de contratos, la adopción de una determinada decisión y en general para obtener beneficios o prerrogativas diferentes a las de los demás propietarios;

ARTICULO 91. – FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Por mandato y delegación de la Asamblea General de Propietarios, las funciones del Consejo General de Administración son las siguientes:

1. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento;
2. Designar a su Presidente;
3. Planificar el funcionamiento y desarrollo del conjunto de uso mixto;
4. Instruir, asesorar y exigir al Administrador el cumplimiento del reglamento y de las decisiones de sus órganos;
5. Consultar por escrito a los propietarios;
6. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea de Propietarios los estados financieros, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, un informe de su gestión y de la gestión del Administrador.
7. Nombrar y remover libremente al Administrador y asignarle su remuneración.
8. Ejercitar ampliamente el control de la gestión del Administrador examinado por si o por medio de comisionado, los libros y demás documentos de la propiedad horizontal y exigiendo al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el ejecutados en uso de sus atribuciones.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Dar normas sobre la forma y periodicidad de los informes que debe rendir el Administrador. ———

10. Hacer las restricciones, traslados o ampliaciones que se consideren necesarias en la ejecución del presupuesto anual. ———

11. Controlar estrictamente la inversión de los recursos del conjunto de uso mixto;

12. Controlar que los recursos del fondo de imprevistos sean contabilizados e invertidos de manera independiente a los recursos ordinarios; ———

13. Autorizar al Administrador para contratar la ejecución de las reformas o reparaciones materiales de carácter urgente para la seguridad, solidez o higiene del conjunto cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, o bien ordenar directamente estas reparaciones. ———

14. Aprobar durante la ejecución del presupuesto los traslados presupuestales que sean necesarios, previa presentación por parte del Administrador del respectivo proyecto, acompañado de sus justificaciones, costos y certificación de la disponibilidad de recursos; ———

15. Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que pueda ejecutar el Administrador, sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

16. Crear los empleos que considere necesarios para atender a al prestación de los servicios generales y a la conservación y sostenimiento de los bienes comunes, fijando la remuneración de los mismos. ———

17. Citar a los propietarios o tenedores para que asistan ente el Consejo. ———

18. Revisar y aprobar las actas de la Asamblea, en su nombre, cuando la comisión designada no se pronuncie oportunamente, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento; ———

19. En nombre de la Asamblea, aprobar las actas que contengan las decisiones adoptadas mediante consulta escrita; ———

20. Convocar a la Asamblea de Propietarios a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hiciere oportunamente y a reuniones extraordinarias en los casos previos en este reglamento y cuando lo considere necesario o conveniente.

21. Señalar la cuantía de la fianza que deba otorgar el Administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la propiedad horizontal siempre y cuando se considere oportuno exigir dicha fianza. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

22. Interpretar el reglamento, para su correcta aplicación;

23. Reglamentar en detalle el uso de los bienes comunes para permitir su utilización adecuada por todos los propietarios y evitar el surgimiento de conflictos.

24. Imponer las sanciones a los propietarios o a los tenedores de bienes privados, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento;

25. Autorizar la venta de bienes muebles o elementos que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos.

26. Ejercer todas las demás funciones previstas en la ley y en este reglamento y las que le delegue la Asamblea General de Propietarios.

ARTICULO 92. – FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE ADMINISTRACION: Por mandato y delegación de las Asambleas Sectoriales de Propietarios, las funciones de los Consejos Sectoriales de Administración son las siguientes:

1) Adoptar su propio reglamento de funcionamiento;

2) Designar a su presidente;

3) Instruir, asesorar y exigir al Administrador el cumplimiento del reglamento y de las decisiones de sus órganos;

4) Consultar por escrito a los propietarios del sector respectivo;

5) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Sectorial de Propietarios el Proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos, un informe de su gestión y de la gestión del Administrador.

6) Hacer las restricciones, traslado o ampliaciones que se consideren necesarias en la ejecución Sectorial del presupuesto anual;

7) Autorizar al Administrador para contratar la ejecución de las reformas o reparaciones materiales de carácter urgente para la seguridad, solidez o higiene de los bienes de dominio privado del sector, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, o bien ordenar directamente estas reparaciones.

8) Aprobar durante la ejecución del presupuesto los traslados presupuestales que sean necesarios, previa presentación por parte del Administrador del respectivo proyecto, acompañado de sus justificaciones, costos y certificación de la disponibilidad de recursos;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190786
Ca281139717
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

9) Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que pueda ejecutar el Administrador, sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo Sectorial. ——

10) Crear los empleos que considere necesarios para atender a la prestación de los servicios comunes Sectoriales tales como aseo y vigilancia y a la conservación y sostenimiento de los bienes comunes, fijando la remuneración de los mismos; ——

11) Citar a los propietarios o tenedores de bienes del respectivo sector para que asistan ante el Consejo; ——

12) Revisar y aprobar las actas de las Asambleas Sectoriales, en su nombre, cuando la comisión designada no se pronuncie oportunamente, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento; ——

13) En nombre de las Asambleas Sectoriales, aprobar las actas que contengan las decisiones adoptadas mediante consulta escrita; ——

14) Convocar a la Asamblea Sectorial de Propietarios a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hiciere oportunamente y a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este reglamento y cuando lo considere necesario o conveniente.

15) Reglamentar en detalle el uso de los bienes comunes sectoriales para permitir su utilización adecuada por todos los propietarios y evitar el surgimiento de conflictos. ——

16) El Consejo Sectorial de Comercio determinará el horario de desarrollo de las actividades de cada sector. ——

17) Ejercer todas las demás funciones previstas en la ley y en este reglamento y en las que le delegue la Asamblea Sectorial de Propietarios. ——

CAPITULO XIII

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 93. – FACULTADES BASICAS DEL ADMINSTRADOR: La administración inmediata de los bienes comunes en el **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** así como la supervigilancia y control de los mismos están a cargo de un Administrador. ——

El Administrador es el representante legal del la persona jurídica **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL.** Al efecto tiene por sí solo, facultades de ejecución, de conservación, de representación y de recaudo o sea

27/10/2017 10541QDIDAQBGIa 19-07-18 107326MBAa8BCBC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que con sujeción a las leyes y costumbres comerciales y civiles, reúne en sí funciones jurídicas de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo General de Administración.

Los actos y contratos que celebre el Administrador en ejercicio de su mandato se radicará en cabeza del **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** siempre y cuando se ajusten a la ley y al reglamento. ———

El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ———

ARTICULO 94. – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al administrador : ———

1.Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente reglamento y las disposiciones de las Asambleas de Propietarios y los Consejos de Administración. ———

2. Ejercer la representación legal de la persona jurídica **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** en todos los casos, judicial y extrajudicialmente, tanto frente a terceros, como frente a cada uno de los propietarios u ocupantes. ———

3. Preparar y someter a consideración de los Consejos de Administración para su presentación en las Asambleas anuales ordinarias de propietarios, el informe de gestión, los estados financieros básicos de propósito general, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios. ———

4. Certificar conjuntamente con contador público, los estados financieros que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. ———

5. Difundir dentro del término de convocatoria de la Asamblea Ordinaria los estados financieros básicos de propósito general, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190787

acompañados de los informes de gestión del Consejo de Administración y del Administrador. ——

6. Convocar a las Asambleas de Propietarios a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación los estados financieros básicos de propósito general, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios. ——

7. Convocar a los Consejos de Administración a reuniones ordinarias y extraordinarias. ——

8. Presentar a consideración de los Consejos de Administración, con la periodicidad que estos órganos determinen, los informes sobre la situación y el funcionamiento de la propiedad horizontal, los estados financieros básicos de períodos intermedios y sobre el estado de ejecución del presupuesto y los demás que aquellos le soliciten. ——

9. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. ——

10. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y exposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. ——

11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal las cuales deben ser aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. ——

12. Proponer a los Consejos de Administración todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración y para la consolidación y desarrollo del **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ——

13. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad de la persona jurídica **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre prácticas contables. ——

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139716
Aa049190787
10642aUIIDAOSG 27/10/2017
10731BAa88CBC2T8 19-07-18
Cadena s.a. Cadena s.a.

14. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad los libros de actas de las asambleas y los Consejos de Administración y el libro de registro de propietarios y ocupantes y atender la correspondencia relativa a la propiedad horizontal. ———————————————

15. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados, cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. ———————————————

16. Producir en caso necesario, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de su contribución obligatoria de las expensas comunes tanto ordinarias como extraordinarias, vinculadas con la administración, sostenimientos, conservación, mantenimiento y reposición de los bienes comunes y gastos y expensas comunes de publicidad, de conformidad por lo dispuesto por la ley 675 de 2001 y las normas que las adicionen o modifiquen. ———————————————

17. Hacer por cuenta de la persona jurídica los pagos que sean procedentes evitando la mora, con cargo al presupuesto respectivo. ———————————————

18. Contratar de conformidad con lo dispuesto por las Asambleas de Propietarios, la ejecución de las mejoras, reparaciones y modificaciones materiales y también las de carácter urgente para la higiene, seguridad o debida utilización del conjunto, de conformidad con las autorizaciones e instrucciones de los Consejos de Administración en caso de que no hubiere partida suficiente en el presupuesto inicial correspondiente. ———————————————

19. Proveer los empleos creados por los Consejos de Administración; seleccionar, administrar y supervisar todo el personal al servicio de la copropiedad, vigilando por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales: contratos de trabajo, pago de salarios y prestaciones sociales, seguridad social, etc.; atender en representación de la propiedad horizontal los reclamos de los trabajadores ante las autoridades laborales; vigilar el cumplimiento por parte de los empleados de sus obligaciones laborales utilizando para ello los mecanismos de registro y control que considere necesarios. ———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190788
Ca281139715

20. Manejar y controlar una cuenta bancaria independiente, a nombre de la persona jurídica, para las inversiones y gastos que requiera el sostenimiento, mantenimiento y funcionamiento del conjunto. ———

21. invertir los dineros recaudados para la propiedad horizontal por cualquier concepto, en forma tal que se garantice la liquidez en dinero para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por la misma, de conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo General de Administración. ———

22. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones de las Asambleas y Consejos de Administración, hacerlas aprobar y asentarlas cronológicamente en los libros correspondientes. ———

23. Hacer conocer de todos los propietarios y ocupantes las decisiones de las Asambleas y de los Consejos de Administración. ———

24. Llevar el archivo general de la persona jurídica con los contratos suscritos, la correspondencia, etc., de tal manera que quede registrada completamente la historia jurídica y administrativa. ———

25. Llevar directamente bajo su dependencia y responsabilidad y mantener al día la matrícula y cuenta internas de las unidades privadas. ———

26. Responder las peticiones y atender los reclamos formulados por los propietarios u ocupantes con relación al funcionamiento y utilización de los bienes comunes, al desempeño de las labores y a la conducta de los empleados al servicio de la propiedad horizontal, resolviendo, siempre y cuando no sea competencia estatutaria de las Asambleas o de los Consejos, las divergencias que se presentaren. ———

27. Vigilar por el cumplimiento de cada propietario u ocupante de las obligaciones establecidas en la ley y en el presente reglamento con respecto a los bienes de dominio privado o particular y a los afectados al uso común, aplicando en forma directa o coactiva las sanciones procedentes. ———

28. Hacer elaborar anualmente la declaración de renta y las otras declaraciones fiscales de la persona jurídica de la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas tributarias vigentes. ———

29. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Propietarios y tramitar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2017 10643G9aUOKIDAQ 107358BC2C8CBAa 19-07-18
Cadena s.a. Nit.899999340

las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro. ———

30. Notificar a los propietarios de bienes de dominio privado o particular, por los medios que señala el reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo general de administración, según el caso por incumplimiento de obligaciones. ———

31. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que haya sido impuestas por el Consejo General de Administración, una vez se encuentren ejecutoriadas. ———

32. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del **CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio privado o particular, con destino al nuevo propietario si el bien es enajenado, o en su defecto, a favor del propietario o su representante, si se tratare del cambio de tenencia. ———

33. Designar los apoderados especiales, mandatarios, árbitros o peritos que deban actuar a nombre de la persona jurídica de la propiedad horizontal en los casos que fuere necesario. ———

34. Otorgar la fianza exigida por el Consejo de Administración para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la propiedad horizontal. ———

35. En general, ejecutar todo acto y realizar todo contrato que guarde con sus facultades y obligaciones una relación directa o necesaria de medio a fin. ———

ARTICULO 95. – INVENTARIO Y RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR: El administrador recibirá por riguroso inventario los bienes y elementos afectados al uso común de los propietarios y en el ejercicio de sus funciones y en la custodia y conservación de los bienes responderá hasta por la culpa leve. ———

ARTICULO 96. – FORMA DE ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR: El administrador será elegido para períodos de un año por el Consejo General de Administración, pero dado su carácter de mandatario, podrá ser removido en cualquier tiempo. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica, el presidente del consejo general de administración. ———

ARTICULO 97: CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL ADMINISTRADOR. La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190789
Ca281139

elección del administrador puede recaer validamente, sobre: ——————

1. Una Sociedad Civil o Comercial, cuyo objeto social comprenda expresamente la administración de bienes inmuebles. ——————

2. Un copropietario de un bien de dominio privado del Conjunto de Uso Mixto. ——

3. Una Persona Natural. ——————

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser elegido como administrador un propietario de bien de dominio privado del Conjunto de Uso Mixto NORDICA que al momento de la elección estuviese en mora o que dentro de los 12 meses anteriores hubiere sido sancionado. En el evento que el administrador sea un propietario de un bien de dominio privado, la mora en el pago de sus obligaciones para con la propiedad horizontal o la imposición de una sanción serán causales de remoción inmediata.

ARTICULO 98: CESACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR. El nombramiento del administrador del Conjunto de Uso Mixto es esencialmente revocable, aunque la elección se hubiere efectuado por un periodo determinado. Además de cualquier otra causa legal, el administrador cesa en su cargo, por:

1. Revocatoria expresa del nombramiento, que el Consejo General de administración podrá hacer en cualquier circunstancia. ——————

2. Vencimiento del periodo. ——————

3. Disolución, concurso de acreedores, concordato preventivo o quiebra, si se trata de una sociedad. ——————

4. Haber llegado a estado de incapacidad legal o estatutaria ——————

5. Abandono evidente del cargo dictaminado por el Consejo General de administración. ——————

6. Renuncia escrita, cuando queda aceptada. ——————

ARTICULO 99. – ACTUACION DE ADMINISTRADOR INTERINO: Al cesar el administrador en cargo, mientras no se haya hecho nuevo nombramiento y haya tomado debida posesión de su cargo el sucesor en propiedad, corresponderá ejercer las funcione de Administrador a la persona que interinamente designe el Consejo de Administración; en las faltas o inhabilidades temporales o accidentales del Administrador, lo reemplazará también la persona que interinamente designe el Consejo de Administración. ——————

ARTICULO 100: REMUNERACION DEL ADMINISTRADOR. Se presume que el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa049190789
Ca281139714
27/10/2017 10644QAG9aUQGID
19-07-18 10734BC2C82BAa88
Cadena s.a. Cadena s.a.

ejercicio de las funciones del administrador es remunerado, a no ser que constare expresamente y por escrito, que fue convenido por determinado tiempo o en forma indefinida su ejercicio gratuito. _____

La remuneración a que tenga derecho el administrador será fijado anualmente por el consejo general de Administración para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, ya sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. _____

ARTICULO 101. – MATRICULA INTERNA: Corresponderá al Administrador llevar y mantener al día bajo su dependencia y responsabilidad, la matrícula interna de las unidades privadas del conjunto. _____

ARTICULO 102. – CONTENIDO DE LA MATRICULA INTERNA: En la matrícula interna de las unidades privadas deberá aparecer como mínimo el siguiente contenido: _____

- La identificación de cada bien de dominio privado o particular _____
- La identificación de su propietario o del tenedor a cualquier título _____
- La dirección y el teléfono o teléfonos registrados por el propietario o tenedor
- Las sanciones impuestas al propietario o tenedor _____

El Consejo General de Administración podrá reglamentar sobre contenidos adicionales que deban incluirse en la matrícula interna. _____

ARTICULO 103: TRANSMISION Y CUENTA DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. Al cesar en el cargo la persona que actúa como administrador, hará a su sucesor entrega inventariada de los fondos, bienes documentos y enseres pertenecientes al Conjunto de Uso Mixto, con una completa rendición de cuentas y al efecto se firmara un acta por el administrador que entrega _____

y el que recibe, documento que será entregado al Consejo general de administración, al que corresponderá dar el finiquito a quien dejo de ser el administrador. Si el nuevo administrador no hubiere aún llenado los requisitos para su posesión, no pudiere actuar su suplente, el Consejo de administración será por si mismo o por un delegado suyo, la que haga el recibo de los fondos, bienes documentos, enseres y cuentas del administrador que cesa. En ningún caso, ni siquiera en el evento de quedar pendiente algunas reclamaciones a su favor, tendrá derecho el administrador a ejercer ningún derecho de retención sobre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049790
Aa049190790
Ca281139713
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10545DIQAG9aQIQE
10-07-18 1073326BABA8BCB
Cadena s.a. NO PASAPORTE

fondos, bienes, documentos o enseres del Conjunto de Uso Mixto. ———

ARTICULO 104: CLÁUSULA TRANSITORIA ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRACION PROVISIONAL : Administración Provisional y Entrega de Bienes Comunes.———

El constructor del Conjunto de uso mixto CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S. hará entrega de los bienes comunes NO ESENCIALES y de la administración del Conjunto, una vez se hayan otorgado las escrituras públicas de compraventa de las unidades privadas que representen el cincuenta y uno (51%) de los coeficientes de copropiedad de las unidades del Conjunto; el constructor directamente o por intermedio de la Administración provisional convocará en la forma prescrita para las Asambleas Extraordinarias para efectos de la citación, a una ASAMBLEA INICIAL DE PROPIETARIOS con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la administración definitiva de la persona jurídica (Conjunto), es decir, la aprobación del presupuesto inicial de gastos y funcionamiento del Conjunto, y nombramiento del Consejo de Administración que hará la designación del Administrador en propiedad dentro de los (20) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea; el administrador provisional entregará la administración del Conjunto al administrador definitivo. Si no se reuniere la Asamblea o no se designare administrador por los propietarios o el Consejo de Administración, éste será nombrado por el propietario inicial, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del Conjunto, todo ello de conformidad con el Art. 52 de la ley 675 de 2001.———

La asamblea de propietarios entrará en funcionamiento a partir de la fecha en que se hayan escriturado las unidades privadas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes del Conjunto de Uso mixto. En consecuencia, todas las normas del presente reglamento que regulan la Asamblea de propietarios, se entenderán referidas a las unidades privadas del Conjunto Residencial que hasta el momento hayan sido entregadas por el propietario inicial y todas las que estén a nombre del propietario inicial. ———

Los bienes comunes NO ESENCIALES del proyecto se entregarán al administrador definitivo, elegido o designado según lo previsto, o a la(s) persona(s) delegada(s) por la asamblea, el séptimo día hábil del mes siguiente a la fecha en que se nombre

el administrador definitivo a las 9 Am. en el Salón social del Proyecto, lugar donde se encontrarán con los representantes de EL PROPIETARIO INICIAL. De la entrega se dejará constancia en un acta, en la que se anotarán los detalles que deben ser reparados o corregidos, sin que ello constituya causa suficiente para negarse a recibir. La copropiedad deberá informar por escrito a la constructora o propietario inicial el nombramiento del administrador definitivo, información que se enviara al día siguiente del nombramiento. Si el administrador o la persona designada en la asamblea no comparece a recibir en el plazo fijado, los propietarios adheridos a esta escritura mediante el otorgamiento de la escritura de transferencia de la unidad privada de la cual son propietarios, autorizan al propietario inicial a partir del vencimiento del plazo, para que realice la entrega levantando un acta con la firma de dos testigos, contemplando las condiciones en que se encuentran los bienes comunes no esenciales, que se entenderán entregados de esta manera, acta que irá acompañada con un registro fotográfico que hará parte integral de ésta; evento en que los documentos anexos como planos, garantías, manuales, entre otros, serán remitidos a la administración mediante correo certificado, documentos que se entenderán entregados de esta manera. ———————————————

El propietario inicial del Conjunto de uso mixto al momento de construir este régimen de propiedad horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la administración, y elaborar y actualizar de acuerdo a las necesidades del Conjunto, un presupuesto provisional de gastos, el cual tendrá vigencia durante la administración provisional, y esta última a su vez, tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad como se señaló anteriormente ———————————————

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los futuros adquirientes de unidades privadas del Conjunto de uso mixto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega real y material de los inmuebles adquiridos o de la fecha fijada para ello. ———————————————

———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190791
Ca281139712
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si se llegaren a realizar mejoras en el Conjunto, se perderá la garantía otorgada por el propietario inicial o constructor; todo ello salvo que se trate de las mejoras necesarias contempladas en el código civil. ———

PARÁGRAFO TERCERO.- Hasta que se designe el administrador definitivo, se tendrá como administrador provisional a CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S. o a quien esta designe para tal gestión. ———

PARÁGRAFO CUARTO. El Administrador provisional está autorizado para cobrar una sanción por mora en el pago de las expensas ordinarias a cargo de los propietarios, que se causen durante su administración provisional y hasta tanto se reúna la primera Asamblea de Propietarios. ———

PARÁGRAFO QUINTO.- Para el cobro judicial de las expensas ordinarias de la sanción por mora en su pago durante este período de transición, constituirá título ejecutivo la copia auténtica del presupuesto de gastos e ingresos necesarios elaborados conjuntamente con el propietario inicial del Conjunto y/o el constructor y el Administrador Provisional, copia de la parte pertinente del reglamento y el certificado del Administrador Provisional sobre el monto de la deuda.----------

CAPITULO XIV

DEL REVISOR FISCAL DEL CONJUNTO DE USO MIXTO

ARTICULO 105: REVISOR FISCAL: El Conjunto de Uso Mixto tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Propietarios, para periodos de un año.

ARTICULO 106. REQUISITOS: El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores. ———

ARTICULO 107: INHABILIDADES: El revisor fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Conjunto de uso Mixto NORDICA, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vinculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones con el administrador y/o los miembros de los consejos de administración. ———

ARTICULO 108 FUNCIONES: Corresponderá al revisor fiscal, el ejercicio de las siguientes funciones: ———

1. Ejercer el control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complemente. así como las previstas en la Ley 675 del 2.001. ———————————————

2. Verificar que los actos, contratos y operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del administrador, se ajustan a las prescripciones del reglamento, a las decisiones de las asambleas y de los Consejos de Administración. ———————

3. Dar cuenta a las Asambleas, a los Consejos de Administración, al Administrador, oportunamente y por escrito, según el caso, de las irregularidades que ocurran en relación con la existencia, funcionamiento o actividad de la persona jurídica. ———

4. Velar por que se lleve regularmente, la contabilidad del Conjunto de Uso Mixto, conforme a las normas legales y a la técnica contable, las actas de las reuniones de las Asambleas y de los Consejos de administración y por que se conserve debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y en general, los archivos de la persona jurídica, impartiendo las instrucciones para tales fines. ———

5. Inspeccionar oportunamente los bienes de dominio común y procurar que se tomen a su debido tiempo las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que fueren necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la persona jurídica. ———————————————————————

7. Presentar a la asamblea general una vez finalizado cada periodo presupuestal un informe sobre la ejecución del presupuesto en el periodo anterior y la gestión del administrador durante el mismo periodo. ———————————————————

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, y las que siendo compatibles con las anteriores, se establezcan en el reglamento y las que le encomiende la asamblea general de copropietarios.----------

CAPITULO XV.

DEL FONDO DE IMPREVISTOS

ARTICULO 109. CREACIÓN Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para atender obligaciones o expensas imprevistas, se creará un fondo de imprevistos. ———————————————

ARTICULO 110. FORMACIÓN E INCREMENTO DEL FONDO: El fondo de imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: ———————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Con un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) anual de las cuotas ordinarias de expensas comunes. La Asamblea podrá acordar un porcentaje superior al uno por ciento (1%) al aprobar cada presupuesto anual. ———

b) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea General de Propietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente. ———

c) Los producidos por los valores en que se invierta o represente el mismo fondo de imprevistos. ———

La Asamblea de propietarios podrá suspender la apropiación del porcentaje par la formación e incremento del fondo de imprevistos cuando el monto disponible alcance al menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. ———

ARTICULO 111. MANEJO E INVERSIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS. Mientras la Asamblea de Propietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos, manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios, debiéndose mantener invertido en valores de fácily alta liquidez. ——— Cuando la Asamblea de Propietarios lo autorizare previa y expresamente mediante decisión tomada por una mayoría que represente al menos la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrán hacerse inversiones con el fondo de imprevistos en mejoras a los bienes comunes o destinarse parte del mismo a moderar y regular los gastos de administración. ———

ARTICULO 112. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO DE IMPREVISTOS: Las participaciones que corresponden a los propietarios en el fondo de imprevistos tienen el carácter de bienes comunes, y por consiguiente siguen forzosamente el dominio de los bienes comunes del conjunto y no son susceptibles de negociación separada. ———

CAPITULO XVIII

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DE LAS SANCIONES, EN PROCEDIMIENTO Y LOS RECURSOS

ARTICULO 113. – SOLUCION DE CONFLICTOS: Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del conjunto, o entre ellos y el administrador, los consejos de administración o cualquier otro órgano de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049190792
Ca281139711
27/10/2017 10642aQlQCIDAQ9G
19-07-18 10731BAa88CBC298
Cadenasa. Nit.8909939590

dirección y control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, previstos en el artículo siguiente del presente reglamento, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. ———————————————

PARÁGRAFO: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el del Código General del proceso, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. ———————————————

ARTICULO 114. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS: Las diferencias que ocurrieren entre los propietarios o entre éstos y la administración por motivo de la ejecución e interpretación del presente reglamento, que no puedan ser solucionadas directamente, serán decididas por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur, a solicitud escrita de cualquiera de las partes contratantes, que se sujetará a las normas vigentes para el arbitramento de acuerdo con la siguientes reglas: ———————————————

a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro o por tres (3) árbitros según sea la cuantía de las pretensiones. ———————————————

b. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur. ———————————————

c. El Tribunal decidirá en derecho ———————————————

d. El Tribunal funcionará en Itagui, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur. ———————————————

Se excluyen de la justicia arbitral todas las controversias o conflictos relativos al cobro judicial de las cuotas de participación en gastos. ———————————————

ARTICULO 115. – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: Teniendo en cuanta la naturaleza del conjunto y el objeto del presente reglamento, es obligación fundamental para los propietarios y tenedores a cualquier título de las unidades privadas, el cumplimiento oportuno e integral del régimen legal de propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa049192100
Ca281139710
27/10/2017 10545DIIA99aDJQE 19-07-18 1073508BC2C08BAa
Cadena s.a. Cadena s.a.

horizontal del presente reglamento y de las decisiones adoptadas por los órganos de administración del conjunto.----------

En consecuencia, su incumplimiento total o parcial, implicará, adicionalmente a la obligación de indemnizar los perjuicios causados al conjunto a los propietarios o terceros, las consecuencias establecidas en la ley y en el presente reglamento.

ARTICULO 116. – ATRIBUCIÓN SANSIONATORIA: En su recíproco beneficio, los propietarios delegan en el Consejo General de Administración la facultad para verificar y calificar sus incumplimientos y para aplicar el presente régimen sancionatorio, consultando el debido proceso y el derecho de defensa, contradicción e impugnación.----------

ARTICULO 117. – COMPETENCIA: El Consejo General de Administración deberá evaluar las conductas atribuidas a un propietario o tenedor, susceptibles de ser violatorias de sus obligaciones contraídas con el conjunto.----------

El Consejo deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes y atenderá criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción. -----

ARTICULO 118. – SOLICITUD: La imposición de una sanción debe estar precedida de solicitud escrita de un propietario o tenedor o del administrador, presentada al Consejo General de Administración.----------

ARTICULO 119. – PROCEDIMIENTOS: Recibida la petición del Consejo informará al Revisor Fiscal, y convocará mediante comunicación escrita al supuesto infractor para que dentro de los cinco (5) días calendario siguiente presente por escrito sus descargos. A este requerimiento se le adjuntará copia de la solicitud.----------

ARTICULO 120. – DECISIÓN: Vencido el término para presentar descargos, el Consejo, en sesión especial, evaluará las imputaciones y los descargos y adoptará las decisiones correspondientes.----------

La decisión deberá ser informada por escrito inmediatamente a las partes y tendrá firmeza si oportunamente no se interpone el recurso de reposición.----------

ARTICULO 121. – RECURSO DE REPOSICIÓN: Dentro de los cinco días calendario siguientes a la comunicación por escrito de la decisión, las partes podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049192100
Ca281139

horizontal del presente reglamento y de las decisiones adoptadas por los órganos de administración del conjunto.----------

En consecuencia, su incumplimiento total o parcial, implicará, adicionalmente a la obligación de indemnizar los perjuicios causados al conjunto a los propietarios o terceros, las consecuencias establecidas en la ley y en el presente reglamento.

ARTICULO 116. – ATRIBUCIÓN SANSIONATORIA: En su recíproco beneficio, los propietarios delegan en el Consejo General de Administración la facultad para verificar y calificar sus incumplimientos y para aplicar el presente régimen sancionatorio, consultando el debido proceso y el derecho de defensa, contradicción e impugnación.----------

ARTICULO 117. – COMPETENCIA: El Consejo General de Administración deberá evaluar las conductas atribuidas a un propietario o tenedor, susceptibles de ser violatorias de sus obligaciones contraídas con el conjunto.----------

El Consejo deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes y atenderá criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción. ------

ARTICULO 118. – SOLICITUD: La imposición de una sanción debe estar precedida de solicitud escrita de un propietario o tenedor o del administrador, presentada al Consejo General de Administración.----------

ARTICULO 119. – PROCEDIMIENTOS: Recibida la petición del Consejo informará al Revisor Fiscal, y convocará mediante comunicación escrita al supuesto infractor para que dentro de los cinco (5) días calendario siguiente presente por escrito sus descargos. A este requerimiento se le adjuntará copia de la solicitud.----------

ARTICULO 120. – DECISIÓN: Vencido el término para presentar descargos, el Consejo, en sesión especial, evaluará las imputaciones y los descargos y adoptará las decisiones correspondientes.----------

La decisión deberá ser informada por escrito inmediatamente a las partes y tendrá firmeza si oportunamente no se interpone el recurso de reposición.----------

ARTICULO 121. – RECURSO DE REPOSICIÓN: Dentro de los cinco días calendario siguientes a la comunicación por escrito de la decisión, las partes podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281139710

27/10/2017 10645DIIA99aDICE

19-07-18 1073586BC2C88BAa

Cadena S.A. NIT.890903938

Presentado el recurso de reposición, el Consejo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, se reunirá en sesión especial para decidir. La decisión se comunicará por escrito a las partes, tendrá que ser inscrita en la matrícula interna y quedará inmediatamente en firme.----- En la siguiente Asamblea General el Consejo deberá informar de las solicitudes y decisiones adoptadas.----------

ARTICULO 122. – RESOLUCIONES: Las decisiones que adopte el Consejo en este procedimiento se adoptarán mediante resoluciones especiales en las cuales se indicarán los fundamentos fácticos, legales y/o del reglamento de administración de la propiedad horizontal; las acciones que se deberán tomar para remediar, evitar o finalizar las violaciones o sus efectos, precisando los plazos para ejecutarlas y las sanciones que se imponen.----------

Las resoluciones, así como todo en las comunicaciones que deban enviarse al acusador y al acusado, se remitirán mediante correo certificado a sus direcciones registradas en las matrículas internas.----

ARTICULO 123. – INTERVENCION DEL REVISOR FISCAL: Al Revisor Fiscal se le comunicará toda decisión y se le convocará para que asista a las reuniones especiales.----------

ARTICULO 124. – CLASES DE SANCIONES ESTATUTARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de la ley, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:----------

1. Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.----------

2. Imposición de multas sucesivas que no podrán ser superiores, cada una, al valor en pesos equivalente a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor en la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa049190794

veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.

3. Suspensión de la calidad de Consejero.

4. Inhabilidad para ser designado Consejero.

PARÁGRAFO: En ningún caso de podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a uso exclusivo.

ARTICULO 125. – CONDUCTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en los literales 1, 2, 4, 8, 9, y parágrafos primero y segundo del artículo 36, el desconocimiento de las prohibiciones contempladas en los numerales 1 al 6 y 8 al 14, 15, 16 del artículo 37, la violación de las normas sobre el uso de los parqueaderos, dará lugar a la aplicación de las multas contempladas en el numeral 2 del artículo anterior.

En estos eventos si el infractor es miembro de alguno de los Consejos de Administración habrá lugar a demás a la suspensión de la calidad de Consejero, por todo el período para el cual fue designado y a la inhabilidad para ser designado Consejero para el periodo siguiente.

El incumplimiento de las demás obligaciones consagradas en el presente reglamento dará lugar a la sanción contemplada en el numeral 1 del artículo anterior.

En todo caso las sanciones contempladas en los numerales 1 y 3 del artículo anterior no podrán imponerse por más de un mes, salvo en los casos de reincidencia de la conducta, en los que podrán imponerse hasta por tres meses.

ARTICULO 126. – EJECUCION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial si fuere el caso.

Cuando ocurran eventos que comprometan la seguridad o solidez de las edificaciones, o se produzca ruido molesto y actos que afecten la salud pública o que perturben la tranquilidad de los demás propietarios o cuando a los bienes de dominio en particular se les de una destinación distinta a la contemplada en el presente reglamento, la policía y demás

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139709
Aa049190794
27/10/2017 10644QAG9aOIQJID
19-07-18 107348C2C8UBAa88
Cadena s.a. Nit. 8909059510

autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrado o de cualquiera de los copropietarios, de conformidad en lo previsto en el artículo 61 de la ley 675 de 2001. ——————

ARTICULO 127. – IMPUGNACION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. ——————

La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.----------

CAPITULO XVIII

DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 128.- CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA. La propiedad horizontal a que esta sometido el CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA se extinguirá por alguna de las siguientes causales: ——————

1.- La destrucción o el deterioro total de las edificaciones que conforman el conjunto de uso mixto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del conjunto en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. ——————

2.- La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el conjunto. ——————

3.- La orden de autoridad judicial o administrativa. ——————

PARAGRAFO. En caso de demolición o destrucción total de las edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ——

ARTICULO 129- PROCEDIMIENTO . La propiedad horizontal se extingue total o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO 130.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan.

Se optara por la venta en caso contrario. Se aplicaran en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capitulo III, Titulo XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

ARTICULO 131.- LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA.

Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capitulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica , la cual conservara su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuara como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica , el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.----------

CAPITULO XIX

DE LA RECONSTRUCCION DEL CONJUNTO DE USO MIXTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca281139708
Aa049190795
27/10/2017 10645DIOAG9aQIQQ 19-07-18 107332CBHBAaBBC9
Cadena s.a.

ARTICULO 132.- RECONSTRUCCION OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del Conjunto de Uso Mixto en los siguientes eventos: ——

1.- Cuando la destrucción deterioro del Conjunto de Uso Mixto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. ——

2.- Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto de Uso Mixto, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. ——————————

PARAGRAFO 1.- Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.

PARAGRAFO 2.- Reconstruido el Conjunto de Uso Mixto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.

ARTICULO 133.- RECONSTRUCCION PARCIAL DEL CONJUNTO. Cuando la destrucción o deterioro afecte una parte del Conjunto de Uso Mixto el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con todo el conjunto. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados de todo el conjunto, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2.- del artículo anterior. ——

Las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. ——

En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la Ley 675 del 2.001. ——————————

PARAGRAFO. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. ——————————

ARTICULO 134. SEGUROS. Los bienes comunes del Conjunto de Uso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139
Aa049190796

Mixto NORDICA obligatoriamente deberán ser asegurados contra el riesgo de incendio y terremoto por la cuantía y según el sistema que fije cada año la asamblea de copropietarios; si la Asamblea omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración, si dicho ente incurriere también en esa omisión, será responsabilidad del administrador la renovación del seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la compañía aseguradora la indemnización de la totalidad del siniestro por no presentarse situación de infraseguro. Los copropietarios deberán cubrir el monto de la prima anual, de conformidad con los factores de participación en las expensas comunes, de acuerdo con lo señalado en el art. 22 del presente reglamento. ———

PARAGRAFO 1: La Asamblea determinara si es obligatorio el aseguramiento de los bienes privados contra los riesgos de incendio y terremoto. ———

PARAGRAFO 2. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedaran afectadas en primer termino a la reconstrucción del conjunto en los casos que esta sea procedente. Si el Conjunto de Uso Mixto no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.------

CAPITULO XX

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 135: Ninguna persona que le preste sus servicios a la copropiedad, cesara en el ejercicio de su funciones, mientras no tome posesión y no entre a ejercer el cargo quien debe reemplazarlo, salvo lo que en contrario disponga quien haga el nombramiento.———

ARTICULO 136: Aunque las áreas de los bienes de dominio privado y de los bienes comunes, están suficientemente determinadas, se declara que ellas son aproximadas y que las enajenaciones que se hagan se entenderán hechas respecto a inmuebles como cuerpo cierto. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 830.059.350-0
Cadena S.A. NIT 830.059.350-0
27/10/2017 10641QDIDAQ9GQa 19-07-18 10712RMRAaRRC9C2
Ca281139707
Aa049190796

ARTICULO 137: INCORPORACION. Por entenderse incorporado el presente reglamento en todos los actos o contratos por medio de los cuales se transfiere el dominio, o se confiera la tenencia, el uso o goce de los bienes que integran la copropiedad, el incumplimiento de sus disposiciones, configura incumplimiento de los contratos y acarrea las consiguientes consecuencias legales y estatutarias. Igualmente por la incorporación mencionada el presente reglamento debe ejecutarse de buena fe y obliga no solo a lo que en él se expresan si no a todas las cosas que emanan de la naturaleza de los derechos y obligaciones en el contenidas o que por ley pertenecen a ella, tanto para los copropietarios, como para La Asamblea de Copropietario, El Consejo de Administración, el administrador y demás personas vinculadas a la administración y para los que a cualquier título detenten, usen o gocen los inmuebles que conforman la copropiedad. ———————————

ARTICULO 138 El representante legal de la sociedad " CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S." queda facultado para constituir cualquier servidumbre que fuera necesaria, en favor de las Empresas Públicas de Medellín u otras entidades, en razón de la existencia, sostenimiento, conservación y funcionamiento de las redes de servicio de acueducto y alcantarillado de aguas lluvias o negras, energía, gas y teléfono del Conjunto de Uso Mixto NORDICA. Lo anterior constituye un obligación urbanística que podrá ser otorgada por el representante legal del Constructor inicial posteriormente al otorgamiento del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus adiciones. ———————————

PARÁGRAFO: La sociedad CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S. no pagara gastos de administración por los inmuebles que se encuentren en construcción; solo pagara gastos de administración por los inmuebles que se encuentren totalmente construidos. ———————————

ARTICULO 139: El Representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA NORDICA S.A.S. podrá realizar cualquier cambio que considere pertinente en beneficio del Conjunto de Uso Mixto en este reglamento y actualizarlo o adaptarlo en caso de Decretos que regla-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
Aa049190797
Ca281139706

menten la Ley 675 del 2.001.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA ETAPA 1.

LOCALIZACION: El Conjunto de Uso Mixto NORDICA Etapa 1. Está construido sobre el siguiente bien inmueble:

COMPOSICION : El CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA 1 es una edificación, torre de 26 pisos de vivienda y 5 niveles de parqueaderos, con un total de 205 apartamentos, 171 parqueaderos privados de vehículos, 28 cuartos útiles, 7 locales comerciales, 24 parqueaderos de vehículos para visitantes, 55 parqueaderos de motos para visitantes, portería, salón comunal, piscina y zona húmeda, juegos infantiles y los demás bienes y zonas comunes que luego se indicarán.

Los inmuebles tienen las siguientes nomenclaturas:

Entrada principal de la torre - Avenida 33 No 51 – 101.

Los inmuebles se distribuyen así:

SOTANO – 2: 50 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (26 SIN UTIL Y 24 CON UTIL), 9 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES

SOTANO 1: 8 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (4 SIN UTIL Y 4 CON UTIL), 4 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES Y 7 LOCALES COMERCIALES

PLANTA BAJA Y PRIMER PISO: 13 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (3 SIN UTIL 10 CON UTIL), 3 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES

PLANTA NIVEL 100: 47 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (24 SIN UTIL Y 23 CON UTIL), 6 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES

PLANTA NIVEL 200: 52 PARQUEADEROS PRIVADOS DE VEHICULOS (29 SIN UTIL Y 23 CON UTIL), 7 CUARTOS UTILES INDEPENDIENTES

PISO 3: 5 APTOS (301, 302, 303, 304 y 305)

PISO 4: 8 APTOS (401, 402, 403, 404, 405, 406, 407 y 408)

PISO 5: 8 APTOS (501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508)

PISO 6: 8 APTOS (601, 602, 603, 604, 605, 606, 607 y 608)

PISO 7: 8 APTOS (701, 702, 703, 704, 705, 706, 707 y 708)

PISO 8: 8 APTOS (801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 y 808)

PISO 9: 8 APTOS (901, 902, 903, 904, 905, 906, 907 y 908)

PISO 10: 8 APTOS (1001,1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007 y 1008)

PISO 11: 8 APTOS (1101,1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107 y 1108)

Aa049190797
Ca281139706
27/10/2017 10642aOIQIIDAQ9G
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PISO 12:	8 APTOS (1201,1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207 y 1208)
PISO 13:	8 APTOS (1301,1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307 y 1308)
PISO 14:	8 APTOS (1401,1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407 y 1408)
PISO 15:	8 APTOS (1501,1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507 y 1508)
PISO 16:	8 APTOS (1601,1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607 y 1608)
PISO 17:	8 APTOS (1701,1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707 y 1708)
PISO 18:	8 APTOS (1801,1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807 y 1808)
PISO 19:	8 APTOS (1901,1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908)
PISO 20:	8 APTOS (2001,2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008)
PISO 21:	8 APTOS (2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107 y 2108)
PISO 22:	8 APTOS (2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207 y 2208)
PISO 23:	8 APTOS (2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307 y 2308)
PISO 24:	8 APTOS (2401,2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407 y 2408)
PISO 25:	8 APTOS (2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507 y 2508)
PISO 26:	8 APTOS (2601,2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607 y 2608)
PISO 27:	8 APTOS (2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 y 2708)
PISO 28:	8 APTOS (2801,2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807 y 2808)

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Diciembre de 2015

Estructura:

Estructura en pórticos de concreto según diseño estructural, cumpliendo con la norma NSR 10.

Mamposteria:

Fachada: Ladrillo castellano 13x13x30 cm.

Bordes de losa en concreto

Muros interiores NO estructurales: Ladrillo revitado Sucio 10 x 20 x 40.

Cielos:

Losa de cubierta a la vista

Pisos:

En concreto, baños en cerámica, enchape en muros en zona húmeda

Cocina:

Mesón en acero de 1.20 m

Lavadero de 60 cm con dos hiladas de baldosín con su respectiva llave.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa049190798

Ca281139705

Baños: _____

Solo se entrega el baño social: Sanitario, lavamanos con mezclador e incrustaciones combo Aquaplus II de Corona o similar _____

Mezclador en la ducha _____

Carpintería en Madera: _____

Marco: Medio marco en madera en acceso y baño social. _____

Puerta de acceso: Ala en madera tipo Tablemac o similar _____

Baño social: Ala en madera tipo Tablemac o similar _____

Carpintería metálica: _____

Ventanería: Aluminio anodizado color crudo pintura gris y vidrio tipo Peldar. _____

Equipos especiales: _____

Dos ascensores por torre que paran en todos los pisos, equipamiento contra incendio, hidrofló, shute de basuras. _____

Citofonía virtual _____

Puntos Fijos: _____

Escaleras en concreto, piso en cerámica, pasamanos en mampostería + pasamanos metálico, muros y cielos estucados y pintados. _____

Urbanismo: _____

Portería, salón social, gimnasio dotado, unidad de juegos infantiles, piscina de adultos y piscina de niños, turco, sauna, salón de adultos, salón de jóvenes y salón de niños. _____

La compañía constructora se reserva el derecho de cambiar las especificaciones, por materiales de igual calidad y precio. _____

Cada propietario será dueño exclusivo de su Apartamento, y/o local comercial, y/o parqueadero, y/o cuarto útil y participa en las áreas de dominio común del Conjunto de Uso Mixto en las proporciones que se establecen en el MODULO o MODULOS especificados en el art. 22 y 26 de este reglamento. _____

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL CONJUNTO DE USO MIXTO NORDICA: El Conjunto de Uso Mixto en la parte de vivienda estará debidamente cerrada contando con portería para controlar el acceso y salida de vehículos, lo mismo que de peatones. En cuanto a la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27/10/2017 10643G9aQUCKIDAQ 19-07-18 10735889C2C8CBAa

Cadena S.A. NIT 830.059.914-4

salubridad, se diseñó de conformidad a los planos urbanísticos debidamente aprobados, con instalación de redes para aguas lluvias y negras por separado y sanitarios debidamente ventilados e iluminados. Con el presente instrumento se protocoliza el manual de uso del sistema de protección contra incendios instalado en el Conjunto de Uso Mixto. REDES: El mantenimiento de las redes internas del Conjunto de Uso Mixto de acueducto, alcantarillado, gas, teléfono será atendido por los copropietarios. _____

Se elaboró conforme a minuta presentada, la cual fue enviada mediante correo electrónico por Conhogar. ----------

Se debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Se indicó al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70).---- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por el compareciente y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallo conforme con sus intenciones, la aprobo en todas sus partes y la firma junto con el suscrito Notario que la autoriza. _____

No se realiza identificación biométrica en línea por tratarse de una diligencia de firma de escritura fuera del Despacho Notarial, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoriza de conformidad con la Circular N. 14681 del 31 de diciembre de 2015, Artículo 3, Parágrafo, Excepciones, Literal B de la Superintendencia de Notariado y Registro. ——————————

TESORERIA MUNICIPAL- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE MAYOR EXTENSION NRO: PP017883.——————LUGAR DE EXPEDICION: BELLO. - NOMBRE DEL PROPIETARIO QUE APARECE EN EL PAZ Y SALVO: PRODUSA S.A.——————DOCUMENTO: 800.027.615-9————————————————————

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/08/2018.- —FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2018. MATRICULA DE MAYOR EXTENSION: 01N-5411188. ——CEDULA CATASTRAL NRO: 088100107700020001500000000.——AVALUO DE MAYOR EXTENSION: $8.503.750.040

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DE MAYOR EXTENSION: NRO: PV013917————

LUGAR DE EXPEDICION: BELLO. ——————————————————————

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/08/2018—FECHA DE VENCIMIENTO: 31/08/2018. - DERECHOS NOTARIALES $115.200.— DECRETO 1681 DE 1996; RES. 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018——————IVA $605.813 ——————————————————

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO $5.850 ——————————

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO $5.850. ——————————

SE ELABORÓ EN LAS HOJAS NOS. Aa049190645/49190646/49190647/49190648/49190649/49190650/49190651/4919 2092/49192093/49190654/49190655/49190656/49190657/49190658/49190659/491 90660/49190661/49190662/49190663/49190664/49190665/49190666/49190667/49 190668/49190669/49190670/49190671/49192094/49190673/49190674/49190675/4 9190676/49190677/49190678/49190679/49190680/49190681/49190682/49190683/ 49190684/49190685/49190686/49190687/49190688/49190689/49192095/4919209 6/49190692/49190693/49190694/49190695/49190696/49190697/49190698/491906 99/49190700/49190701/49190702/49190703/49190704/49190705/49190706/49192 097/49190708/49190709/49192098/49190711/49190712/49190713/49190714/4919 0715/49190716/49190717/49190718/49180719/49190720/49190721/49190722/491 90723/49190724/49190725/49190726/49190727/49190728/49190729/49190730/49 190731/49190732/49190733/49190734/49190735/49190736/49192099/49190738/4 9190739/49190740/49190741/49190742/49190743//49190744/49190745/49190746 /49190747/49190748/49190749/49190750/49190751/49190752/49190753/4919075

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca281139704

Aa049190799

27/10/2017 10644QAGSaQIQGID 19-07-18 107349C2C02BAa88

Cadena S.A. Nit. 890939936-0

4/49190755/49190756/49190757/49190758/49190759/49190760/49190761/491907
62/49190763/49190764/49190765/49190766/49190767/49190768/49190769/49190
770/49190771/49190772/49190773/49190774/49190775/49190776/49190777/4919
0778/49190779/49190780/49190781/49190782/49190783/49190784/49190785/491
90786/49190787/49190788/49190789/49190790/49190791/49190792/49192100/49
190794/49190795/49190796/49190797/49190798/49190799----------.

GERMÁN PÉREZ MEJÍA
C.C. 70 038 534
CONSTRUCTORA NÓRDICA S.A.S.
NIT. 900.915.627-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO
CIRCULO DE MEDELLIN

NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS
NOTARIO VEINTISEIS (26) DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca2811505

Ca281150516

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES **PRIMERA** COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1864 DEL 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLÍN, CONSTA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) HOJAS Y SE DESTINA PARA **EL INTERESADO**.

MEDELLÍN, AGOSTO 21 DE 2018

19-07-18 10731B2a88CBCTTH

Cadena s.a. NIT 830085310